



FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN
NOTARIO

Durán Loriga, 11 - 2º
Teléfonos 981 22 57 88 - 981 22 57 27
Telefax: 981 22 61 68
15003 A CORUÑA

150308015

3902 .05

Núm.

COPIA

CONSTITUCION DE EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, CESION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION HIPOTECA, Y EMISION POR EL FONDO DE LOS BONOS DE TITULIZACION.

Otorgada por:

"BANCO PASTOR, S.A."

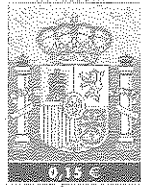
"EUROPEA DE TITULIZACION, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION"

5 de DICIEMBRE de 2005

Fecha



10/2005



608486008

CONSTITUCIÓN DE EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE PRÉSTAMOS NO
HIPOTECARIOS Y DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE
LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN HIPOTECA,
Y EMISIÓN POR EL FONDO DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

=====

NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS DOS.

En A Coruña, mi residencia, a cinco de
diciembre de dos mil cinco.-----

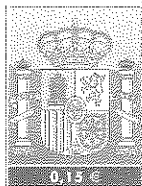
Ante mí, DON FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN,
Notario del Ilustre Colegio de A Coruña,-----

----- **COMPARECEN** -----

DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA, mayor de edad,
casado, Abogado, vecino de esta ciudad,
domiciliado, a estos efectos en Cantón Pequeño, 1,
titular del D.N.I., 32.408.043.

Le conozco.

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº.
50796768-A.



608486007

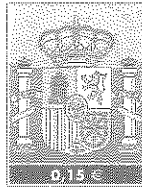
10/2005

abril de 2.000, elevado a público dicho acuerdo en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 10 de mayo de 2.000, número 1.140 de protocolo, causando la inscripción 521^a de la mencionada hoja registral; designado Presidente Ejecutivo con todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las que la Ley prohíbe delegar, en reunión de dicho órgano celebrada el día 27 de septiembre de 2.001, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 15 de octubre de 2.001, número 2.531 de protocolo, causando la inscripción 586^a de la mencionada hoja registral; ratificado en su condición de Consejero y Presidente Ejecutivo con las facultades mencionadas, en Junta General y Consejo de Administración de 29 de abril de 2.005, elevados a públicos en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 2 de mayo de 2.005, número 1.376 de protocolo. Igualmente hace uso de la delegación de facultades que le tiene conferida el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2.005, elevada a público en escritura autorizada

por mí, el infrascrito Notario, el día 17 de noviembre de 2.005, número 3.654 de protocolo, cuya copia autorizada incorporo a esta matriz.

Así resulta de copias de dichos documentos que he tenido a la vista y a las que me remito, asegurándome el Sr.Arias Mosquera la vigencia de su cargo, así como de las delegaciones de facultades de que hace uso, y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.

B).- Y don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el



608486006

10/2005

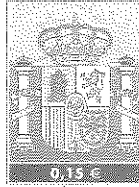
Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la

constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad, nombrado en reunión de Consejo de Administración de 19 de enero de 1.993, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, el día 11 de marzo de 1.993, número 783 de protocolo, causando la inscripción 2ª de la mencionada hoja registral; igualmente se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de julio de 2005, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, doña María Belén Rico Arévalo, con



608486005

10/2005

el V°. B°. del Presidente, don Roberto Vicario Montoya, de fecha 27 de octubre de 2005, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**, estándole las firmas legitimadas por el Notario de Madrid, don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, y hace uso de los poderes conferidos a su favor en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Luis Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2.000, número 566 de protocolo, causando la inscripción 36ª de la mencionada hoja registral.

Me asegura el Sr. Masiá Vicente la vigencia de los poderes de que hace uso, así como del cargo y delegación de facultades, y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.

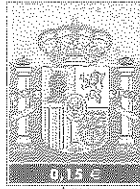
Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de CONSTITUCION DE FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, CESION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y EMISION POR EL FONDO DE LOS BONOS DE TITULIZACION, y, a tal fin

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada

para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no



608486004

10/2005

MADRID, 10/2005

contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, la ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, reformada por la ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la ley 44/2002, (la "ley del Mercado de Valores") en su redacción vigente y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

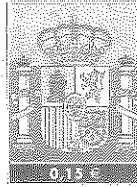
Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 21 de julio de 2005, relativos a la constitución del Fondo.-----

III. Que BANCO PASTOR, S.A. ("BANCO PASTOR") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera

de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BANCO PASTOR desea hacer participar al Fondo de Titulización de Activos en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA expone que el Consejo de Administración de BANCO PASTOR en su reunión válidamente celebrada en 26 de mayo de 2005 acordó autorizar la cesión al Fondo de Titulización de Activos de préstamos con garantía hipotecaria mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca sobre y de activos crediticios no hipotecarios hasta un importe máximo conjunto de setecientos cincuenta (750.000.000,00) de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BANCO PASTOR no ha



608486003

10/2005

efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca con respecto a préstamos con garantía hipotecaria ni ninguna cesión de activos crediticios no hipotecarios.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO PASTOR sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANCO PASTOR préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos.-----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCO PASTOR que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo

aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 2 de diciembre de 2005 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

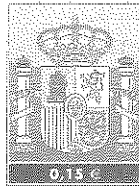
VIII. Que, mediante Orden de 2 de diciembre de 2.005, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado un aval al Fondo que garantiza, con

608486002

10/2005



0,15 €



renuncia al beneficio de excusión, las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G), fotocopia del cual se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura.-----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de préstamos no hipotecarios y de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 12 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO EDT FTPYME
PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

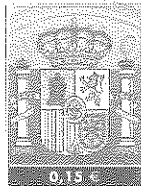
1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con

la denominación de "EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") al amparo de la Orden 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 20 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, "Orden de 28 de diciembre de 2001"), que se regirá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de



608486001

10/2005

entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y (las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 2 de diciembre de 2005. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

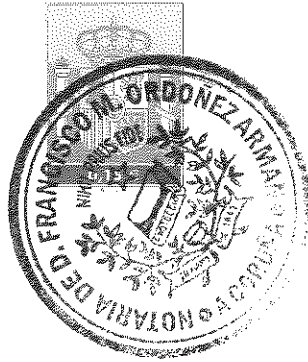
El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera, el Aval del Estado y el Aval del FEI que figurarán en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 19 de enero de 2039 o, si éste no fuera Día Hábil, el



10/2005

608486000



siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial").

2. Posteriormente a su constitución, en cada

Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:

(i) Dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros.

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El 6,30% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

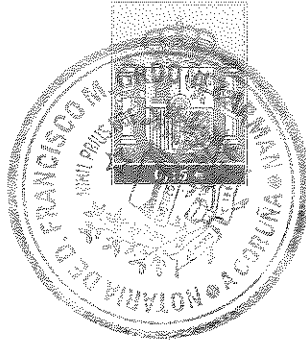
b) Ocho millones ciento noventa mil (8.190.000,00) euros.

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:



10/2005

608485999



i) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.

4. Asimismo, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Inicial, cuando, no habiendo transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el Saldo Vivo de los Préstamos fuera superior al 50 por ciento del Saldo Vivo de los Préstamos en la constitución del Fondo.

b) Que el Saldo Vivo de los Préstamos concedidos con la finalidad de adquisición de

terreno y con amortización única al vencimiento fuera superior al 2 por ciento del Saldo Vivo de los Préstamos.

b) Que el Saldo Vivo de los Préstamos de los cuatro (4) Deudores con mayor Saldo Vivo fuera superior al 5,50 por ciento del Saldo Vivo de los Préstamos.

2.3.2 Rentabilidad.

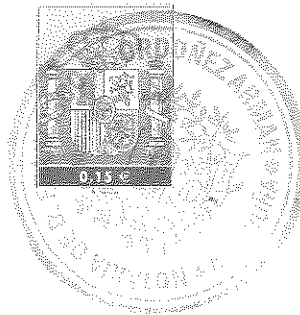
El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

2.3.3 Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de



608485998

10/2005

riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de un millón novecientos mil.----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.

(viii) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.---

(ix) Contrato de compromiso de prestación de Aval del FEI.

(x) Contrato de Contragarantía del FEI.

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y

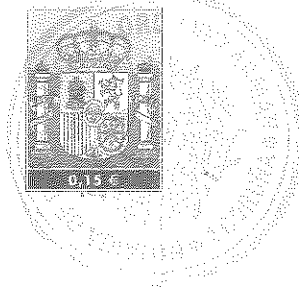
Hacienda, mediante Orden de 2 de diciembre de 2.005, ha otorgado un Aval del Estado al Fondo.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes



10/2005



608485997

del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del Contrato de compromiso de prestación de Aval del FEI y el Contrato de Contragarantía del FEI se realiza en las Estipulaciones 12.13.4.1 y 12.13.4.2 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCO PASTOR no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos

y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo, emisión de los Bonos y admisión a cotización se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2010, incluido.-

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre siguiente, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

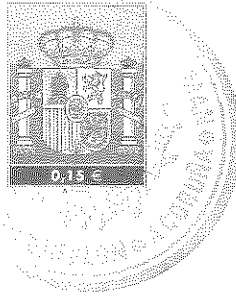
Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del



10/2005

BOGOTÁ, D.C.



608485996

Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los

Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

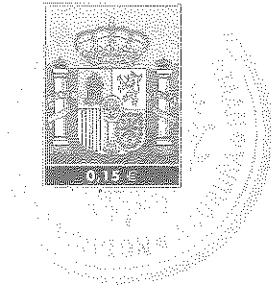
Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie respectiva en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.

(iii) En el supuesto de que la Sociedad



10/2005



608485995

Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la

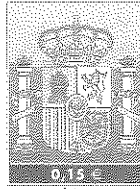
liquidación anticipada del Fondo.

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los



608485994

10/2005

Préstamos correspondientes.

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos y al reembolso de los importes del importe debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G) y al FEI por ejecuciones del Aval del FEI para la Serie B o porque hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

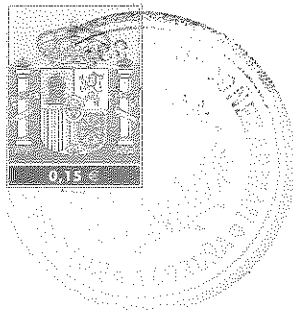
(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará ofertas de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la

compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubra el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito a que hace referencia el punto (iii) anterior. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente la relación de los Préstamos y otros activos remanentes y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos y otros activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre



10/2005



608485993

que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito a que hace referencia el punto (iii) de la Estipulación 3.1.1 anterior que se aplicará a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G) y al FEI por ejecuciones del Aval del FEI para la Serie B o porque hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI.

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.

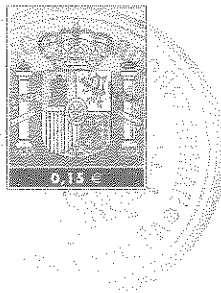
(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1.3 anterior.

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 19 de enero de 2039 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la Emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta



608485992

10/2005

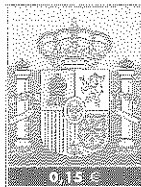
notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que en la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será abonado a la Entidad Cedente. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia

del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de BANCO PASTOR.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los



608485991

10/2005

demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.---

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.

(iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

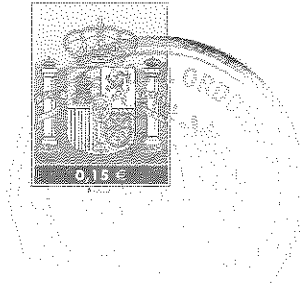
(vi) La transmisión al Fondo de los

608485990

10/2005



REVENIR



Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.-----

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

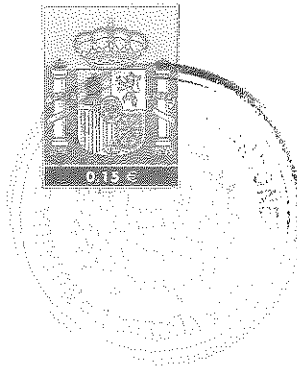
La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Renuncia.

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad



10/2005



608485989

gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

(iv) Los gastos que origine la

sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Sustitución forzosa.

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 3.1 de la



10/2005

CHAMPAGNE



608485988

presente Escritura.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:

(i) Comisión inicial por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros que será devengada a la

constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.

(ii) Comisión periódica igual al 0,0180% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,0180}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :

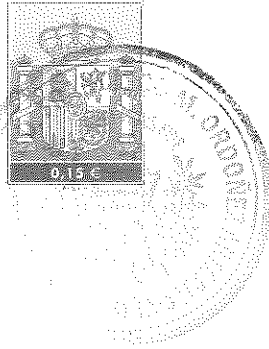
C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.

B = Saldo de Principal Pendiente de la



10/2005

ESPANOL/100



608485987

Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior.

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior a tres mil setecientos cincuenta (3.750,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2007 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

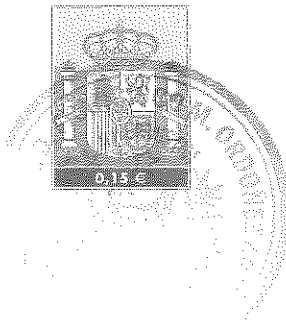
Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCO PASTOR derivados de préstamos concedidos por BANCO PASTOR a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas) ("PYMES") no financieras domiciliadas en España (los "Préstamos").-----

BANCO PASTOR (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **dos mil ciento sesenta y cinco (2.165)** Préstamos relacionados en los **ANEXOS 6.1 y 6.2**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los **dos mil ciento sesenta y cinco (2.165)** Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **quinientos veinte millones nueve euros con cuarenta y un céntimos (520.000.009,41 euros).**-

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANCO PASTOR seleccionados al 5 de noviembre de 2005 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo



10/2005



608485986

Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

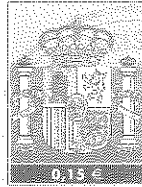
La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los activos, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, plazo de amortización (en origen) no

inferior a un año, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés e índice de referencia, diferencial del tipo de interés, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, propiedad hipotecada, valor de tasación, dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas y garantía hipotecaria. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCO PASTOR.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young.-----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) Seiscientos veintitrés (623) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (con rango de primera y posterior) cuyo valor capital total asciende a trescientos veintitrés millones quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (323.541.977,86 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), que pueden



608485985

10/2005

incorporar adicionalmente garantías personales de terceros, que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por BANCO PASTOR y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 6.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. Las garantías de hipoteca inmobiliaria figuran inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad de los bienes objeto de la hipoteca.-----

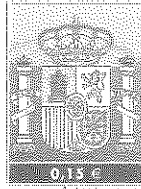
(ii) **Mil quinientos cuarenta y dos (1.542)** préstamos garantizados exclusivamente con garantías personales de terceros (fianza o aval), préstamos con garantía real distinta a hipoteca inmobiliaria y préstamos sin garantía, cuyo valor capital total asciende a **ciento noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil treinta y un**

euros con cincuenta y cinco céntimos (196.458.031,55 euros), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 6.2** la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

Las distintas garantías reales con la que cuentan alguno de los Préstamos no Hipotecarios, se encuentran inscritas según la diferente naturaleza del bien pignorado, conforme al siguiente detalle:

a) Las prendas de depósitos a plazo e imposiciones a plazo fijo, están anotadas en la correspondiente entidad depositaria de los mismos.

b) Las prendas de participaciones en fondos de inversión y otros productos similares, están anotadas en las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o en correspondientes entidades depositarias de dichas participaciones que, en caso de estar representadas mediante anotaciones en cuenta, podrán ser o una



608485984

10/2005

entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o Iberclear a través de sus entidades participantes.

c) Las prendas de acciones y/o participaciones, estarán anotadas de conformidad con su naturaleza, y en el caso de las acciones, de diferente modo según su modo de representación:

i. Las prendas de participaciones sociales de sociedades limitadas están anotadas en el correspondiente libro registro de socios de la sociedad limitada. La prenda de participaciones sociales podrá constar igualmente en las escrituras públicas que acrediten la propiedad de dichas participaciones.

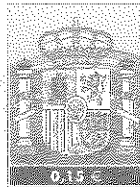
ii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante títulos están anotadas en el correspondiente título. Adicionalmente, si las acciones son nominativas, la prenda está también anotada en el libro registro de accionistas de la sociedad anónima.

iii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante anotaciones en

cuenta están anotadas en las entidades depositarias de dichas acciones que podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o Iberclear a través de sus entidades participantes.

d) Las prendas sobre otros valores negociados (obligaciones, participaciones preferentes y pagarés), representados mediante anotaciones en cuenta, están anotadas en Iberclear a través de sus entidades participantes.-----

En el supuesto de que se declare el concurso de BANCO PASTOR, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente prueba que la emisión por BANCO PASTOR y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios fueron realizados de manera fraudulenta, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981, y en lo previsto en la Ley Concursal.-----



608485983

10/2005

En el resto de la presente Escritura el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BANCO PASTOR emite en este acto **seiscientos veintitrés (623)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los **seiscientos veintitrés (623)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **trescientos veintitrés millones quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (323.541.977,86 euros)**.-----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la

emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a excepción de los intereses de demora y las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCO PASTOR, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCO PASTOR al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto



608485982

10/2005

685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-- -----

Se adjunta como **ANEXO 6.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.--

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 7**. El título múltiple aparece firmado por el representante de BANCO PASTOR S.A.,

cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCO PASTOR se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO PASTOR, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO PASTOR por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de



608485981

10/2005

Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO PASTOR y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO PASTOR custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--- -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

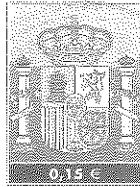
El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCO PASTOR, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantizan los Préstamos Hipotecarios.---

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los seiscientos veintitrés (623) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a **trescientos veintitrés millones**



608485980

10/2005

quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (323.541.977,86 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 6.1** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota

marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS.--

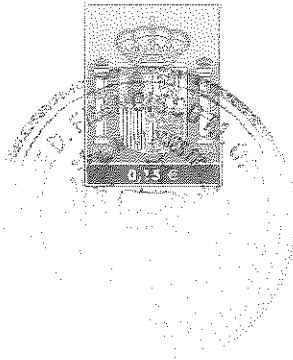
BANCO PASTOR vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los **mil quinientos cuarenta y dos (1.542)** Préstamos no Hipotecarios por un capital total de **ciento noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (196.458.031,55 euros)** que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como **ANEXO 6.2** a la presente Escritura la relación de los **mil quinientos cuarenta y dos (1.542)** Préstamos no Hipotecarios que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -----



10/2005

608485979



6.3 En este sentido, en el supuesto de que se declare el concurso de BANCO PASTOR conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sobre los Préstamos no Hipotecarios, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BANCO PASTOR las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por BANCO PASTOR, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos y del dinero depositado en las cuentas del Fondo abiertas

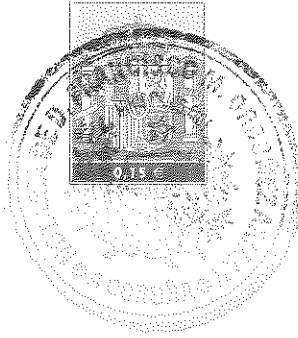
en BANCO PASTOR, en ambos casos a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial.-----

La cesión por BANCO PASTOR al Fondo de los Préstamos no será comunicada a los Deudores. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros, distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes o valores, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En este sentido, no se notificará inicialmente a Iberclear ni a sus entidades participantes la cesión de los Préstamos que cuenten con prenda sobre valores cotizados o que estén anotados en cuenta en sus sistemas.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los depositarios de los bienes o valores, así como a los fiadores, la transmisión al Fondo de los

608485978

10/2005



Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los depositarios de los bienes o valores y a los fiadores.-----

6.4 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los Préstamos es a la par del capital de cada uno de los **dos mil ciento sesenta y cinco (2.165)** Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANCO PASTOR por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor

nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los "intereses corridos").-----

6.4.1 Pago del precio.-----

El pago del precio total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte del precio de cesión por el valor nominal del capital de todos los Préstamos que asciende a **quinientos veinte millones nueve euros con cuarenta y un céntimos (520.000.009,41,** epígrafe (i) del párrafo anterior, se satisfará en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCO PASTOR para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCO PASTOR no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.



10/2005



608485977

2. La parte del precio correspondiente a los intereses ordinarios corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo anterior, se efectuará en la fecha de cobro del Fondo correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses ordinarios de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCO PASTOR en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la adquisición de los Préstamos.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.--

1. La cesión de los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo

hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos.-

Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la presente Estipulación.-----

2. La cesión de cada Préstamo se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad



608485976

10/2005

de los intereses ordinarios de cada Préstamo que sea objeto de cesión.-----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengan a su favor desde la fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión comprenderá, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.528 del Código Civil, la de todos los derechos accesorios, como la fianza, aval, hipoteca, prenda o privilegio, y por ello conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses ordinarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de

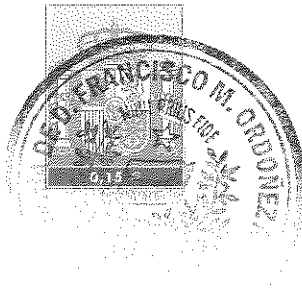
cesión, y los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. Los intereses de demora devengados, en su caso, por los Préstamos no son cedidos al Fondo.

c) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, de intereses ordinarios o de gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

d) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios de los que sea beneficiario la Entidad Cedente que son también



10/2005



608485975

cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, a excepción de los intereses de demora y las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente, así como cualquier suplido que corresponda a la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción

ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura, relativo a la sustitución de los títulos.-----

7.1 BANCO PASTOR S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCO PASTOR pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.-

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la Estipulación. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCO PASTOR.-

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.--

BANCO PASTOR, como titular de los Préstamos



10/2005



608485974

hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras lo siguiente:

1. En relación con BANCO PASTOR.

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.

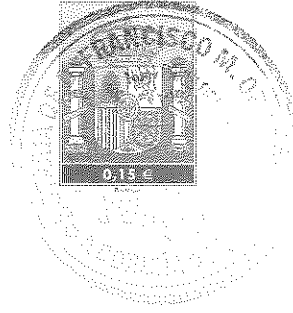
(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados

de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002 que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los citados ejercicios 2004, 2003 y 2002 no presentan salvedades. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2004 presenta una excepción técnica por falta de uniformidad en la aplicación de los principios y normas contables derivada del cambio de criterio del Banco de España en cuanto a la contabilización de los compromisos del personal prejubilado aplicable a las entidades financieras que se encuentren en la misma situación, estando el auditor conforme con el cambio.

(5) Que ha suscrito, con fecha 19 de octubre de 2005, el Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden de 28 de diciembre



608485973

10/2005

de 2001 para determinar los créditos susceptibles de cesión al Fondo

2. En relación con los Préstamos.

(1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANCO PASTOR conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora.

(2) Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANCO PASTOR ha elegido de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a quinientos veinte millones (520.000.000) de euros.

(3) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su

otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido, los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión

(5) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

(6) Que todos los Préstamos tienen un plazo de vencimiento inicial no inferior a un año.

(7) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España siendo al menos en un 98 por ciento, en número de Préstamos y de saldo vivo de principal, pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996).



608485972

10/2005

(8) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, **ANEXO 8** de la presente Escritura los criterios de concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas vigentes en la actualidad.

(9) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos.

(10) Que, en la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.

(11) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCO PASTOR desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCO PASTOR, y han sido y son objeto de administración, análisis y

seguimiento por parte de BANCO PASTOR de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.

(12) Que, a la constitución del Fondo, no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos se encuentra en situación concursal alguna.

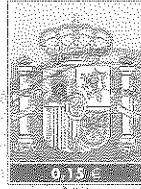
(13) Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 1,63% del Saldo Vivo de los Préstamos.

(14) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCO PASTOR no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.

(15) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(16) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de junio de 2035.

(17) Que no tiene conocimiento de que los



608485971

10/2005

Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.

(18) Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota de intereses.

(19) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos.

(20) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANCO PASTOR y se han realizado en condiciones normales.

(21) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.

(22) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.

(23) Que conforme a sus registros internos,

ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.

(24) Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.

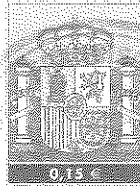
(25) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.

(26) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal.

(27) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCO PASTOR por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.



10/2005



608485970

(28) Que ninguna de las cláusulas de los documentos públicos de formalización de los Préstamos ha sido modificada con relación a los datos y la información que sobre las condiciones de los préstamos seleccionados ha facilitado a la Sociedad Gestora.

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.

(1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.

(3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de

la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera o, en su caso, con rango posterior sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer o cualquier otra limitación de dominio.

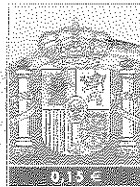
(5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y, en el caso de las hipotecas constituidas con rango de primera, no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(6) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.

(7) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y



10/2005



608485969

en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCO PASTOR de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.

(8) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982.

(9) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCO PASTOR, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso los bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.

(11) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(12) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.

(13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés y principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

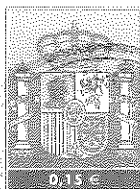
9. Sustitución de los activos titulizados.--

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.--

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá



10/2005



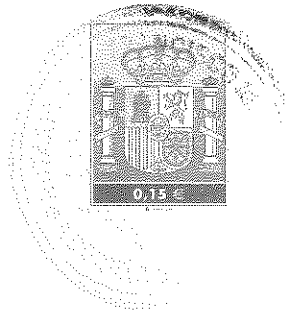
608485968

lugar la sustitución de los Préstamos.

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no se ajustaran a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior en el momento de la constitución del Fondo, BANCO PASTOR se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas:

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo

máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos y de los certificados de transmisión de hipoteca que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de garantías, rango de las hipotecas y relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos otorgadas por las Agencias de Calificación. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de



608485967

10/2005

forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la adquisición de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.

b) Subsidiariamente a la obligación asumida conforme a la regla a) anterior, y en caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y,

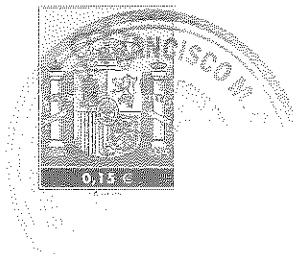
en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.

c) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos a) y b) anteriores, corresponderán a BANCO PASTOR todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos



10/2005



608485966

pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente según se recoge en la Estipulación 10.6 de la presente Escritura, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de Préstamos afectados, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de

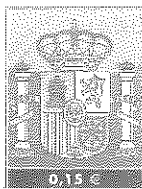
las sustituciones o amortizaciones de Préstamos no Hipotecarios y de Certificados de Transmisión de Hipoteca consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANCO PASTOR, Entidad Cedente de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión



608485965

10/2005

de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCO PASTOR y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BANCO PASTOR (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el

Contrato de Administración.

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.

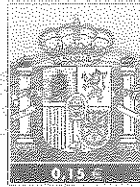
(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, contratos, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las



608485964

10/2005

escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

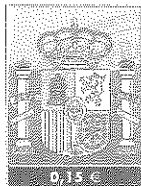
El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

10.2 Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los

Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo, en su caso, los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad mensualmente al Fondo en la Cuenta de Tesorería, por periodos mensuales naturales, dentro de los siete primeros días naturales del mes inmediatamente posterior y con fecha de valor del día en que fueron recibidas las cantidades por el Administrador. El Administrador podrá anticipar las fechas para el ingreso al Fondo de las cantidades que reciba derivadas de los Préstamos, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de quince (15) días a la primera fecha sobre la que tuviera efecto la correspondiente anticipación.



608485963

10/2005

00000000000000000000

En el supuesto de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, modificará las Fechas de Cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, de tal forma que las cantidades que reciba el Administrador derivadas de los Préstamos, las ingrese con anterioridad al Fondo, semanalmente o incluso en el mismo día en que fueran recibidas por el Administrador.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

10.3 Fijación del tipo de interés.

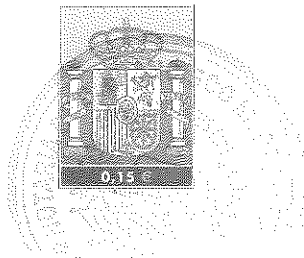
En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegociación a un tipo de interés fijo, el Administrador

continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

10.4 Información.

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad



608485962

10/2005

Gestora, de acciones judiciales.

10.5 Subrogación de los Préstamos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, **ANEXO 8** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo

Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, autoriza al Administrador, o podrá darle instrucciones con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y



10/2005

CANTONAL



608485961

condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de

habilitación genérica:

a) Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El Administrador sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará



10/2005

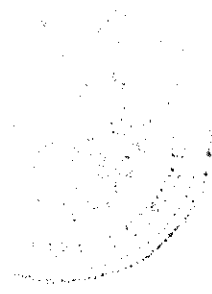
SIN CERTIFICAR



608485960

tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a PYMES de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índice de referencia del mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular n°. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4 siguiente) no sea superior a 100 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los



Préstamos con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado.

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior:

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo a tipo de interés variable con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año).

(ii) Se considerará como margen del Préstamo novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla

608485959

10/2005



AUTENTICADO



de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años.

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo y con arreglo a las siguientes



608485958

10/2005

reglas y limitaciones:

(i) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

(ii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de junio de 2035.

c) Que el Préstamo estuviere al corriente de pago de los débitos vencidos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad del alargamiento del plazo.

(iii) La Sociedad Gestora, en

representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

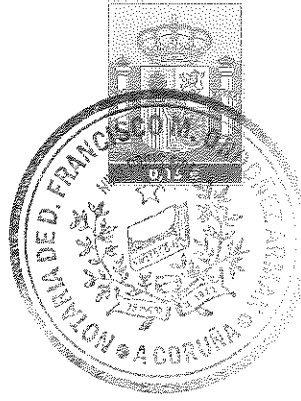
Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

10.7 Acción contra los Deudores en caso de



10/2005

608485957

**impago de los Préstamos.**

Actuaciones en caso de demora.

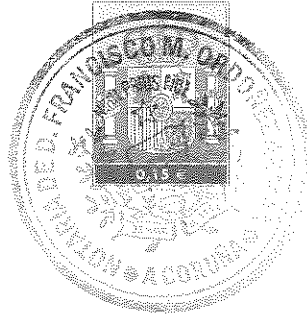
El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales.

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO PASTOR para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo,



608485956

10/2005

requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

En relación con los derechos de crédito derivados de los Préstamos, el Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda judicial si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde

el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

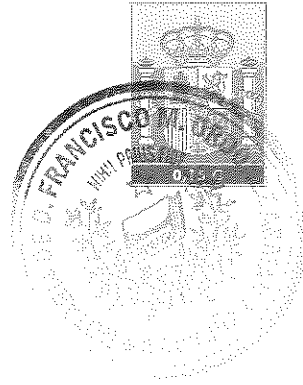
En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anterior establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su



10/2005

REPUBLICA DE CHILE



608485955

caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca:

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCO PASTOR, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de

requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.

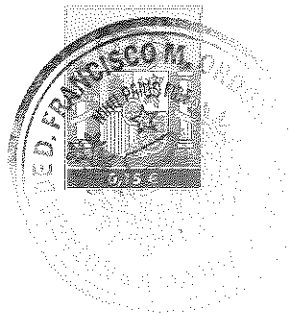
(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.



10/2005

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



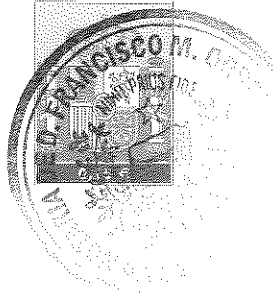
608485954

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCO PASTOR en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios por el Deudor, así como para la ejecución de otras garantías reales o personales distintas de la hipoteca inmobiliaria en los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, y si estuviera permitido por lo dispuesto

en los Préstamos o en los documentos de garantía accesorios, para la ejecución de las prendas y otras garantías existentes, la Sociedad Gestora, si lo estima oportuno, podrá proceder a la ejecución notarial de dichas garantías reales según el procedimiento previsto en el artículo 1872 del Código Civil o adoptar alguna las medidas previstas en los artículos undécimo y duodécimo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Si fuera necesario para la ejecución de las antedichas garantías reales (prendas), o por cualquier otra circunstancia que se estime conveniente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como titular del Préstamo, estará facultada para solicitar a Iberclear y a las entidades encargadas de los registros contables de los valores o bienes pignorados, que expida las certificaciones que se estimen a efectos de hacer constar la inscripción de la prenda de dichos valores o bienes a nombre del Fondo. En especial, y sin ánimo limitativo, se podrán solicitar las certificaciones a que se refieren los artículos 18



608485953

10/2005

a 21 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.

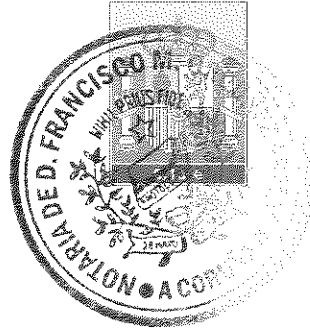
El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en

cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran.

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

10.9 Subasta de inmuebles y bienes.



608485952

10/2005

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones de las subastas que se señalen y valoración de los inmuebles hipotecados o embargados y de los bienes embargados por los Préstamos, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador colaborará activamente para facilitar su

enajenación.

10.10 Compensación.

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

10.11 Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la



608485951

10/2005

calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

10.11 Duración y sustitución.

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, o en caso de

descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los



608485950

10/2005

Bonos por las Agencias de Calificación, (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no

hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

10.12 Responsabilidad del Administrador e indemnización.



608485949

10/2005

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión, custodia e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en

representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación.

10.13 Remuneración del Administrador.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el



608485948

10/2005

Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante cada Periodo de Determinación. Si BANCO PASTOR fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCO PASTOR. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

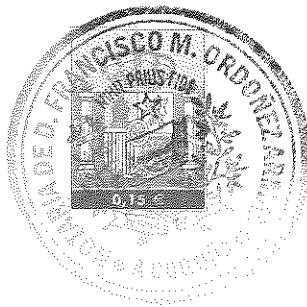
Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no

abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los seiscientos veintitrés (623) Certificados de



608485947

10/2005

Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCO PASTOR, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCO PASTOR por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCO PASTOR custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE
TITULIZACIÓN.** -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados

de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

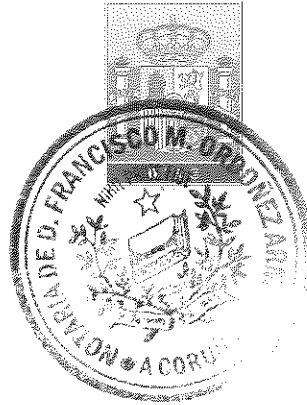
El importe total de la Emisión de Bonos asciende a **quinientos veinte millones de euros (520.000.000,00 euros)** de valor nominal, constituida por **cinco mil doscientos (5.200)** Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases, distribuidas en cuatro Series de la siguiente manera:

a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal de cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos mil (465.900.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):

i) Serie A1 por importe nominal total de trescientos sesenta y cinco millones novecientos mil (365.900.000,00) euros integrada por tres mil seiscientos cincuenta y nueve (3.659) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").



10/2005



608485946

iii) Serie A2(G) por importe nominal total de cien millones (100.000.000,00) de euros integrada por mil (1.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2(G)" o los "Bonos de la Serie A2(G)").

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de treinta y ocho millones setecientos mil (38.700.000,00) euros integrada por trescientos ochenta y siete (387) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").

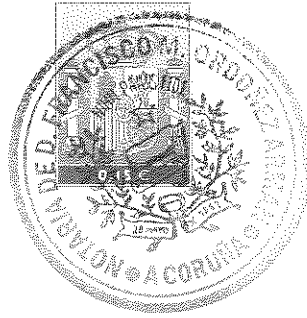
c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de quince millones cuatrocientos mil (15.400.000,00) euros integrada por ciento cincuenta y cuatro (154) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C")

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión



608485945

10/2005

Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.--

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en

la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses.

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de



10/2005

RESERVA



608485944

Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 12 de diciembre de 2005, incluida, y la primera Fecha de Pago el 19 de abril de 2006, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

b) Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:

- Serie A1: margen comprendido entre el 0,06% y el 0,14%, ambos incluidos.

- Serie A2(G): margen comprendido entre

el -0,03% y el 0,03%, ambos incluidos.

- Serie B: margen comprendido entre el 0,04% y el 0,16%, ambos incluidos.

- Serie C: margen comprendido entre el 1,50% y el 3,50%, ambos incluidos.

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras dentro de los rangos que se han establecido en el párrafo anterior para cada una de dichas Series y comunicado por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (7 de diciembre de 2005).

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- Serie A1: margen del 0,12%.
- Serie A2(G): margen del 0,03%.
- Serie B: margen del 0,12%.
- Serie C: margen del 3,50%.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del



608485943

10/2005

inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de

Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará



608485942

10/2005

con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [((D-120)/30) \times E5] + [(1-((D-120)/30)) \times E4]$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i)

anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no



608485941

10/2005

transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las cuatro (4) entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de

aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta



608485940

10/2005

del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el

plazo y la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura.

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

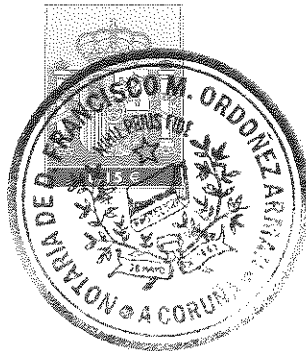
d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos



10/2005



608485939

de las Series A1 y A2(G) ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el séptimo (7º) lugar en la

aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el duodécimo (12º) lugar, y (ii) el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura .-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.



10/2005

BARRIOCAMAYO



608485938

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 19 de abril de 2006, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 12 de diciembre de 2005, incluido, hasta el 19 de abril de 2006, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:

- festivos en la ciudad de Madrid, o
- inhábiles del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de

los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

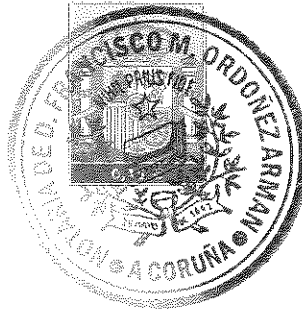
El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. Todo ello sin perjuicio del Aval del



10/2005

SESTIEMBRE



608485937

Estado y el Aval del FEI que cubren, respectivamente, las insuficiencias en el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo por intereses y principal de los Bonos de la Serie A2(G) y de los Bonos de la Serie B,

Las cantidades aplazadas de intereses no devengarán a favor de los tenedores intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo del Principal Pendiente de los Bonos.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 19 de enero de 2039, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCO PASTOR.-----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de

cada una de las Series A1, A2(G), B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.----

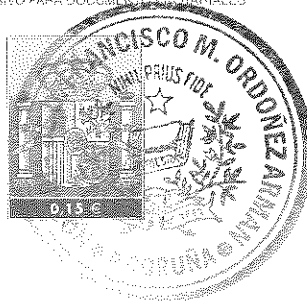
El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.---

12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.-

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos



608485936

10/2005

Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 siguientes de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (19 de abril de 2006).

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2039) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2(G) .

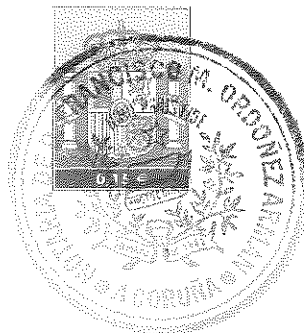
La amortización de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 siguientes de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2(G) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2(G) .

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) a



10/2005

ESTADO DE GUATEMALA



608485935

prorrata con los Bonos de la Serie A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A2(G) será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2039) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada

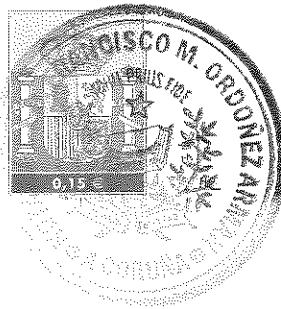
Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 siguientes de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 14,885%, o porcentaje superior que sea más próximo posible.

El Fondo, representado por la Sociedad



10/2005



608485934

Gestora, de serle requerido por el FEI en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI que se recoge en la Estipulación 12.13.4 de la presente Escritura, estará obligado a proceder a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de los Bonos de la Serie B, siempre y cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) El FEI haya pagado al Fondo alguna cantidad en ejecución del Aval del FEI en cualquier Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago en la que se realice la amortización anticipada de los Bonos de la Serie B al amparo de esta facultad.

(ii) De verificarse cualquier Supuesto de Liquidación Anticipada del Fondo que no conlleve la obligación de liquidación anticipada de éste y ello con independencia de que la Sociedad Gestora ejercite o no su facultad de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

(iii) Si la Sociedad Gestora, como Representante de los Titulares de los Bonos de la

Serie B, no hubiera ejecutado el Aval del FEI durante los tres meses siguientes a la fecha en que se hubieran devengado obligaciones del FEI al amparo del Aval del FEI.

En el supuesto de amortización anticipada de la totalidad de los Bonos de la Serie B por el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI, el FEI estará obligado a pagar al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente una cantidad igual a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y de los intereses vencidos y no pagados de los Bonos de la Serie B a la Fecha de Pago correspondiente.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2039) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.



10/2005

608485933



12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 siguientes de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización

se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 5,923%, o porcentaje superior que sea más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2039) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie.

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada



10/2005

CÓDIGO: 00000000



608485932

de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en las Fechas de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series A1, A2(G), B y C según en las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en esta Estipulación común a las cuatro Series.

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de los que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 10 de abril de 2006.

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 10 de abril de 2006, incluida, y

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago



608485931

10/2005

precedente a la fecha citada en a).-----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G) que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de todas las Series A1, A2(G), B y C, que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha.-----

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de

los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos.

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.----

12.9.3.4 Retención para Amortización, Fondos Disponibles para Amortización y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago.

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el octavo (8º) lugar en el orden



10/2005



608485930

de prelación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y al reembolso al Estado y al FEI de los importes que hubieran satisfecho, respectivamente, para la amortización del principal de la Serie A2(G) y para la amortización anticipada del principal de la Serie B ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y, en caso de que el FEI hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI, en el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada

Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización (los "Fondos Disponibles para Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en el apartado 4.9.3.5 siguiente.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A2(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las



608485929

10/2005

siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 3 y 4 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.

2. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para

la amortización de la Serie A2(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:

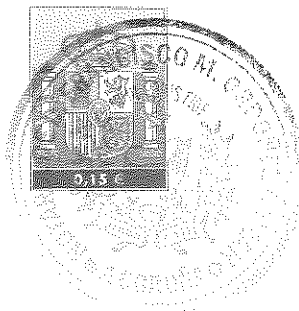
2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2 (G)) se aplicarán de la siguiente forma:

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en



608485928

10/2005

primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G).

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A2(G).

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos superara el 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la

Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), se distribuirán entre los citados conceptos del apartado 2.1 anterior de la forma siguiente:

a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1 y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G).

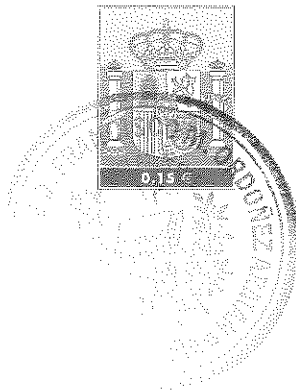
b) El importe asignado a los Bonos de la Serie A1 conforme al punto (i) del apartado a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A1.

c) El importe asignado a los Bonos de la Serie A2(G) y a los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), conforme al punto (ii) del apartado a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y al reembolso al Estado de los citados importes debidos de acuerdo a lo establecido en el orden 2º del apartado 2.1 anterior.



10/2005

ESPANOL



608485927

3. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) y/o de la Serie C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):

a) Para proceder a la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) y de la Serie C:

i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,

ii) que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago,

y

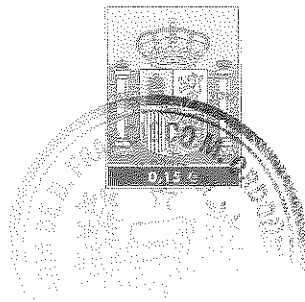
iii) que en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.

b) Para proceder a la amortización de la Serie B(o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B), que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B, o, en sustitución y en su caso, el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, sea igual o mayor al 14,885% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

c) Para proceder a la amortización de la



608485926

10/2005

Serie C, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 5,923% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

4. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, el reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) y, en su caso, de la Serie C, según lo previsto en la regla 3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B), y, en su caso, a la amortización de la Serie C de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de

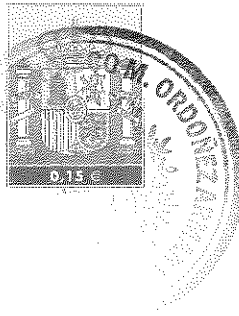
la Serie B (o, en sustitución y en su caso, el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) o, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 14,885% y en el 5,923%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada") de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se



10/2005



608485925

detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 19 de enero de 2039 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto las Estipulaciones 12.9.3.1 y siguientes de la presente Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización

destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el octavo (8º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura.

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.4 de la presente Escritura.

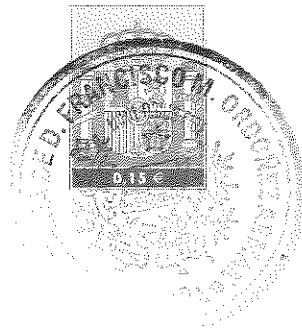
En la liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de la Serie B y de la Serie C ocupan, respectivamente, el quinto (5º), noveno (9º) y undécimo (11º lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. ---

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO PASTOR, en calidad de Agente de Pagos.

608485924

10/2005



12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

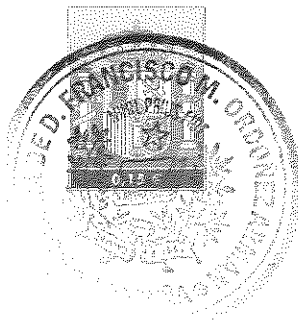
La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001 y de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo

no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes



608485923

10/2005

acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones.

12.13 Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A2(G).-----

El Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden Ministerial, ha otorgado un aval al Fondo (el "Aval del Estado") en virtud del cual el Estado español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) por un importe nominal de cien millones (100.000.000,00) de euros.

12.13.1 Características generales del Aval.

- El Aval del Estado se extenderá exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie A2(G).
- El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie A2(G). En todo caso, el Aval del Estado vencerá el 19 de enero de 2039, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día hábil inmediatamente siguiente.
- La efectividad del Aval del Estado queda condicionada a (i) el registro del Folleto en la



10/2005

608485922



CNMV, (ii) el otorgamiento de la presente Escritura durante el año 2005 y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por la Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, y (v) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

(i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el registro de la CNMV, (iii) una certificación de BANCO PASTOR manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son préstamos otorgados a empresas (personas jurídicas) no financieras

domicialiadas en España de los que al menos en un 98 por ciento, en número de préstamos y de saldo vivo de principal, son pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996), (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

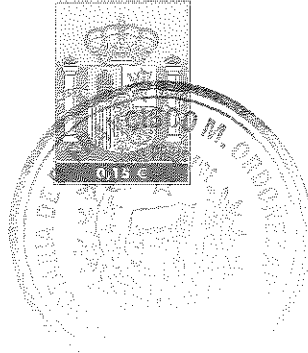
- El otorgamiento y la prestación del Aval del Estado no devengará comisión alguna.

- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el saldo vivo de la Serie Avalada y al final del ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la serie Avalada para el ejercicio siguiente. Asimismo, deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, en las condiciones y con el



10/2005

608485921



contenido previsto en la misma.

12.13.2 Ejecución del Aval del Estado.

i) El Aval del Estado podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval del Estado se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el

importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dichos intereses, según corresponda, en la siguiente Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

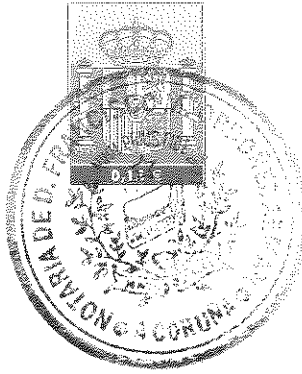
2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera

608485920



10/2005



amortizar del principal de los Bonos de la Serie A2(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.

3. En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización, según corresponda, en la siguiente Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

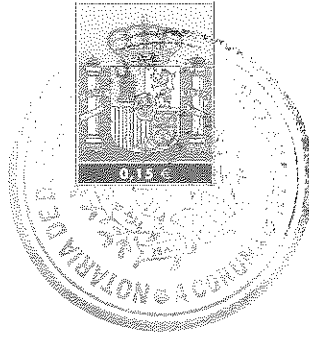
ii) Cada ejecución del Aval del Estado se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización o de Fondos Disponibles de Liquidación conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

iii) El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval del Estado, será realizado, previa comprobación por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento



10/2005

[XXXXXXXXXX]



608485919

escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

En virtud de este plazo de abono al Fondo de las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval del Estado para atender los intereses exigibles y/o el reembolso del principal de la Serie A2(G) de acuerdo con lo previsto en el número i) del presente apartado, el pago a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) de dichas cantidades podrá no producirse en la Fecha de Pago correspondiente, siéndoles abonadas en todo caso en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al día en que le fueren abonadas al Fondo por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

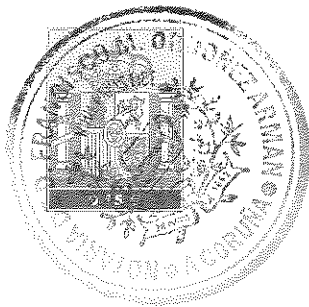
iv) Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del Aval del Estado constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se realizará en cada una de las siguientes

Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar al Estado.

12.13.4 Aval del Fondo Europeo de Inversiones a los Bonos de la Serie B.

De acuerdo con lo establecido en un contrato de compromiso de prestación de aval (el "Aval del FEI") y contrato de contragarantía (el "Contrato de Contragarantía del FEI") que serán suscritos por el Fondo, la Sociedad Gestora, actuando como



608485918

10/2005

Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B, y el FEI, con anterioridad o en la constitución del Fondo, el FEI garantizará irrevocable e incondicionalmente a los titulares de los Bonos de la Serie B, representados por la Sociedad Gestora (el "Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B"), el pago de todas las cantidades debidas de intereses y principal de los Bonos de la Serie B.

El importe del Aval del FEI es de (i) treinta y ocho millones setecientos mil (38.700.000,00) euros, importe nominal de los Bonos de la Serie B, más (ii) los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie B sobre su importe nominal.

12.13.4.1 Aval del FEI.

El FEI se comprometerá irrevocable e incondicionalmente a:

(i) previa recepción por FEI de una solicitud de pago en el curso del primer Día Hábil (en que los bancos operen también en Luxemburgo) siguiente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, debidamente cumplimentada

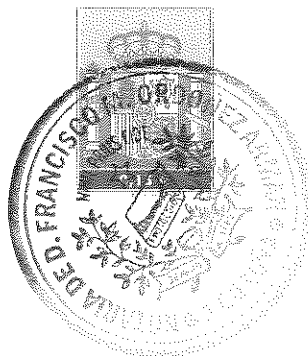
y suscrita por el Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B de acuerdo con lo previsto en el Aval del FEI, y sin que quepa el ejercicio de derecho a compensación alguna, pagar en la Fecha de Pago correspondiente a favor de los titulares de los Bonos de la Serie B, en caso de que los Fondos Disponibles, una vez realizados los pagos precedentes según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de intereses de los Bonos de la Serie B, un importe en euros equivalente a la diferencia si fuera positiva en la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el importe de los intereses vencidos y exigibles por los titulares de los Bonos de la Serie B y (ii) el importe de los Fondos Disponibles que efectivamente fueran aplicados a la satisfacción de los intereses vencidos y exigibles de los Bonos de la Serie B;

(ii) previa recepción por FEI de una solicitud de pago en el curso del tercer Día Hábil (en que los bancos operen también en Luxemburgo) anterior a la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, a la fecha en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, debidamente cumplimentada y



10/2005

608485917



suscrita por el Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B de acuerdo con lo previsto en el Aval del FEI, y sin que quepa el ejercicio de derecho a compensación alguna, pagar en dicha fecha a favor de los titulares de los Bonos de la Serie B, en caso de que los Fondos Disponibles de Liquidación, una vez realizados los pagos precedentes según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de intereses y la amortización del principal de los Bonos de la Serie B, un importe en euros equivalente a la diferencia si fuera positiva en dicha fecha correspondiente entre (i) la suma del importe de los intereses vencidos y exigibles por los titulares de los Bonos de la Serie B y del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B y (ii) la suma de los importes de los Fondos Disponibles de Liquidación que efectivamente fueran aplicados a la satisfacción de los intereses vencidos y exigibles de los Bonos de la Serie B y al reembolso de la totalidad del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B.

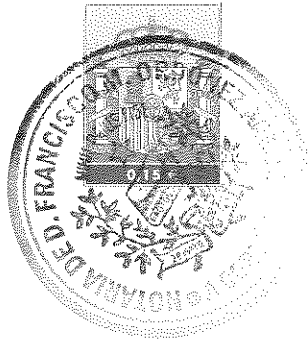
Las cantidades recibidas con cargo al Aval del FEI se destinarán únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie B y no se integrarán, según corresponda, en los Fondos Disponibles, en los Fondos Disponibles para Amortización y en los Fondos Disponibles de Liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Aval del FEI podrá ejecutarse con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final cuando se ejercite la Opción de Pago Anticipado del FEI que se describe a continuación.

Cualquier pago realizado por el FEI de acuerdo con lo establecido en el Aval del FEI satisfará pro tanto las obligaciones correspondientes del FEI conforme al Aval del FEI.

FEI tendrá la facultad, pero no la obligación, de exigir a la Sociedad Gestora para que, por cuenta del Fondo, proceda a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de los Bonos de la Serie B (la "Opción de Pago Anticipado del FEI"), siempre y cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) El FEI haya pagado al Fondo alguna



608485916

10/2005

cantidad en ejecución del Aval del FEI en cualquier Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago en la que se realice la amortización anticipada de los Bonos de la Serie B al amparo de esta facultad.

(ii) De verificarse cualquier Supuesto de Liquidación Anticipada del Fondo que no conlleve la obligación de liquidación anticipada de éste y ello con independencia de que la Sociedad Gestora ejercite o no su facultad de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

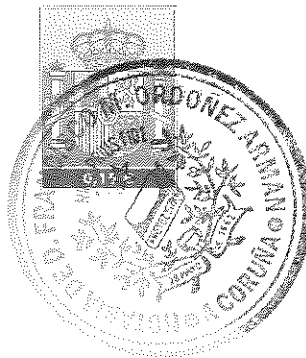
(iii) Si la Sociedad Gestora, como Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B, no hubiera ejecutado el Aval del FEI durante los tres meses siguientes a la fecha en que hubieran devengado obligaciones del FEI al amparo del Aval del FEI.

En caso de que el FEI decidiera ejercitar la Opción de Pago Anticipado del FEI, deberá notificarlo por escrito a la Sociedad Gestora con al menos treinta (30) de antelación a la Fecha de Pago correspondiente, indicando (i) la Fecha de

Pago en que se dispone a pagar y (ii) la cantidad a pagar que será igual a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y de los intereses vencidos y no pagados de los Bonos de la Serie B a la Fecha de Pago correspondiente.

De ejercitarse la Opción de Pago Anticipado del FEI, FEI pagará al Fondo, a favor de los titulares de los Bonos de la Serie B, antes de las 10:00 horas (hora CET) de la Fecha de Pago correspondiente, valor eses mismo día, el importe del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y de los intereses vencidos y no pagados de los Bonos de la Serie B a la Fecha de Pago correspondiente, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora. En ningún caso la cantidad pagada por el FEI se integrará en los Fondos Disponibles ni en los Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos.

Como consecuencia del pago de cualquier cantidad de principal o de intereses de acuerdo con lo establecido en el Aval del FEI, el FEI quedará subrogado en cuantos derechos de crédito tuvieran los titulares de los Bonos de la Serie B frente al



608485915

10/2005

Fondo que traigan causa de la cantidad de principal o de intereses pagada por el FEI en ejecución del Aval del FEI.

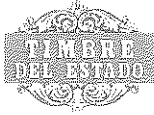
Las obligaciones de FEI al amparo del Aval del FEI expirarán en la fecha anterior de (i) aquella en que se produzca el pago total del FEI y (ii) la Fecha de Vencimiento Final, sin perjuicio de que las obligaciones devengadas con anterioridad a estas fechas seguirán siendo exigibles conforme a los términos pactados.

Cualquier derecho de los titulares de los Bonos de la Serie B conforme al Aval del FEI podrá ser ejercitado única y exclusivamente por la Sociedad Gestora, actuando como Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B. El FEI estará facultado para dirigir cualquier pago o comunicación conforme al Aval del FEI al Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B. Ningún titular de los Bonos de la Serie B podrá reclamar individualmente al FEI o dirigir individualmente una comunicación al FEI para exigir el cumplimiento del Aval del FEI.

El Aval del FEI estará sujeto y deberá ser interpretado de acuerdo con la legislación española y los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para la resolución de cualesquiera disputas que puedan surgir sobre el Aval del FEI.

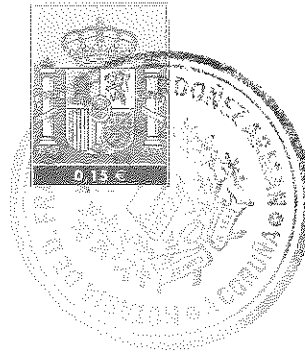
12.13.4.2 Contrato de Contragarantía del FEI.

En contraprestación por este compromiso, el Fondo pagará al FEI una comisión que se compone de una remuneración fija inicial que se abonará en la Fecha de Desembolso y una comisión periódica variable del 0,40% anual que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago y se calculará (i) sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente o, en su caso, sobre el importe de principal pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI y (ii) proporcional a los días efectivos existentes del Periodo de Devengo de Intereses que vence sobre la base de un año compuesto por trescientos



10/2005

BOGOTÁ, D.C.



608485914

sesenta (360) días. La comisión periódica variable devengará intereses en caso de impago al mismo tipo de interés aplicable a los Bonos de la Serie B.

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, quedará obligado en el Contrato de Contragarantía del FEI a reembolsar al FEI cualquier cantidad satisfecha por el FEI en cualquier Fecha de Pago conforme a lo establecido en el Aval del FEI a favor de los titulares de los Bonos de la Serie B. Dicho reembolso se producirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a aquella en que se realizó el pago por el FEI o, si no se reembolsara íntegramente en dicha Fecha de Pago, en las Fechas de Pago siguientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Conforme al Contrato de Contragarantía del FEI, cualesquiera cantidades satisfechas por el FEI de acuerdo con el Aval del FEI, por principal o intereses, devengarán interés al mismo tipo de interés aplicable a los Bonos de la Serie B, desde

la Fecha de Pago en que fueron satisfechas por el FEI hasta la Fecha de Pago en que dichas cantidades sean reembolsadas íntegramente por el Fondo al FEI. Dicho pago de intereses será realizado de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

De acuerdo con lo establecido con el Contrato de Contragarantía del FEI, la Sociedad Gestora, actuando como Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B, reconocerá y aceptará que como consecuencia del pago por el FEI de cualquier importe de principal o intereses de los Bonos de la Serie B conforme al Aval del FEI, el FEI tendrá la facultad de subrogarse pro quota en todos los derechos, monetarios y no monetarios, que los titulares de los Bonos de la Serie B tengan sobre el Fondo, la Sociedad Gestora o cualquier tercero, en cuanto a cualquier derecho que traiga causa del importe de principal o intereses pagado por el FEI en ejecución del Aval del FEI. Asimismo, se compromete a realizar cualquier actividad y a firmar cualquier documento, en representación de los titulares de los Bonos de la Serie B, que el

608485913

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de cada una de las Series, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior.

ante BANCO PASTOR, DEUTSCHE BANK, JPMORGAN, CIBC, BANCAJA y SCH en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

13.3 Colocación y adjudicación de los Bonos.---

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de Bonos recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo.

BANCO PASTOR tiene intención de suscribir por cuenta propia parte de los Bonos de la Serie A1.

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al



608485912

10/2005

finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-

13.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso. -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 12 de diciembre de 2005 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

13.5 Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del

contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCO PASTOR S.A. ("BANCO PASTOR"), DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") y J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con CIBC WORLD MARKETS PLC ("CIBC"), CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. ("SCH") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos que será celebrado entre dichas entidades y la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación para su suscripción por terceros de los Bonos de cada una de las Series; 2) compromiso de suscripción por



608485911

10/2005

cuenta propia de los Bonos de cada una de las Series que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado, sin perjuicio de que BANCO PASTOR podrá quedar obligada a asegurar la totalidad de los Bonos en determinadas circunstancias previstas a estos efectos; 3) abono por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras DEUTSCHE BANK, JPMORGAN, CIBC, BANCAJA y SCH al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, del importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en

su caso, suscritos por cuenta propia hasta su compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos de cada una de las Series; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada una de las será el que se detalla a continuación:

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)			
	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie B	Bonos Serie C
BANCO PASTOR	115.300.000,00	33.400.000,00	12.900.000,00	5.100.000,00
DEUTSCHE BANK	115.300.000,00	33.300.000,00	12.900.000,00	5.100.000,00
JPMORGAN	115.300.000,00	33.300.000,00	12.900.000,00	5.200.000,00
CIBC	10.000.000,00	---	---	---
BANCAJA	5.000.000,00	---	---	---
SCH	5.000.000,00	---	---	---
<i>Total</i>	365.900.000,00	100.000.000,00	38.700.000,00	15.400.000,00

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento y BANCO PASTOR quedará



608485910

10/2005

obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de cada una de las Series en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, 12 de diciembre de 2005, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCO PASTOR la decisión adoptada de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

En el supuesto de que se produzca la decisión de DEUTSCHE BANK y JPMORGAN de resolver el compromiso de aseguramiento, cualquiera de las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrá mantener el compromiso de aseguramiento previsto para cada una de ellas, sin más que indicárselo por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCO PASTOR con anterioridad a las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

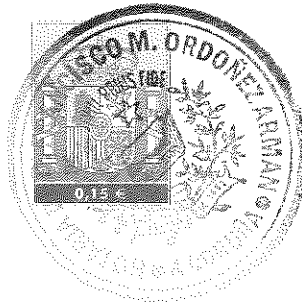
Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de

cada una de las Series percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, una comprendida entre el 0,02% y el 0,08%, ambos incluidos.

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicadas por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (7 de diciembre de 2005). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo en el 0,02%.

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de cada una de las Series que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Fecha de



608485909

10/2005

Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

BANCO PASTOR, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Se reproduce como **ANEXO 9** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en

cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING) .-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

Moody's Investors Service España, S.A., con fecha 30 de noviembre de 2005, y Standard & Poor's España, S.A., con fecha 30 de diciembre de 2005, han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. Los Bonos de la Serie A2(G) cuentan con una calificación provisional Aaa asignada por Moody's y AAA asignada por S&P, previas a la consideración de la garantía del Estado español sobre dicha Serie A2(G).

Serie de Bonos	Calificación de Moody's	Calificación de S&P



608485908

10/2005

Serie A1	Aaa	AAA
Serie A2(G)	Aaa	AAA
Serie B	Aaa	AAA
Serie C	Ba2	BB

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

En el **ANEXO 11** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P.

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos.-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

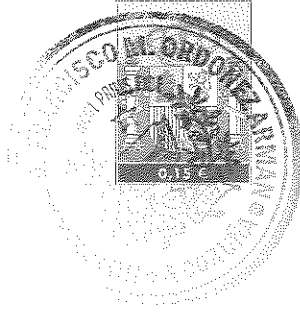
La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen



10/2005

608485907



reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden

ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCO PASTOR, la Sociedad Gestora, las Entidades Directoras, los auditores, los abogados y otros expertos.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria



608485906

10/2005

sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora espera a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo

previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.-- -----

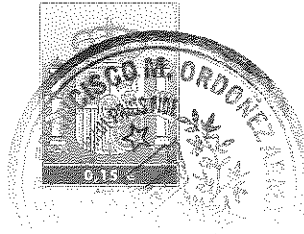
16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro



608485905

10/2005

contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión

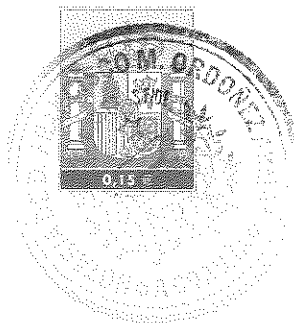
de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----



SANTO DOMINGO



608485904

10/2005

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE
SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN
CUENTA. -----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las

normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

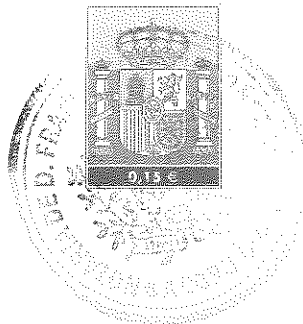
De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser

608485903



10/2005

REPUBLICA FILIPINAS

libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u

otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----



608485902

10/2005

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.-

(viii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-

(ix) Contrato de compromiso de prestación de Aval del FEI.

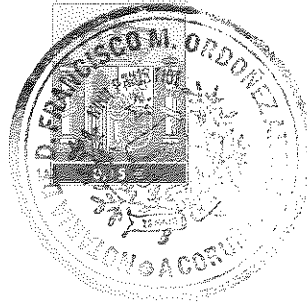
(x) Contrato de Contragarantía del FEI.

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden de 2 de diciembre de 2005, ha otorgado un Aval del Estado al Fondo.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del Contrato de compromiso de prestación de Aval del FEI y el Contrato de Contragarantía del FEI se realiza en las Estipulaciones 12.13.4 y 12.13.4.2 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su



608485901

10/2005

autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y los intereses de los titulares de los Bonos. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al

contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO PASTOR celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO PASTOR garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCO PASTOR, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;

(ii) reembolso del principal e intereses cobrados de los Préstamos;

(iii) disposición del principal del Préstamo Subordinado en la Fecha de Desembolso y, posteriormente, el importe a que ascienda el Fondo de Reserva;



608485900

10/2005

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan de los Préstamos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la Fecha de Desembolso;

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y, en caso, en la Cuenta de Excedentes; y

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BANCO PASTOR abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer

periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, transformando a un tipo de interés sobre la base de años compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (esto es, multiplicado por 365 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 19 de abril de 2006.

608485899

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que

garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO PASTOR de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte de BANCO PASTOR.

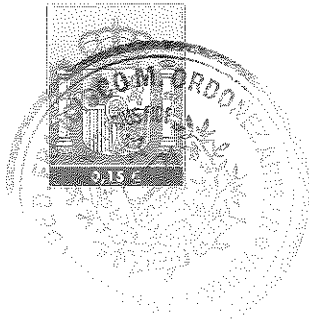
b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO PASTOR en virtud de este Contrato.

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCO PASTOR o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros que posean una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada mínima de Aaa para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody's y de A-1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de S&P, por importe suficiente para



10/2005

0000000000



608485898

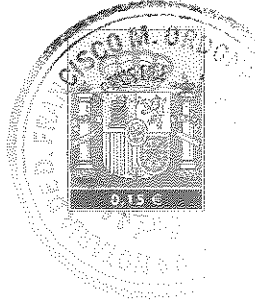
garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días o A-1+ para periodos superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, que estarán depositados en entidades que como mínimo cuenten con la calificación de P-1 y de A-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente. En este supuesto también, que la rentabilidad obtenida podrá ser diferente a la obtenida inicialmente con BANCO PASTOR en virtud de

este Contrato.

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO PASTOR bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO PASTOR alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y de S&P, respectivamente.

2. Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en número 1 del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización excediera del veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO PASTOR experimentara, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, un descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, a requerimiento de S&P, podrá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación durante el tiempo que se



608485897

10/2005

mantenga la situación de BANCO PASTOR de descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

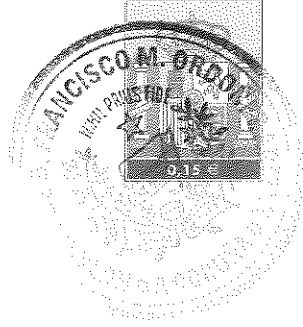
a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO PASTOR del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

b) Transferir e ingresar el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) del Saldo

de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que será al menos igual a la contratada con BANCO PASTOR en virtud de la Cuenta Tesorería y de la Cuenta de Amortización, y unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Tesorería.

c) En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la Cuenta de Excedentes experimentara un descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas.-----

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----



608485896

10/2005

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO PASTOR un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón novecientos mil (1.900.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe de Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos, por importe igual a la diferencia entre el capital nominal total a que asciendan llos Préstamos y el importe nominal a que asciende la

Emisión de Bonos, y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 0,30%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de abril de 2006.

Los intereses devengados y no pagados en una



608485895

10/2005

Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

La amortización del principal se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y para cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de abril de 2006, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de enero de 2011 incluida.

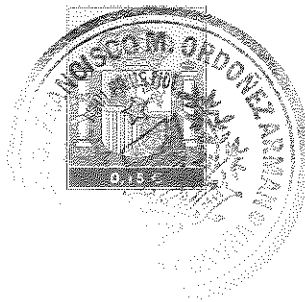
(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiere sido utilizada para financiar parcialmente la adquisición de los

Préstamos y que, en su caso, no resultare utilizada se reembolsará en la primera Fecha de Pago, 19 de abril de 2006.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo

18.3. Contrato de Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del



608485894

10/2005

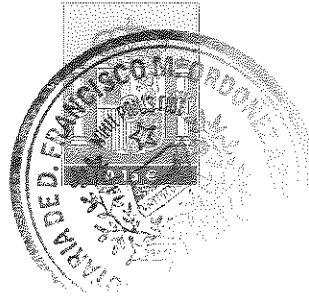
contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO PASTOR un contrato por el que BANCO PASTOR concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos titulizados.

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que

resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,50%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de abril de 2006. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.



608485893

10/2005

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

En todo caso, el vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo

con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

18.4 Contrato de Permuta Financiera.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--



608485892

10/2005

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO PASTOR, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o las "Permuta Financiera") a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (el "Contrato Marco"), cuyas características más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BANCO PASTOR calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BANCO PASTOR realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: BANCO PASTOR.

1. Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 19

de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 19 de abril de 2006.

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.

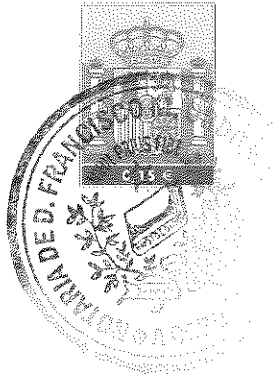
2. Periodos de liquidación.

Parte A:

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 10 de abril de 2006 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos

608485891

10/2005



entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.

Parte B:

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 19 de abril de 2006, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.

3. Importe Nominal.

Será el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado, en caso de que el FEI hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI, en el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, en la Fecha de Determinación precedente a la fecha de liquidación correspondiente.

4. Cantidades a pagar por la Parte A.

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos no Dudosos en la fecha de liquidación correspondientes, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación de la Parte A que vence, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre



10/2005

608485890



el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.

5. Cantidades a pagar por la Parte B.

Será el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días, y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la comisión periódica devengada por el Aval del FEI.

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie de Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A1, A2(G), B (o, en sustitución y en su caso, el importe pendiente de reembolsar al FEI de la

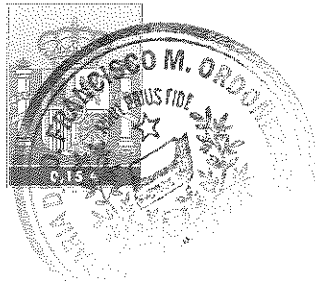
cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) y C durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,95 por ciento.

6. Fecha de Vencimiento.

Será la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Final o (ii) la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

7. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera.

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo



608485889

10/2005

con el Orden de Prelación de Pagos. Si en dos Fechas de Pago consecutivas la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B en virtud de cualquier Operación, el Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto anticipadamente. En este supuesto, el pago de la Cantidad a Pagar por la Parte A se hará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Liquidación la Parte B efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Gestora podrá cancelar anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera. Si la Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

Sólo en el caso de que la liquidación del Contrato de Permuta Financiera sea por incumplimiento de la Parte A y resultase en un pago liquidativo a favor de la Parte B, ese pago se

realizará en el segundo lugar del Orden de Prelación de Pagos. En el resto de casos el pago liquidativo se realizará en el decimocuarto lugar del Orden de Prelación de Pagos. Todos los gastos de sustitución de la Parte B del Contrato de Permuta Financiera, además, serán asumidos por la Parte B a sustituir.

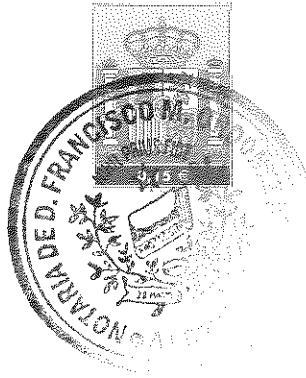
8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.

(a) Descenso de la calificación crediticia de la Parte B.

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de los Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A2 o de P-1, para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody's o de A-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, realizará, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones: previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las

608485888

10/2005



calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A2 y a P-1 en su deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's e igual o superior a A-1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta Financiera o, en su caso, en virtud de un nuevo Contrato de Permuta Financiera garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Permuta Financiera; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en función del Valor de Mercado de la Permuta Financiera que

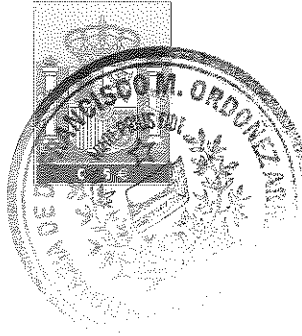
cubra al menos el valor de reposición de la Permuta Financiera para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

(b) Modificación de la calificación posterior de la Parte B.

En caso de que se produzca un descenso de la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de A3 para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody's o por debajo de P-2 o A-3 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Moody's y S&P respectivamente, las opciones (i) y (ii) previstas en el apartado 8 (a) anterior serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, con realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del apartado 8 (a) anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (i)

608485887

10/2005



y (ii) citadas en el plazo máximo de los 10 días naturales.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados 4.4.3 del Documento de Registro y 4.9.3.2 de la Nota de Valores, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter

provisional a cada una de las Series.

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO PASTOR, en calidad de Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO PASTOR un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BANCO PASTOR (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET),



608485886

10/2005

mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su

caso, de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

(iv) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada



608485885

10/2005

de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCO PASTOR fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO PASTOR en el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de tres mil setecientos cincuenta (3.750,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

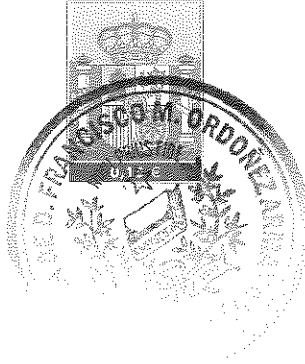
18.6 Contrato de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--



10/2005

608485884



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. El primer periodo

comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de marzo de 2006, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 19 de abril de 2006.

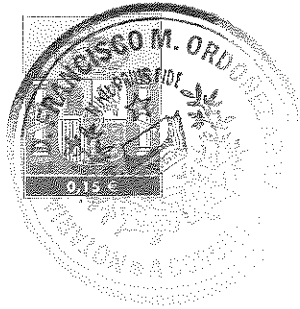
La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la remuneración, el importe de la remuneración variable devengada que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna a la remuneración variable que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como



10/2005



608485883

finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de

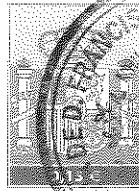
acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto.

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la



608485882

10/2005

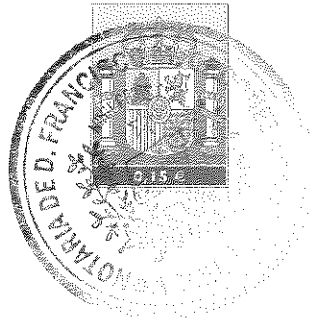
Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de cada Préstamo y con las condiciones de sus correspondientes contratos, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.



608485881

10/2005

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.

(xii) Determinar el importe que le corresponda desembolsar al Estado por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y, si fuera el caso, ejecutar el Aval del Estado.

(xiii) Determinar el importe que le corresponda desembolsar al FEI por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de la Serie B avalada y, si fuera el caso, ejecutar el Aval del FEI.

(xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.

(xv) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.

(xvi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el correspondiente Contrato.

(xvii) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

(xviii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

(xix) Notificar, en su caso, a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos



608485880

10/2005

pendientes de reembolso, directamente o a través del Administrador conforme a lo previsto en el Contrato de Administración.

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

i) Los intereses resultantes de los Bonos de

cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas



10/2005



608485879

según lo dispuesto en la presente Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos:

1. Saldo Vivo.
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.
3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.
4. Fechas de vencimiento de los Préstamos.

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

- Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Esta información será remitida a la CNMV.

d) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.

Notificaciones extraordinarias.

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal, los porcentajes de las comisiones de aseguramiento y colocación, y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes:

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o

608485878

10/2005



AUTENTICACIÓN



de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad

Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo



10/2005

608485877



pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. La Sociedad Gestora también comunicará a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el porcentaje de la comisión de aseguramiento y colocación que hubiere sido fijado para cada una de las Series. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores

apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.----

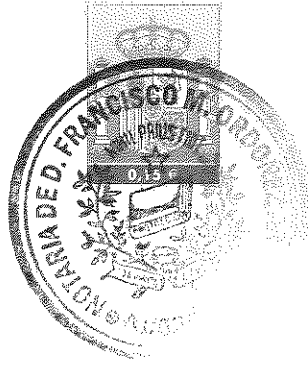
21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso



10/2005



608485876

de la Emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

b) Disposición del Préstamo para Gastos

Iniciales.

c) Disposición del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

a) Pago del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de

Vencimiento Final ni en la que tuviera la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización conforme a las reglas de aplicación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería y, si fuera el caso, en la Cuenta de Excedentes transferidos de la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

b) Los ingresos percibidos por intereses percibidos de los Préstamos durante el



608485875

10/2005

Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidos de la Cuenta de Tesorería.

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que componga el pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

g) El remante por la disposición del

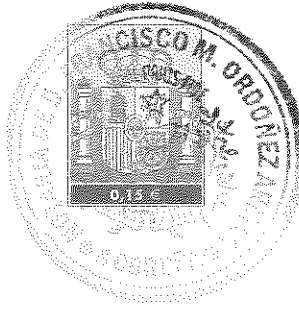
Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Préstamos y los intereses de los Bonos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de:

(i) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente al pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) en el orden 3º del apartado 2 siguiente.

(ii) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del FEI y la cantidad por



608485874

10/2005

intereses que hubiese hecho efectiva el FEI para la amortización anticipada de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI, que le fuere abonada en la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente al pago de intereses de los Bonos de la Serie B en los órdenes 4° o 9° del apartado 2 siguiente.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

1°. Pago de los impuestos, gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los

derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

2°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.

3°. • Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1.

• Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2(G).

• Reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada.

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B (o, en sustitución y en su



10/2005



608485873

caso, pago al FEI de los intereses devengados por el importe pendiente de reembolsar de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI en una Fecha de Pago precedente) salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.

Sí no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 7,70% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo.

5º. Reembolso al FEI, salvo postergación de

este pago al 10° lugar en el orden de prelación, de i) los importes que éste hubiese hecho efectivo al Fondo por la ejecución del Aval del FEI para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B en Fechas de Pago precedentes y pendientes de reembolso, incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago y ii) los importes de las comisiones periódicas por el Aval del FEI vencidas y no pagadas en las Fechas de Pago precedentes incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago.

Se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar siguiente en el mismo caso previsto en el 4° lugar para la postergación de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.

6°. Pago al FEI de la comisión periódica por el Aval del FEI salvo postergación de este pago al 11° lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 11° lugar siguiente en el mismo caso previsto en el 4° lugar para la postergación de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.



608485872

10/2005

7° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 12° lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y de la Serie B y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), se procederá a la postergación de este pago al 12° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 5,61% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo.

8°. Retención para la amortización del principal de los Bonos ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar

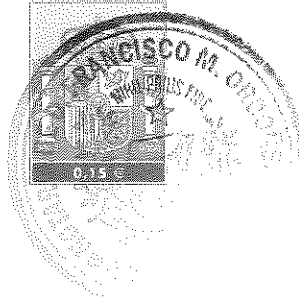
al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y, en caso de que el FEI hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI, en el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.

9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, pago al FEI de los intereses devengados por el importe pendiente de reembolsar de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el



10/2005



608485871

ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI en una Fecha de Pago precedente) cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

10°. Reembolso al FEI, cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado, de i) los importes que éste hubiese hecho efectivo al Fondo por la ejecución del Aval del FEI para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B en Fechas de Pago precedentes y pendientes de reembolso, incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago y ii) los importes de las comisiones periódicas por el Aval del FEI vencidas y no pagadas en las Fechas de Pago precedentes incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago.

11° Pago al FEI de la comisión periódica por el Aval del FEI cuando se produzca la postergación

de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

12° Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 7° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

13°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.

14°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que compongan el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior.

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

16°. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.

17°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

18°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

608485870

10/2005



19°. Pago a BANCO PASTOR de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO PASTOR en su actividad de Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en dicho orden.

20°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de



608485869

10/2005

asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.

1. Origen.

Los Fondos Disponibles para Amortización será el importe de la Retención para Amortización aplicado en el orden octavo (8º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá de:

(i) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la

amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G).

(ii) La cantidad por principal que hubiese hecho efectiva el FEI para la amortización anticipada de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI, que le fuere abonada en la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.

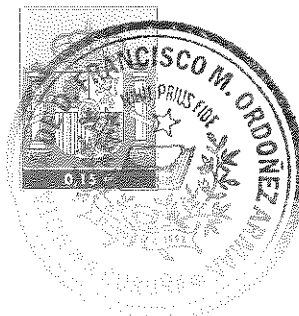
Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los



10/2005



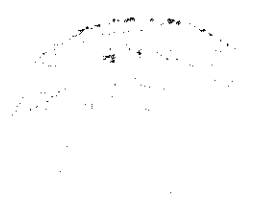
608485868

"Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación del Fondo de orden tributario, administrativo o publicitario.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

3°. Pago de los importes debidos, en su caso,



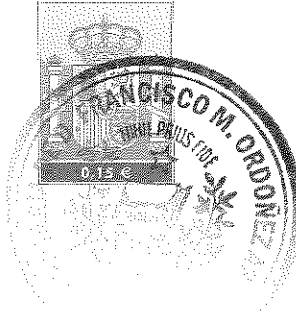
de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada.

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para la amortización de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en el mismo orden de aplicación previsto en el epígrafe 2.1 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización establecido en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, salvo que concurriera la circunstancia prevista en el epígrafe 2.2 de la

608485867

10/2005



Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cuyo caso será de aplicación el mismo orden previsto en el citado epígrafe 2.2.

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, pago al FEI de los intereses devengados por el importe pendiente de reembolsar de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI en una Fecha de Pago precedente).

7°. Reembolso al FEI de i) los importes que éste hubiese hecho efectivo al Fondo por la ejecución del Aval del FEI para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B en Fechas de Pago precedentes y pendientes de reembolso, incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago y ii) los importes de las comisiones periódicas por el Aval del FEI vencidas y no pagadas en las Fechas de Pago precedentes incrementados en los intereses devengados por

dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago.

8° Pago al FEI de la comisión periódica por el Aval del FEI.

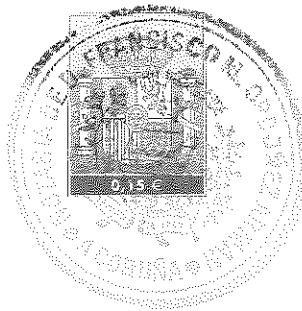
9° Amortización del principal de los Bonos de las Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad pendiente de reembolso que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI en una Fecha de Pago precedente).

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.

11°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.

12°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización final de la Emisión de Bonos con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii), pago de los intereses devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.

13°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago de liquidativo del Contrato de



608485866

10/2005

Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.

14°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

15°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

16°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.

17°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.

18°. Pago a BANCO PASTOR de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO PASTOR en su actividad de Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en dicho orden.

19°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Con excepción de la aplicación en el orden 5°

anterior, cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de:

(i) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado destinada únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G),.

(ii) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del FEI destinada únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

(iii) En su caso, con arreglo a lo previsto

608485865

10/2005



en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Estipulación, del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada para amortización final de la Emisión de Bonos y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G) y al FEI por ejecuciones del Aval del FEI para la Serie B o porque hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI destinada únicamente a la satisfacción de estos conceptos.

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las normas que establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales

actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----



608485864

10/2005

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura, redactada conforme a minuta presentada por los mismos, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cuarenta y cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 60, números 8488000--- y los ciento cuarenta y cuatro anteriores correlativos, DOY FE.-----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricados y sellado.-----



10/2005



608485863

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 21 de julio de 2005 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron los siguientes miembros de la Comisión Delegada: el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masía Vicente, D^a. Carmen Pérez de Muniaín, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masía Vicente, D. Luis Bach Gómez, J.P. Morgan España S.A., representado por D. Pedro M^a Urresti Laca, y D. José Luis Domínguez de Posada.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

1.3. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos FTPYME con la agrupación de préstamos cedidos por BANCO PASTOR S.A.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir al amparo de la Orden del Ministerio de Economía sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que se detallan:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, al amparo de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 28 de diciembre de 2001") y con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y

[Handwritten signature]

reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos FTPYME denominado, en principio, "EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora"), con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

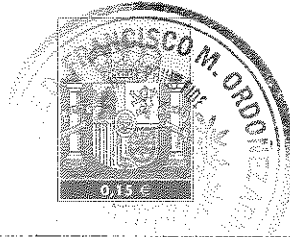
Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito de titularidad de BANCO PASTOR S.A. ("BANCO PASTOR"), que serán cedidos por BANCO PASTOR al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCO PASTOR derivados de préstamos hipotecarios y no hipotecarios concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España de las que al menos el 98 por ciento, en términos de número de préstamos y valor del capital, cumplen los criterios de pequeñas y medianas empresas según la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996).

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANCO PASTOR al Fondo en su constitución ascenderá hasta a un importe máximo de setecientos cincuenta millones (750.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCO PASTOR y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'BRID' or similar, with a stylized flourish above it.



608485862

10/2005

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

La Sociedad Gestora ha solicitado el otorgamiento de aval del Estado al Fondo para garantizar el pago del reembolso del principal y de los intereses de los Bonos de la serie garantizada o avalada, en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001. La comisión constituida al amparo del número segundo, apartado 2, de la Orden de 28 de diciembre de 2001, ha adoptado el acuerdo de proponer, para su aprobación, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera un aval por importe de 100.034.584,98 euros, al Fondo.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masía Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas. Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCO PASTOR o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

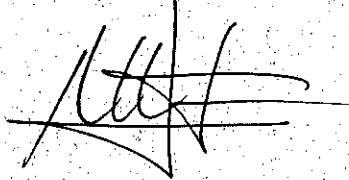
HA
BRUG

Se acuerda por unanimidad ratificar los actos y documentos que el Director General, D. Mario Masía Vicente haya realizado y suscrito con anterioridad a este acto para la consecución del aval del Estado al Fondo.

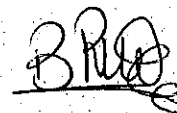
Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 27 de octubre de 2005.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

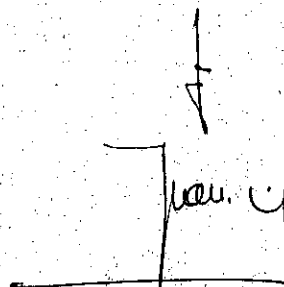


LA SECRETARIA



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ,
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio: DOY FE:
Que considero legítimas, dada su similitud con las
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden
de D. Roberto Vitorio Quintana
y D. Belén Rico Arévalo
Madrid, a 3 de Noviembre de 2005





10/2005

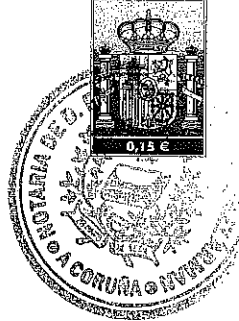


608485861

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



06/2005



6L7690774

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
 Durán Lóniga, 11
 Teléfs. 981 22 57 88 - 981 22 57 27
 15003 A CORUÑA

NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

EN A CORUÑA, mi residencia, a diecisiete de
 noviembre de dos mil cinco.-----

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, No-
 tario del Ilustre Colegio de Galicia;-----

COMPARECE:

DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA, mayor de edad,
 vecino de esta ciudad, Cantón Pequeño, 1, titular
 del D.N.I., 35.357.349.-----

Le conozco.-----

INTERVIENE en su calidad de Consejero y Se-
 cretario del Consejo de Administración de la Com-
 pañía Mercantil denominada "BANCO PASTOR, S.A.",
 constituída por escritura de fecha uno de Enero
 de mil novecientos veinticinco, ante el Notario
 que fué de esta Capital, don Antonio Viñes Gil-
 met, causando inscripción en el Registro Mercan-
 til de La Coruña, hoja, 33, folio 188 vuelto, li-
 bro 59, tomo 172. Está domiciliada en A Coruña
 (Cantón Pequeño, 1).- Esta Sociedad tiene dura-

ción ilimitada, y adaptó sus Estatutos al régimen vigente mediante escritura de refundición de Estatutos y adaptación de los mismos, en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de julio de 1.990, con el número 1.808 de protocolo, resultando INSCRITA en el Registro Mercantil de La Coruña, TOMO 783, FOLIO 1, HOJA C-519, 1ª. Tiene NIF.- A-15000128.-----

Actua en su condición de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, cargo para el que fué reelegido por periodo de cinco años en Junta General y reunión de Consejo de Administración celebradas el día 13 de abril de 2.000, elevados a público dichos acuerdos en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 10 de mayo de 2.000, número 1.140 de protocolo, causando la inscripción 521ª de la mencionada hoja registral, siendo nuevamente elegido Consejero y Secretario, por plazo de cinco años, en Junta General y reunión de Consejo de Administración de 29 de abril de 2.005, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 2 de mayo de 2.005, número 1.376 de protocolo.-----

Así resulta de copias de dichos documentos, a

608485860

10/2005



ANEXO



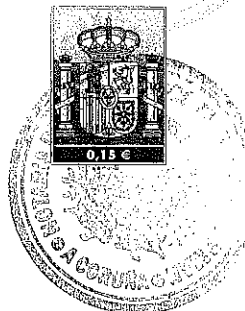
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6L7690773

06/2005



ANEXO



las que me remito, sin que en lo omitido de las mismas haya nada que limite, modifique o contradiga lo testimoniado, asegurando el compareciente la vigencia de su cargo así como que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa. _____

Está especialmente legitimado para este acto, en virtud de acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2.005, según resulta de certificación expedida por don Miguel Sanmartín Losada, en su calidad de Secretario de dicho Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente don José María Arias Mosquera, la cual me entrega, cuyas firmas advero y dejo incorporada a esta matriz. _____

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar ésta escritura de SOLEMNIZACION DE ACUERDOS, y, a tal fin;—

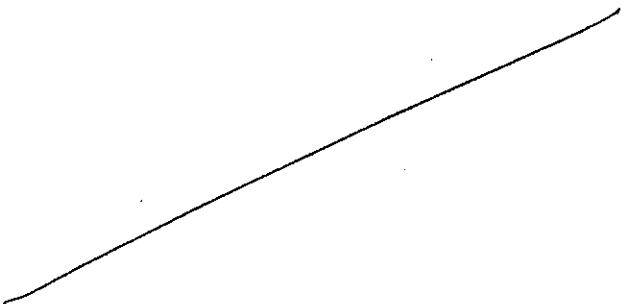
OTORGA:«

Que solemniza el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2.005, de que informa la certificación unida a ésta matriz, cuyo texto se da por íntegramente reproducido en evitación de inútiles repeticiones, ya que el mismo se transcribirá en las copias que se expidan de ésta escritura.-----

Hice las reservas y advertencias legales.-----

Leo, por su elección, al compareciente, ésta escritura, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que de cuanto en la misma se consigna, así como de quedar extendida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6L, números 7693569 y el presente que se identifica, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rúbricados y sellado.-----



608485859

10/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2005



6L7690772

**Banco Pastor**

A CORUÑA

MIGUEL SANMARTIN LOSADA, Consejero Secretario del Consejo de Administración de BANCO PASTOR S.A., domiciliado en A Coruña, Cantón Pequeño nº. 1, con N.I.F. A15000128.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, convocada mediante carta de fecha 16 de mayo y válidamente celebrada en A Coruña, el día veintiséis de mayo de dos mil cinco, bajo la Presidencia de D. Ramón Linares Martín de Rosales, Vicepresidente del Consejo de Administración, por ausencia del Presidente, D. José María Arias Mosquera, y con la concurrencia de Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago, D. Fulgencio García Cuéllar, D. Vicente Arias Mosquera, D. Alfonso Porras del Corral, D. José Luis Vázquez Mariño, D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, D. Jorge Gost Gijón y D. Miguel Sanmartín Losada, presentes, para tratar los siguientes asuntos del Orden del Día: 1º) Informe y Propuestas del Presidente, 2º) Informe del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y 3º) Asuntos Varios, entre otros y por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

- **TITULIZACION PRESTAMOS PYMES.**- El Presidente en funciones, D. Ramón Linares, en nombre del Presidente D. José María Arias Mosquera, informa de la propuesta realizada por la Dirección General Financiera sobre el proyecto de Titulización de Préstamos PYMES.

Tras informar sobre los detalles de la operación, el Consejo, por unanimidad, acuerda:

Primero: Ceder derechos de crédito derivados de préstamos, créditos u otro tipo de activos crediticios, que hayan sido concedidos por Banco Pastor, S.A. a todo tipo de empresas no financieras domiciliadas en España, preferentemente Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, "PYMES") y, en su caso, si fuese de interés de Banco Pastor S.A. y con arreglo a la legislación vigente, los derechos de crédito derivados de los préstamos o créditos participativos o subordinados concedidos por Banco Pastor S.A. a otros fondos de titulización de préstamos a PYMES, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados derechos de crédito en el mismo (en adelante, el "Fondo"), que tendrá las siguientes características:

El Fondo será constituido, gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION (en adelante, la "Sociedad Gestora"). La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, solicitará la concesión del aval del Estado Español para alguna de las series de los bonos que se prevén emitir.

En el caso de que el aval concedido por el Estado Español al Fondo alcanzara un importe que hiciera viable financieramente la operación, el Fondo se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril y estará sujeto al régimen legal previsto en la correspondiente escritura de constitución del Fondo y demás normas legales que le sean de aplicación. En caso contrario, se constituirá como un Fondo de Titulización de Activos al amparo de la legislación general que regula estos instrumentos.

El importe máximo de los derechos de crédito a ceder será de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (750.000.000 euros), (dicho importe será el

Hay una firma ilegible.

correspondiente al principal pendiente de amortizar de los préstamos, sin incluir los intereses).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/1998

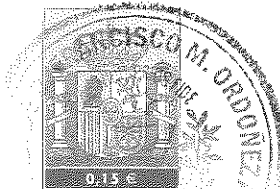
La cesión de aquellos derechos de crédito con garantía hipotecaria podrá instrumentarse mediante la emisión de los instrumentos contemplados en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y/o en la Ley Financiera, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en el activo de dicho Fondo. Dichos instrumentos podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples. La cesión de derechos de crédito distintos a aquellos que tengan garantía hipotecaria, en su caso, se formalizará en documento contractual que acredite el negocio de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 926/1998.

Segundo: Se faculta a D. José María Arias Mosquera, a D. Jorge Gost Gijón y a D. Miguel Sanmartín Losada y se apodera a D. Luis Alfredo Jiménez Fernández y a D. José Manuel Saenz García para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Banco Pastor S.A. a ejecutar el acuerdo anterior a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que el mismo exija, quedando especialmente facultados para:

- Al amparo de lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial, solicitando la concesión de las garantías que estimen precisas a tal efecto.
- Seleccionar los derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen conveniente, incluyendo, en el caso de los derechos de crédito con garantía hipotecaria inmobiliaria, las condiciones de la emisión de los instrumentos reseñados anteriormente, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Comparecer ante Notario junto con los representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración en relación con dicha escritura de constitución del Fondo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos derechos de crédito, incluyendo la emisión de los títulos reseñados anteriormente mediante los que se instrumenta la cesión de los derechos de crédito con garantía hipotecaria, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de los mismos en dicho Fondo.



10/2005



608485858

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



06/2005



6L7690761

**Banco Pastor**

A CORUÑA

Otorgar cuantos documentos públicos o privados y demás contratos (de crédito, préstamo, administración, depósito y custodia de activos, garantías, agencia de pagos, intermediación financiera, de depósito, permuta financiera, aseguramiento, colocación, dirección o similares) requiera la estructura del Fondo, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de derechos de crédito derivados de préstamos, créditos u otro tipo de activos crediticios frente a las PYMES o como emisor de los instrumentos que movilizan los derechos de crédito con garantía hipotecaria así como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que Banco Pastor, S.A. asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

Acordar las condiciones de administración o gestión de los derechos de crédito cedidos al Fondo.

Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Banco de España o cualquier otra autoridad competente, los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de los instrumentos mediante los cuales se movilicen los derechos de crédito con garantía hipotecaria y la constitución del Fondo. Entre otros se entenderán contenidos en este apartado la Comunicación Previa y el Folleto Informativo.

Una vez constituido el Fondo, sustituir los activos, los títulos que se emitan por Banco Pastor S.A. al objeto de instrumentar la cesión de los derechos de crédito con garantía hipotecaria o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo.

Adaptar el contenido del presente Acuerdo a las precisiones que pudiese realizar la CNMV para el buen fin de la operación.

Negociar, en su caso, con el FEI la concesión de una garantía para un tramo de los bonos emitidos.

Tercero: Banco Pastor S.A. podrá suscribir y/o asegurar la colocación de los bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 750.000.000 euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el presente acuerdo para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

Cuarto: Se autoriza a la Sociedad Gestora a utilizar el nombre comercial de Banco Pastor o el nombre Pastor a los efectos de la presente operación de titulización.

- Que para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera; a la Excm. Sra. Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago; a D. Vicente Arias Mosquera; a D. Jorge Gost Gijón; al Excmo. Sr. D. Ramón Linares Martín de Rosales; a D. Alfonso Porras del Corral, a D. Fulgencio García Cuéllar, a D. José Luis Vázquez Marín, a D. Marcial Campos Calvo-Sotelo y a D. Miguel Sanmartín Losada, para que en uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solo, otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los precedentes acuerdos

Hay una firma ilegible.-

Que antes de finalizar la reunión por el Secretario se procedió a la redacción del acta la cual, una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Vicepresidente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en A Coruña, a once de noviembre de dos mil cinco.

V. B.
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Hay dos firmas ilegibles.-

NOTA: el mismo día de su autorización expido copia para el BANCO PASTOR, S.A. en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 6L, números: 7690782, los dos anteriores correlativos en orden y 7690779. DOY FE._____

Hay media firma del Notario autorizante._____

ES COPIA de su original en donde queda anotada. La expido para BANCO PASTOR, S.A. en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 6L, números: 7690774, y los dos anteriores correlativos en orden y el presente. En A Coruña, el mismo día de su autorización. DOY FE._____



[Handwritten signature]



10/2005

608485857



INFORME ESPECIAL
SOBRE REVISIÓN DE LA CARTERA PROVISIONAL DE
FTPYME PASTOR 3, F.T.A

28 de noviembre de 2005

**Europea de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.**

A la atención de D. Mario Masía – Director General

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud, hemos revisado determinada información referente a operaciones de financiación ("préstamos"), que integran la "Cartera Provisional", concedidas por Banco Pastor, S.A. (en adelante la "Entidad"). Sobre esta Cartera Provisional, en la fecha de constitución del Fondo, se seleccionarán los préstamos que finalmente se cederán a FTPYME PASTOR 3, F.T.A.

La "Cartera Provisional" está compuesta por operaciones de financiación concedidas a PYMES, de las que al 5 de noviembre de 2005 se han seleccionado 2.270 operaciones, siendo su detalle el siguiente:

Tipo de préstamo	Euros	
	Principal pendiente de vencer	Principal vencido
Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria	340.958.212,64	123.436,65
Otros préstamos	216.438.337,74	351.019,66
Total	557.396.550,38	474.456,31

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

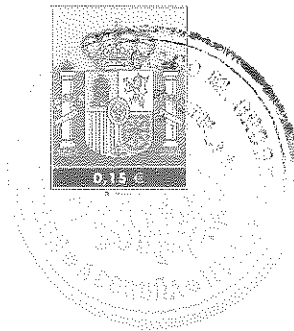
I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.



10/2005

608485856



El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la "Cartera Provisional" de operaciones de financiación anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 458 préstamos (128 préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria y 330 préstamos con otras garantías).

Para cada una de las 458 operaciones de financiación integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, que a la fecha de nuestro trabajo se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza del préstamo y del deudor:

Hemos verificado, contra los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que la misma es un préstamo concedido a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. *Titularidad:*

Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. *Identificación del deudor:*

Hemos verificado que la razón social y el C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. *Transmisión de los activos:*

Hemos verificado que en el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no se incluyen impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. *Acreditación de PYMES:*

Hemos verificado con la información más actualizada, existente en las bases de datos del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos, o bien, en el caso de microempresas, con la información extraída de las bases de datos de la Entidad a la fecha de revisión, que el deudor cumple con los criterios de certificación como Pequeña y Mediana Empresa – PYME – establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 6 de mayo de 2003 (y está clasificado como PYME por la Entidad).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,45% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



608485855

10/2005



6. *Fecha de formalización del préstamo:*

Hemos verificado que la fecha de formalización que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, y esta última es consecuente con los términos del correspondiente documento público de formalización.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. *Fecha de vencimiento del préstamo:*

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. *Plazo de amortización (en origen) no inferior a un año:*

Hemos verificado que el vencimiento inicial del préstamo a contar desde la fecha de formalización no es inferior a doce meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. *Importe inicial del préstamo:*

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



10. *Saldo actual del préstamo (capital pendiente):*

Hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad a 5 de noviembre de 2005 se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. *Tipo de interés o índice de referencia:*

Hemos verificado para aquellos préstamos con tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) de formalización del préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación. Asimismo, hemos verificado para aquellos préstamos con tipo de interés variable, que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,45% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. *Diferencial del tipo de interés:*

Hemos verificado, para aquellos préstamos con interés variable, que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

608485854

10/2005



FISCALIA



13. *Tipo de interés aplicado:*

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable el 5 de noviembre de 2005, que se desprende de los apartados 11) y 12) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,45% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. *Retraso en el pago:*

Hemos verificado contra información interna de la Entidad que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los 90 días al 5 de noviembre de 2005.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. *Situación concursal:*

Hemos verificado los documentos en los que la Entidad certifica que, con la información que dispone en sus bases de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada, 128 préstamos (28%) con un saldo total de 54.257.141,91 euros que representan un 53% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 128 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 458 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 72%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 458 préstamos. Para éstos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

16. *Formalización del préstamo hipotecario:*

Hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 72% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Garantía hipotecaria:

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad, constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, o en su caso, con rango posterior.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 72% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada de préstamos hipotecarios (128 préstamos con un saldo total de 54.257.141,91), 123 préstamos (96%) con un saldo total de 50.105.444,33 euros que representan un 92% en términos de saldo actual de la muestra de préstamos hipotecarios seleccionada corresponden a préstamos hipotecarios con rango de primera hipoteca. Asimismo hay 5 préstamos (4%) con un saldo total de 4.151.697,58 euros que representan un 8% en términos de saldo actual de la muestra de préstamos hipotecarios seleccionada que corresponden a préstamos hipotecarios con rango posterior.

18. Valor de Tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad coincide con el que aparece en el certificado o informe de tasación emitido por la Sociedad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 72% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

19. Dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo hipotecario que figura en la base de datos de la Entidad coinciden con la que figura en la Escritura Pública en el que se formalizó el préstamo y en el certificado o informe de tasación.

608485853

10/2005



De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 72% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

III. Comentarios sobre la muestra analizada

De acuerdo con las técnicas estadísticas de muestreo, los errores observados en la muestra analizada se extrapolan sobre el universo incluido en la "Cartera Provisional" y supone afirmar, con el nivel de confianza indicado, que no más de los porcentajes indicados a continuación, incumplen cada uno de los atributos analizados:

Número de errores en la muestra	% de error inferido al universo	
	Nivel del confianza del 99%	Nivel del confianza del 72%
0	No más del 1,01%	No más del 1,00%
1	No más del 1,45%	No más del 1,98%

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

Hay una firma ilegible.-

Francisco J. Fuentes García

Sr. D. Mario Masja Vicente
Director General de
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
S.G.F.T.
C/ Lagasca 120
28006 Madrid

Madrid, 2 de diciembre de 2005

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de un Fondo de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**
- Emisión: **Bonos de titulización**
- Importe: **520.000.000 euros**
- Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **7/12/2005**

con fecha 2/12/2005 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21/4/2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 30 bis y 92 de la Ley del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, con el Reglamento (CE) nº 809/2004 y demás normas de aplicación,
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley del Mercado de Valores el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**"

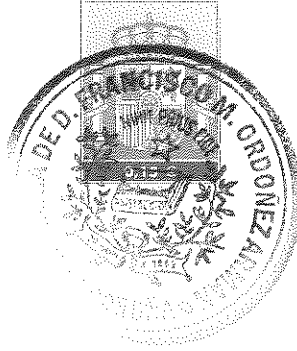
La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0328421005
A2(G)	ES0328421013
B	ES0328421021
C	ES0328421039



10/2005

608485852



CNMV Comisi3n Nacional
del Mercado de Valores

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura publica de emisi3n, les sealamos la obligatoriedad de presentaci3n del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisi3n Nacional del Mercado de Valores, para su incorporaci3n al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripci3n cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusi3n que se encuentran a su disposici3n en la p3gina Web (*Legislaci3n/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusi3n*) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicaci3n y difusi3n del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el art3culo 30 bis y 26 de la Ley del Mercado de Valores y dem3s normativa aplicable. En particular, aquel deber3 estar disponible al p3blico en el domicilio social del emisor, as3 como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocaci3n o el servicio financiero de la emisi3n, haci3ndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podr3n omitirse datos que puedan inducir a una visi3n global de la operaci3n distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisi3n Nacional del Mercado de Valores, y seal3ndose los lugares donde puede obtenerse.

Por 3ltimo, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisi3n a negociaci3n previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podr3a ser constitutivo de infracci3n muy grave, seg3n establece el p3rrafo n) del art3culo 99 de la Ley del Mercado de Valores.

El Real Decreto 1732/99 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 2) cuya liquidaci3n, por un importe de 20.800 euros se adjuntar3.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

Angel Benito Benito

Se adjunta



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Orden FTPYme 04/2005

**ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA
AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO EdT
FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, POR UN IMPORTE
NOMINAL TOTAL DE 100.000.000 EUROS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación al apartado uno, del artículo 52, de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, que fija en 600 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2005 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el punto tres del apartado segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

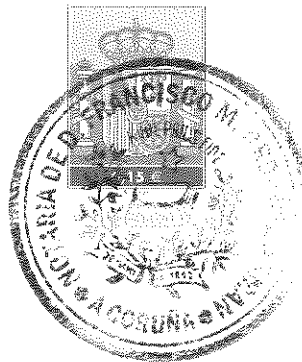
El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, las obligaciones económicas exigibles al Fondo EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, (la "Sociedad Gestora"), derivadas de la emisión y suscripción de los Bonos de la Serie A2(G) ("Serie Avalada" o "Serie Garantizada") por un importe nominal de 100.000.000 euros.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente Aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") de la Serie Avalada que se recogen a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.

608485851

10/2005



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:

Serie A2(G):

- a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija.
- b) **EMISOR:** EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 1.000 Bonos de la Serie A2(G), con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe nominal total de 100.000.000 euros.
- d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.
- e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas para el Fondo de la emisión y suscripción de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, dicho aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir del 19 de enero de 2039 o, si dicha fecha no fuera día hábil, a partir del primer día hábil siguiente.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del Aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La exigibilidad del Aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) que se registre en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto; (ii) que se otorgue la



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2005 y se inscriba en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el tercer párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval del Estado se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

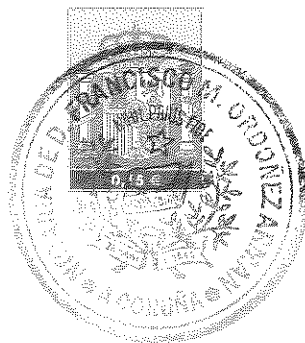
1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie Avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie Avalada y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dichos intereses, según corresponda, en la siguiente Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

608485850

10/2005



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie Avalada de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.

3. En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie Avalada y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización, según corresponda, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas, conforme a lo previsto anteriormente, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente Aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente Aval del Estado no devengarán comisión alguna.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

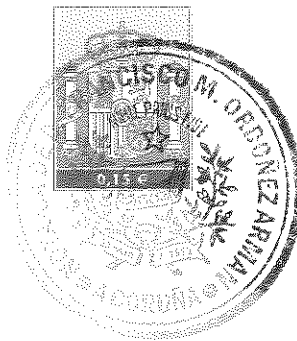
La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) una certificación del BANCO PASTOR manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son préstamos otorgados a empresas

608485849

10/2005



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

(personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España de los que al menos en un 98 por ciento, en número de préstamos y de saldo vivo de principal, son pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996), (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por las que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie Avalada, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del Aval.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 2 de diciembre de 2005

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO
Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2000, BOE de 11 de
octubre de 2000 y Orden EHA/1112/2004 de 28 de abril de
2004, BOE de 29 de abril de 2004)

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Hay una firma ilegible.-

Soledad Núñez Ramos

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EN FTFYRA PASTOR S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS PASTOR S.A.

018

1/5

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EAT FTYPME PASTOR J FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO POR BANCO PASTOR, S.A.

[illegible]



10/2005



608485846

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EXISTENTES PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BAF FIVE STAR POR EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
POR BANCO PARTOR, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO PROTECTOR	FECHA EXPIRACION	CAPITAL PRINCIPAL	% PARTIC	CAPITAL PRINCIPAL	TIPUS INTERES	PER. LUG.	NO. DE SUSC.	MARCA DE SUSC.	PER. DE SUSC.	FECHA DE VENC.	FECHA DE VENC.	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISION	FOLIO FISCAL	NÚMERO FISCAL	INICIAL CÓD.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
00000510407280908	05-06-05	00007205510004072806	28-10-04	46.600,00	100	43.381,99	3,75 FAMES	EXIA	1,25 ANUA	FRCV	31-10-18	164	1062	141	136	9248	5		
00000510407280708	05-06-05	00007205510004072807	28-10-04	46.600,00	100	43.381,99	3,75 FAMES	EXIA	1,25 ANUA	FRCV	31-10-18	164	1062	141	128	9246	5		
00000510407280808	05-06-05	00007205510004072808	28-10-04	46.600,00	100	43.381,99	3,75 FAMES	EXIA	1,25 ANUA	FRCV	31-10-18	164	1062	141	128	9246	5		
00000510412230408	05-06-05	00007205510004122304	23-06-04	170.202,42	100	157.585,02	4,5 FAMES	EXIA	2 ANUA	FRCV	31-06-14	109	1834	240	95	18978	4		
00000510602030108	05-06-05	00007205510005020201	03-06-05	225.000,00	100	171.559,52	4,5 FAMES	EXIA	2 ANUA	FRCV	29-06-06	27	1377	56	47	3417	6		
00000510602100108	05-06-05	00007205510005021001	10-06-05	869.000,00	100	869.000,00	4,25 TRIM	FUJO	0 NULA	MAPR	29-06-07	15	1553	33	214	2963	3		
00000510602100308	05-06-05	00007205510005021003	10-06-05	592.000,00	100	592.000,00	4,25 TRIM	FUJO	0 NULA	MAPR	29-06-07	15	1070	37	45	2955	4		
00000510602100408	05-06-05	00007205510005021004	10-06-05	1.166.000,00	100	1.166.000,00	4,25 TRIM	FUJO	0 NULA	MAPR	29-06-07	15	2045	38	57	2955	4		
00000510602100508	05-06-05	00007205510005021005	16-06-05	600.000,00	100	600.000,00	4 FTRI	EXIA	1,25 ANUA	MAPR	19-06-08	27	1467	48	199	4704	4		
00000510602100608	05-06-05	00007205510005021006	16-06-05	900.000,00	100	900.000,00	4 FTRI	EXIA	1,25 ANUA	MAPR	19-06-08	27	1896	70	21	2107	4		
000007010012215009	05-06-05	00007207010004122150	04-06-05	350.000,00	100	332.246,90	3,25 FAMES	EXIA	0,8 ANUA	FRCV	29-06-10	171	448	448	51	28755	7		
000007010012241009	05-06-05	00007207010004122410	24-06-04	244.499,94	100	244.499,94	4 FAMES	EXIA	1,5 ANUA	FRCV	31-06-16	133	2793	779	61	37467	4		
000007010501251008	05-06-05	00007207010005012510	25-06-05	1.000.000,00	100	1.000.000,00	3,65 FAMES	EXIA	1,5 DECA	MAPR	31-06-07	14	2550	567	59	1028	9		
000007010501260508	05-06-05	00007207010005012605	25-06-05	332.000,00	100	324.420,60	2,95 FAMES	EXIA	2 ANUA	FRCV	31-06-07	14	1021	1021	157	47175	3		
000007010501272508	05-06-05	00007207010005012725	27-06-05	1.840.000,00	100	1.840.000,00	4 FAMES	EXIA	1,25 DECA	MAPR	31-06-07	14	1021	1021	225	604	33		
000007010502040808	05-06-05	00007207010005020408	04-06-05	6.256.000,00	100	6.256.000,00	3,5 FAMES	EXIA	1 ONCE	MAPR	29-06-07	15	3370	227	156	1572	11		
000007010502081008	05-06-05	00007207010005020810	15-06-05	721.200,00	100	721.200,00	3,15 FAMES	EXIA	0,75 ONCE	MAPR	29-06-07	15	1622	77	110	0149	2		
000007010502235008	05-06-05	00007207010005022350	23-06-05	400.000,00	100	392.712,52	2,95 FAMES	EXIA	0,5 ANUA	FRCV	29-06-10	281	3244	157	222	7559	3		
000007010502251008	05-06-05	00007207010005022510	25-06-05	1.162.000,00	100	1.162.000,00	3,75 FAMES	EXIA	1,25 ANUA	FRCV	29-06-10	171	638	638	165	27407H	2		
000007010503071008	05-06-05	00007207010005030710	07-06-05	330.000,00	100	330.000,00	3,25 FAMES	EXIA	1 ANUA	FRCV	31-06-07	172	3661	313	71	1337	2		
000007010503140508	05-06-05	00007207010005031405	14-06-05	1.603.581,00	100	1.538.391,00	4 FTRI	FUJO	0 NULA	MAPR	31-06-08	4	1352	350	129	18133	5		
000007010503311108	05-06-05	00007207010005033111	31-06-05	270.000,00	100	250.455,67	3,75 FAMES	EXIA	1,3 ANUA	FRCV	31-06-13	86	2585	592	122	9065	2		
000007010504150108	05-06-05	00007207010005041501	15-06-05	1.200.000,00	100	1.200.000,00	3,25 TRIM	FUJO	0 NULA	MAPR	30-06-07	5	1587	1140	169	106792	4		
000004090504070108	05-06-05	00007204090504070101	27-06-05	78.000,00	100	75.671,69	5,5 FAMES	EXIA	2,25 ANUA	FRCV	30-06-17	137	809	389	148	37077	3		
000004090504090508	05-06-05	00007204090504090503	09-06-04	120.000,00	100	113.989,46	3,015 FAMES	EXIA	2 ANUA	FRCV	30-06-24	223	1134	325	17	31352	3		
000005050501130108	05-06-05	000072050505011301	13-06-05	780.000,00	100	726.500,86	3,15 FAMES	EXIA	1,5 ANUA	FRCV	31-06-14	102	3391	507	203	22100	5		
000005050409010108	05-06-05	000072050409010101	23-06-04	1.028.054,28	100	780.288,38	2,847 FAMES	EXIA	0,5 ANUA	FRCV	31-06-09	44	2477	1916	6	57916	4		
000005050409010108	05-06-05	000072050409010101	23-06-04	4.603.000,00	100	4.180.819,23	2,897 FAMES	EXIA	0,65 ANUA	FRCV	30-06-15	118	2040	540	156	16335	8		
000005050411250508	05-06-05	000072050504112503	25-06-04	900.000,00	100	800.000,00	3,9 FTRI	EXIA	1,5 ANUA	MAPR	25-06-07	24	1124	144	200	5582	15		
000005050502030108	05-06-05	000072050502030101	19-06-05	1.382.000,00	100	1.361.332,42	3,25 FAMES	EXIA	1 ANUA	FRCV	29-06-10	351	2040	640	5	8600	10		
000005050502170108	05-06-05	000072050502170101	17-06-05	252.475,00	100	242.507,52	3,25 FAMES	EXIA	0,85 ANUA	FRCV	29-06-10	171	1548	455	1	35566	4		
000005060407150108	05-06-05	000072050604071501	15-06-04	178.000,00	100	160.713,07	5,5 FAMES	EXIA	1,75 ANUA	FRCV	31-06-14	104	1834	1834	53	117063	4		
0000050610051190108	05-06-05	00007205061005011901	19-06-05	1.600.000,00	100	1.600.000,00	3 FTRI	EXIM	0,65 TRIM	MAPR	19-06-07	13	1851	247	158	2500	9		
0000050610051190108	05-06-05	00007205061005011901	27-06-05	45.800,00	100	43.551,25	3,35 FAMES	EXIA	1 ANUA	FRCV	31-06-15	114	800	98	195	6636	6		
00000506200407230108	05-06-05	00007205062004072301	23-06-04	751.000,00	100	751.000,00	4,087 FAMES	EXIA	1,75 ANUA	FRCV	31-06-18	164	878	279	136	23001	8		

23 PRESTAMOS

323.641.977,88 EUROS

Hay una firma ilegible.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: EJT FIPYME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P SINDEL	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VOTO PTMO	PLAZO
00007213010004082001	05-dic-05	20-ago-04	11.217,86	100	7.949,62	5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-ago-08	33
00007213010004082002	05-dic-05	20-ago-04	11.217,86	100	7.949,62	5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-ago-08	33
00007213010004082003	05-dic-05	20-ago-04	10.589,00	100	7.503,90	5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-ago-08	33
00007213010004082004	05-dic-05	20-ago-04	10.589,00	100	7.503,90	5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-ago-08	33
00007213010004082005	05-dic-05	20-ago-04	10.589,00	100	7.503,90	5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-ago-08	33
00007213010004082007	05-dic-05	20-ago-04	10.589,00	100	7.503,90	5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-ago-08	33
00007207440004072903	05-dic-05	04-ago-04	24.000,00	100	20.736,42	4 FMES	EX1A	1 ANUA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-ago-12	81
00007207440004110601	05-dic-05	05-nov-04	23.200,00	100	17.868,31	5,5 FMES	EX1A	2,25 ANUA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	30-nov-08	36
00007207440004120701	05-dic-05	09-dic-04	36.000,00	100	32.286,43	7,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-dic-11	73
00007207440005022801	05-dic-05	28-feb-05	103.760,00	100	93.384,00	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-mar-10	51
00007207440005031501	05-dic-05	17-mar-05	62.167,00	100	51.805,84	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-08	28
00007207440005031601	05-dic-05	17-mar-05	11.857,00	100	10.671,30	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007207440005031801	05-dic-05	16-mar-05	22.529,00	100	20.276,10	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007207440005032101	05-dic-05	31-mar-05	15.000,00	100	13.816,84	7,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-mar-11	64
00007207440005042101	05-dic-05	22-abr-05	15.000,00	100	15.000,00	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-may-12	77
00007207450004092101	05-dic-05	21-sep-04	203.574,40	100	160.942,70	5,5 FMES	EX1A	2,25 ANUA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	30-sep-09	46
00007207450005021801	05-dic-05	18-feb-05	96.274,49	100	79.844,14	3,527 SEME	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	15-abr-12	75
00007207450005022101	05-dic-05	23-feb-05	13.680,00	100	8.707,70	4,75 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	28-feb-07	16
00007208010005022503	05-dic-05	25-feb-05	22.600,00	100	18.833,34	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-mar-08	27
00007208010005022504	05-dic-05	25-feb-05	9.695,00	100	7.418,78	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	29-feb-08	27
00007208010005032302	05-dic-05	29-mar-05	60.000,00	100	55.714,30	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-12	76
00007208010005032301	05-dic-05	23-may-05	120.000,00	100	109.488,73	5,75 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-may-10	54
00007208020004102701	05-dic-05	28-oct-04	24.000,00	100	19.148,68	7 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-oct-08	36
00007208020005031102	05-dic-05	16-mar-05	92.428,00	100	83.185,20	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007208020005031401	05-dic-05	16-mar-05	128.820,00	100	116.924,38	3,5 FTRI	EX6M	1,25 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007208020005031402	05-dic-05	16-mar-05	300.580,00	100	270.522,00	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007208020005031403	05-dic-05	16-mar-05	21.408,60	100	19.431,66	3,5 FTRI	EX6M	1,25 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007208020005031404	05-dic-05	16-mar-05	49.953,40	100	44.958,06	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007208020005041101	05-dic-05	06-may-05	445.728,00	100	445.728,00	3,15 FMES	EX1A	0,9 ANUA	0,9 ANUA	0,9 ANUA	0,9 ANUA	31-may-11	66
000072080200050501001	05-dic-05	10-may-05	29.370,00	100	25.934,74	3,75 FMES	EX1A	1,5 ANUA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-may-09	42
00007208030004102801	05-dic-05	28-oct-04	30.000,00	100	24.467,68	7,25 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-oct-09	47
00007208030005021701	05-dic-05	17-feb-05	30.000,00	100	22.742,64	2,9 FMES	EX1A	0,5 ANUA	0,5 ANUA	0,5 ANUA	0,5 ANUA	29-feb-08	27
00007208030005031003	05-dic-05	10-mar-05	96.925,09	100	87.232,59	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007207460004072201	05-dic-05	28-jul-04	400.000,00	100	348.629,85	3,7215 FTRI	EX6M	1,5 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	30-sep-11	70
00007207460004100701	05-dic-05	08-oct-04	300.000,00	100	286.253,32	3,95 FTRI	EX1A	1,5 ANUA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-dic-10	61
00007207460004121501	05-dic-05	17-dic-04	82.000,00	100	71.802,16	4,5 FMES	EX1A	2 ANUA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-dic-10	61
00007207460005022302	05-dic-05	23-feb-05	1.143.250,00	100	89.758,50	3,6822 FTRI	EX3M	1,5 TRIM	MAPR	MAPR	MAPR	28-feb-06	3
00007207460005042501	05-dic-05	26-abr-05	14.000,00	100	12.842,57	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-may-12	77
00007207460005042701	05-dic-05	29-abr-05	32.242,00	100	29.017,80	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-may-10	53
00007207460005050501	05-dic-05	05-may-05	12.840,00	100	11.302,87	3,75 FMES	EX1A	1,5 ANUA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-may-09	42
00007207460004111501	05-dic-05	15-nov-04	42.000,00	100	32.158,42	4,25 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	30-nov-08	36
00007207460004120901	05-dic-05	09-dic-04	150.000,00	100	128.995,18	3,2 FTRI	EX1A	0,9 ANUA	0,9 ANUA	0,9 ANUA	0,9 ANUA	31-dic-09	49
00007207460005031101	05-dic-05	16-mar-05	105.000,00	100	105.000,00	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007207460005031601	05-dic-05	16-mar-05	13.000,00	100	10.833,34	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-08	28
00007207460005031801	05-dic-05	16-mar-05	180.000,00	100	162.000,00	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007207460005040101	05-dic-05	01-abr-05	1.500.000,00	100	1.350.000,00	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-10	52
00007207460005042101	05-dic-05	21-abr-05	18.320,00	100	16.488,00	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-may-10	53
00007207460005042102	05-dic-05	21-abr-05	6.244,00	100	5.007,29	4,25 FTRI	EX1A	1,75 ANUA	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	30-jun-10	55
00007207460005042101	05-dic-05	14-feb-05	15.200,00	100	12.688,88	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-mar-08	27
00007208030005050502	05-dic-05	05-may-05	110.000,00	100	88.000,00	3 FTRI	EX3M	0,8 TRIM	MAPR	MAPR	MAPR	05-may-07	17
00007208050005031501	05-dic-05	15-mar-05	26.000,00	100	21.999,92	5,75 FTRI	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-mar-08	28
00007208060005051901	05-dic-05	23-may-05	22.538,08	100	20.930,25	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-may-11	66
00007208070005042001	05-dic-05	22-abr-05	10.000,00	100	8.394,97	3,011 SEME	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	15-may-08	29
00007208100004071401	05-dic-05	14-jul-04	75.000,00	100	56.528,76	4,25 FMES	EX1A	1,75 ANUA	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	31-jul-09	44
00007208100004090802	05-dic-05	13-sep-04	80.370,00	100	18.383,41	5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-mar-06	4
00007208100004101501	05-dic-05	28-oct-04	16.000,00	100	12.180,91	3,277 FMES	EX1A	0,7 ANUA	0,7 ANUA	0,7 ANUA	0,7 ANUA	31-oct-08	35
00007208100004102202	05-dic-05	25-oct-04	14.500,00	100	7.014,81	4,25 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-oct-07	23
00007208100004120901	05-dic-05	08-dic-04	30.000,00	100	25.253,74	7 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-dic-09	49
00007208100005010501	05-dic-05	05-ene-05	32.000,00	100	28.543,97	3,1 FMES	EX1A	0,7 ANUA	0,7 ANUA	0,7 ANUA	0,7 ANUA	31-ene-12	74
00007208100005021104	05-dic-05	14-feb-05	600.000,00	100	517.183,81	3,85 FMES	EX1A	1,5 ANUA	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	28-feb-10	51
00007207510004122201	05-dic-05	20-dic-04	39.788,00	100	15.738,15	3,75 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	30-jun-06	7
00007207510005021801	05-dic-05	16-mar-05	33.000,00	100	26.004,48	4 FMES	EX1A	1,65 ANUA	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	31-mar-08	28
00007207510005022101	05-dic-05	22-feb-05	600.000,00	100	600.000,00	4 FTRI	EX3M	1,5 TRIM	MAPR	MAPR	MAPR	29-feb-08	27
00007207520005030401	05-dic-05	17-feb-05	21.900,00	100	18.250,00	2,597 SEME	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-mar-08	27
00007207550005030101	05-dic-05	14-mar-05	132.000,00	100	111.700,92	4,75 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-mar-09	40
00007207550005030902	05-dic-05	03-mar-05	118.265,97	100	109.818,41	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-mar-12	75
00007207550005042001	05-dic-05	17-mar-05	8.473,50	100	7.061,26	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	15-abr-08	28
00007207580004071202	05-dic-05	20-abr-05	30.000,00	100	25.775,73	3,6822 FMES	EX3M	1,5 TRIM	MAPR	MAPR	MAPR	30-abr-10	53
00007207580005021701	05-dic-05	12-jul-04	56.500,00	100	48.770,42	5,25 FMES	EX1A	1,75 ANUA	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	31-jul-12	80
00007207570004122301	05-dic-05	28-dic-04	500.000,00	100	17.130,30	3,6 FTRI	EU1A	1,25 ANUA	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	31-mar-08	28
00007207600005012001	05-dic-05	20-ene-05	60.000,00	100	500.000,00	3,4 FMES	EX1A	1 ANUA	0 NULA	0 NULA	0 NULA	31-dic-11	73
00007207600005022201	05-dic-05	23-feb-05	25.000,00	100	44.047,76	4 FMES	EX1A	1,75 ANUA	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEME	31-ene-08	26
00007208100005030301	05-dic-05	03-mar-05	201.691,41	100	16.505,90	3,1 FMES	EX1A	0,7 ONCE	0,75 SEME	0,75 SEME	0,75 SEM		

608485845

10/2005

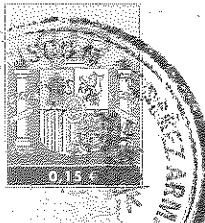


RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: EAT FITYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LUD.	IND. ICE	MARGEN SINDI.	PER. REM.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO FINO	PLAZO
00007207610004122802	05-dic-05	28-dic-04	1,100,000.00	100	447,184.44	4.9 FTRI	EX1A		2.5 ANUA	MAPR		31-dic-09	49
00007207610005013101	05-dic-05	31-ene-05	3,396,000.00	100	3,396,000.00	3.6 FTRI	EX1A		1.25 DECA	MAPR		31-ene-07	14
00007208110005042701	05-dic-05	28-abr-05	60,000.00	100	80,000.00	4.2 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-abr-09	41
00007208120005011802	05-dic-05	27-ene-05	12,000.00	100	10,473.08	7.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-ene-10	60
00007208120005020801	05-dic-05	09-feb-05	50,000.00	100	31,832.17	5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		28-feb-07	15
00007208120005021701	05-dic-05	22-feb-05	16,731.84	100	14,605.12	5.5 FMES	EX1A		2.25 ANUA	FRCV		28-feb-10	51
00007208120005030101	05-dic-05	08-mar-05	2,390,000.00	100	2,310,333.34	4.2 FTRI	EX3M		2 TRIM	MAPR		31-mar-20	172
00007208140005052301	05-dic-05	23-may-05	60,000.00	100	53,200.16	5.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-09	42
00007208150005010401	05-dic-05	07-ene-05	200,000.00	100	169,706.30	4.5 FMES	EX3M		2 TRIM	FRCV		31-ene-10	50
00007208160004102701	05-dic-05	28-oct-04	18,000.00	100	13,627.68	6.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-oct-09	35
00007208160005020301	05-dic-05	03-feb-05	80,000.00	100	81,376.06	3.5 FMES	EX1A		1 ANUA	FRCV		29-feb-12	75
00007208160005013102	05-dic-05	31-ene-05	3,600,000.00	100	3,600,000.00	3.6 FTRI	EX1A		1.25 DECA	MAPR		31-ene-07	14
00007208160005020701	05-dic-05	04-feb-05	37,089.65	100	28,224.47	3.95 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		29-feb-08	27
00007208160005030201	05-dic-05	02-mar-05	70,000.00	100	63,000.00	2,688 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-mar-10	61
00007208160005030202	05-dic-05	02-mar-05	30,000.00	100	27,245.61	3.75 FTRI	EX1A		1.25 ANUA	FRCV		31-mar-10	52
00007208160005033001	05-dic-05	30-mar-05	90,000.00	100	90,000.00	7 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-mar-10	52
00007208160005041451	05-dic-05	14-abr-05	240,000.00	100	210,000.00	4.25 TRIM	FIJO		0 NULA	MAPR		14-abr-09	40
00007208160005042201	05-dic-05	22-abr-05	59,815.98	100	59,815.98	2,917 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-may-12	77
00007208160005030201	05-dic-05	02-mar-05	48,000.00	100	40,000.00	2,588 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-mar-12	75
00007208160004051101	05-dic-05	13-may-04	10,000.00	100	5,177.65	4.75 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-07	18
00007208160004061708	05-dic-05	17-jun-04	90,000.00	100	73,767.96	4 FMES	EX1A		1.5 ANUA	FRCV		30-jun-11	67
00007208160004071401	05-dic-05	14-jul-04	36,000.00	100	29,444.84	5.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-jul-10	56
00007208160004091001	05-dic-05	10-sep-04	180,000.00	100	133,472.66	4.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-sep-08	34
00007208160005012401	05-dic-05	26-ene-05	15,000.00	100	8,732.31	6.25 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-ene-08	28
00007208160005050101	05-dic-05	11-may-05	18,000.00	100	15,119.91	3.21 FMES	EX1A		1 ANUA	FRCV		31-may-08	30
00007208170004071502	05-dic-05	15-jul-04	8,000.00	100	5,247.66	7.5 MENS	FIJO		0 NULA	FRCV		15-jul-07	19
00007208170004092001	05-dic-05	21-sep-04	18,000.00	100	14,380.76	7.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-sep-09	46
00007208180004071201	05-dic-05	13-jul-04	150,000.00	100	112,881.09	4 FMES	EX1A		1.5 ANUA	FRCV		31-jul-09	44
00007208180005032301	05-dic-05	29-mar-05	50,000.00	100	44,165.55	6 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-mar-10	52
00007208180005032301	05-dic-05	30-jun-04	10,000.00	100	7,618.69	6 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-jun-09	43
00007208180004101101	05-dic-05	11-oct-04	21,000.00	100	17,023.83	6 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-oct-09	47
00007208180005011902	05-dic-05	19-ene-05	22,538.00	100	19,214.14	5.75 FMES	EX1A		2.25 ANUA	FRCV		31-ene-10	50
00007208180005031101	05-dic-05	11-mar-05	44,420.48	100	39,978.42	2,688 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-abr-10	52
00007208180005031102	05-dic-05	11-mar-05	19,037.34	100	17,368.71	5.75 FTRI	EX1A		2.25 ANUA	FRCV		31-mar-10	52
00007208180005031701	05-dic-05	17-mar-05	16,828.34	100	15,145.62	2,688 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-abr-10	52
00007208180005031702	05-dic-05	17-mar-05	7,212.15	100	6,557.59	4.25 FTRI	EX6M		1.5 SEME	FRCV		31-mar-10	52
00007208200004070101	05-dic-05	05-jul-04	119,000.00	100	119,000.00	2,917 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-jul-11	67
00007208200004070103	05-dic-05	08-jul-04	57,200.00	100	53,826.00	3,167 TRIM	EX6M		1 SEME	COTE		15-jul-09	43
00007207110005022301	05-dic-05	23-feb-05	30,000.00	100	24,864.86	5.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		28-feb-09	39
00007207110005032903	05-dic-05	29-mar-05	42,000.00	100	38,117.49	3,469 SEME	FIJO		0 NULA	FRCV		15-abr-10	52
00007207120004070802	05-dic-05	09-jul-04	25,000.00	100	17,133.32	4.25 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-jul-08	32
00007207120004080201	05-dic-05	02-ago-04	80,000.00	100	57,971.55	4 FMES	EX1A		1.6 ANUA	FRCV		31-ago-08	33
00007207120004110901	05-dic-05	10-nov-04	28,800.00	100	21,889.78	3,627 FTRI	EU1A		1.25 ANUA	FRCV		31-dic-07	25
00007207120004112901	05-dic-05	01-dic-04	30,000.00	100	24,388.65	6.65 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-dic-08	37
00007207120004122101	05-dic-05	22-dic-04	45,000.00	100	25,878.02	7 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-dic-08	37
00007207120004122401	05-dic-05	30-dic-04	10,691.00	100	8,124.39	3,578 FTRI	EU1A		1.25 ANUA	FRCV		31-dic-07	25
00007207120005032401	05-dic-05	29-mar-05	70,000.00	100	63,000.00	2,688 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-abr-10	52
00007207120005040101	05-dic-05	01-abr-05	24,730.00	100	17,845.19	5.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-abr-07	17
00007207120005050202	05-dic-05	03-may-05	37,408.00	100	38,223.16	3.5 FTRI	EU1A		1.25 ANUA	FRCV		30-jun-12	79
00007207120005050902	05-dic-05	12-may-05	60,000.00	100	30,486.11	6.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-06	6
00007207130004071202	05-dic-05	12-ago-04	39,185.00	100	39,185.00	3,418 FTRI	EU1A		1.25 ANUA	FRCV		30-sep-11	70
00007207130004081201	05-dic-05	12-ago-04	10,000.00	100	8,765.88	4.5 FTRI	EX1A		1.75 ANUA	FRCV		30-sep-11	70
00007207130004113001	05-dic-05	30-nov-04	58,000.00	100	44,876.02	6.5 MENS	FIJO		0 NULA	FRCV		30-nov-08	36
00007207130005030301	05-dic-05	03-mar-05	39,570.17	100	35,908.27	3,433 SEME	FIJO		0 NULA	FRCV		15-mar-10	51
00007207640005021602	05-dic-05	16-feb-05	32,708.75	100	29,437.89	2,588 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-mar-10	51
00007207640005021802	05-dic-05	18-feb-05	31,469.15	100	28,322.25	2,688 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-mar-10	51
00007207640005021804	05-dic-05	18-feb-05	7,867.29	100	7,139.13	3,4715 FTRI	EX6M		1.25 SEME	FRCV		31-mar-10	52
00007207640005030501	05-dic-05	03-may-05	50,000.00	100	46,982.45	4.75 FMES	EX1A		2.75 ANUA	FRCV		31-may-12	78
00007207640005033002	05-dic-05	30-mar-05	30,000.00	100	27,292.94	4.5 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		31-mar-10	52
00007207640005040101	05-dic-05	01-abr-05	358,415.00	100	358,415.00	2,68 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-abr-12	76
00007207640005050502	05-dic-05	05-may-05	85,000.00	100	71,573.98	4.25 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-10	30
00007207640005050901	05-dic-05	09-may-05	15,000.00	100	13,693.83	6 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-10	54
00007207660004122901	05-dic-05	29-dic-04	54,000.00	100	45,176.08	6.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-dic-09	49
00007207660005020201	05-dic-05	03-feb-05	25,000.00	100	22,148.72	7 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		28-feb-10	51
00007207660005031401	05-dic-05	15-mar-05	26,500.00	100	26,500.00	3,422 SEME	FIJO		0 NULA	FRCV		15-abr-10	52
00007207660005051801	05-dic-05	18-may-05	33,000.00	100	29,988.51	4 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-10	54
00007207660005051802	05-dic-05	18-may-05	33,000.00	100	29,988.51	4 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-10	54
00007207680004072001	05-dic-05	22-jul-04	9,000.00	100	5,154.20	4.65 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-jul-07	20
00007207680004081701	05-dic-05	18-ago-04	48,000.00	100	41,588.58	4.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-ago-12	81
00007208200004071401	05-dic-05	21-jul-04	2,400,000.00	100	2,400,000.00	3.6 FTRI	EX1A		1,153 ANUA	MAPR		30-sep-06	10
00007208200004093001	05-dic-05	30-sep-04	72,000.00	100	57,781.19	5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-sep-09	46
00007208200004101801	05-dic-05	26-oct-04	1,000,000.00	100	898,744.46	3.05 FTRI	EX3M		0.85 ANUA	FRCV		30-sep-11	70
00007208200004102701	05-dic-05	28-oct-04	200,000.00	100	171,747.32	3.5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-oct-08	11
00007208200004112201	05-dic-05	23-nov-04	30,000.00	100	22,888.48	3.5 FMES	EX6M		1.25 SEME	FRCV		30-nov-08	36
00007208200004120902	05-dic-05	06-dic-04	60,000.00	100	38,131.06	4.25 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-dic-08	13
00007208200005031402	05-dic-05	21-mar-05	38,060.00	100	32,722.44	3.4 FTRI	EX1A		1.25 ANUA	FRCV		31-mar-10	52
00007208200005033108	05-dic-05	01-abr-05	84,140.00	100	75,726.00	2,68 TRIM	EX6M		0.75 SEME	COTE		15-abr-10	52
00007208200005040401	05-dic-05	05-abr-05	120,000.00	100	105,517.18	4 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		30-jun-07	1

RELACION DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EST FITYME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005										FECHA DE			
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN P.	PER.	SMA	FECHA DE	
PRESTAMO	DESIGN	FORMALIZACION	INICIAL	PARTIL	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	S/INDI	REVI	ANOT	YTO-PTMO	PLAZO
00007207690005042102	05-dic-05	22-abr-05	8.441,00	100	8.169,43	4,25 FTRI	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-mar-12	76
00007207700004070201	05-dic-05	07-jul-04	26.288,00	100	17.329,30	4,25 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-jul-08	32
00007207700005011301	05-dic-05	14-ene-05	54.000,00	100	48.341,57	7,5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-ene-10	50
00007207700005020701	05-dic-05	07-feb-05	80.000,00	100	70.124,01	7,5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		28-feb-10	51
00007207710004121603	05-dic-05	17-dic-04	165.000,00	100	137.016,71	3,75 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		31-dic-09	49
00007207710005011101	05-dic-05	14-ene-05	180.000,00	100	152.587,76	4,25 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-ene-10	50
00007207710005030301	05-dic-05	14-mar-05	3.031.323,00	100	3.031.323,00	4 TRIM	FIJO		0 NULA	MAPR		14-sep-06	9
00007207710005030401	05-dic-05	07-mar-05	50.000,00	100	25.242,65	3,9 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		31-mar-06	4
00007207720004091001	05-dic-05	10-sep-04	36.000,00	100	28.384,88	5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-sep-09	46
00007207720004111802	05-dic-05	03-feb-05	6.000.000,00	100	5.444.665,22	3,4 FTRI	EX1A		1 ANUA	FRCV		28-feb-10	51
00007208210005051801	05-dic-05	31-may-05	40.000,00	100	37.896,52	6,5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-11	66
00007208220004073002	05-dic-05	30-jul-04	20.500,00	100	11.646,91	3,347 FMES	EX1A		1 ANUA	FRCV		31-jul-07	20
00007208220004090701	05-dic-05	07-sep-04	22.516,18	100	14.034,11	3,347 FMES	EX1A		1 ANUA	FRCV		30-sep-07	22
00007208220004111801	05-dic-05	22-nov-04	55.000,00	100	35.938,42	7 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-07	18
00007208220005020801	05-dic-05	12-feb-05	13.262,00	100	11.574,57	7,5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		28-feb-10	51
00007208220005030401	05-dic-05	04-mar-05	29.683,00	100	29.683,00	2,588 TRIM	EX0M		0,75 SEME	CCTE		15-mar-10	51
00007208230004090902	05-dic-05	16-sep-04	46.235,00	100	28.852,86	3,65 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		30-sep-07	22
00007208230004110801	05-dic-05	15-nov-04	300.000,00	100	258.263,54	3,5 FTRI	EX1A		1 ANUA	FRCV		31-dic-09	49
00007208230005051701	05-dic-05	18-may-05	17.000,00	100	14.306,16	4 FMES	EX3M		1,5 TRIM	FRCV		31-may-08	30
00007208230005052701	05-dic-05	27-may-05	290.000,00	100	283.535,59	4 FMES	EX6M		1,25 SEME	FRCV		31-may-10	54
00007208240004050401	05-dic-05	04-may-04	18.000,00	100	12.171,20	6,75 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-may-08	30
00007207190004070201	05-dic-05	02-jul-04	36.000,00	100	27.592,81	7 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-jul-09	44
00007207200004072201	05-dic-05	27-jul-04	30.000,00	100	24.123,49	5,25 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-jul-10	56
00007207200004101301	05-dic-05	13-oct-04	12.000,00	100	7.872,35	5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-oct-07	23
00007207200004102101	05-dic-05	22-oct-04	6.500,00	100	4.258,70	4,75 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-oct-07	23
00007207200005012101	05-dic-05	21-ene-05	50.000,00	100	40.350,44	4,75 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-ene-09	38
00007207200005012601	05-dic-05	27-ene-05	25.000,00	100	14.336,87	5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-ene-09	38
00007207200005021801	05-dic-05	18-feb-05	38.000,00	100	30.725,08	6,5 MENS	FIJO		0 NULA	FRCV		18-ago-08	32
00007207210004062303	05-dic-05	05-jul-04	120.000,00	100	120.000,00	4,5 MENS	FIJO		0 NULA	MAPR		08-may-06	5
00007207210004070905	05-dic-05	12-jul-04	18.000,00	100	16.312,87	6 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-jul-11	68
00007207210004101301	05-dic-05	13-oct-04	366.784,20	100	332.146,04	3 FMES	EX1A		0,5 ANUA	FRCV		31-oct-14	107
00007207210004111003	05-dic-05	14-dic-04	900.000,00	100	793.447,28	3,25 FMES	EX1A		1,15 ANUA	FRCV		31-dic-11	73
00007207210004111802	05-dic-05	18-nov-04	90.000,00	100	80.246,12	6 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-nov-11	72
00007207210004120708	05-dic-05	07-dic-04	30.000,00	100	30.000,00	4,5 MENS	FIJO		0 NULA	MAPR		08-may-06	5
00007207210005010302	05-dic-05	03-mar-05	42.000,00	100	38.544,43	4,5 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		31-mar-12	76
00007207210005010503	05-dic-05	05-ene-05	30.000,00	100	30.000,00	4,5 MENS	FIJO		0 NULA	MAPR		08-may-06	5
00007207220004121601	05-dic-05	17-dic-04	49.000,00	100	40.820,43	4,5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-dic-09	49
00007207220004121604	05-dic-05	20-dic-04	24.000,00	100	13.296,86	5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-dic-06	13
00007207220005031801	05-dic-05	19-mar-05	16.265,00	100	13.554,18	2,68 TRIM	EX6M		0,75 SEME	CCTE		15-abr-08	28
00007207220005032902	05-dic-05	29-mar-05	3.000.000,00	100	3.000.000,00	3 FTRI	FIJO		0 NULA	MAPR		31-mar-06	4
00007207220005050501	05-dic-05	20-may-05	13.575,50	100	12.544,85	4 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-may-10	54
00007207220005052402	05-dic-05	25-may-05	68.000,00	100	61.859,64	5 FMES	EX1A		2,75 ANUA	FRCV		31-may-11	66
00007207230004071403	05-dic-05	14-jul-04	321.900,00	100	256.394,11	3,5 MENS	FIJO		0 NULA	MAPR		14-ene-06	1
00007207230004110801	05-dic-05	10-nov-04	18.000,00	100	15.487,63	3,35 FTRI	EX1A		1 ANUA	FRCV		31-dic-09	49
00007207230005012401	05-dic-05	01-feb-05	20.000,00	100	15.331,44	6 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		29-feb-08	27
00007207230005021101	05-dic-05	11-feb-05	147.000,00	100	132.300,00	2,588 TRIM	EX0M		0,75 SEME	CCTE		15-mar-10	51
00007207230005031101	05-dic-05	11-mar-05	68.000,00	100	53.746,37	5 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		31-mar-10	52
00007207230005052501	05-dic-05	26-may-05	120.000,00	100	108.985,44	3,75 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-may-10	54
00007207250004092701	05-dic-05	27-sep-04	50.000,00	100	31.439,66	5 MENS	FIJO		0 NULA	FRCV		27-sep-07	22
00007207250005012403	05-dic-05	24-ene-05	22.000,00	100	13.999,36	5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-ene-07	24
00007207250005022302	05-dic-05	23-feb-05	12.000,00	100	10.800,00	2,588 TRIM	EX0M		0,75 SEME	CCTE		15-mar-10	51
00007207250005031501	05-dic-05	15-mar-05	13.159,64	100	11.843,68	2,68 TRIM	EX0M		0,75 SEME	CCTE		15-abr-10	52
00007208240005021501	05-dic-05	15-feb-05	325.000,00	100	274.302,54	5,25 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		31-mar-08	28
00007208240005042102	05-dic-05	22-abr-05	58.500,00	100	59.500,00	3,522 SEME	FIJO		0 NULA	FRCV		15-may-12	77
00007208250004111101	05-dic-05	11-nov-04	107.400,00	100	79.475,78	4,2 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-nov-09	48
00007208250005041101	05-dic-05	11-abr-05	30.000,00	100	24.881,27	7,5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-abr-08	29
00007208250005042801	05-dic-05	26-abr-05	45.000,00	100	43.458,64	7,5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-abr-15	113
00007208270004101501	05-dic-05	15-oct-04	700.000,00	100	562.087,69	4,75 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-oct-09	47
00007208280004092901	05-dic-05	29-sep-04	161.455,00	100	115.424,85	3,275 TRIM	EX0M		1 SEME	CCTE		15-oct-08	40
00007208280004110801	05-dic-05	10-nov-04	140.000,00	100	140.000,00	3,7 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		30-nov-10	60
00007208280004110902	05-dic-05	15-nov-04	18.000,00	100	14.729,64	4,7 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-nov-09	48
00007208280004121301	05-dic-05	13-dic-04	90.000,00	100	74.816,24	4 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-dic-09	49
00007207210005020804	05-dic-05	17-mar-05	27.000,00	100	25.296,57	3,75 FTRI	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		31-mar-12	76
00007207210005022503	05-dic-05	28-feb-05	37.840,00	100	34.330,97	4,5 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		29-feb-12	75
00007207210005031401	05-dic-05	17-mar-05	63.000,00	100	58.500,00	2,68 TRIM	EX0M		0,75 SEME	CCTE		15-abr-12	78
00007207210005032402	05-dic-05	29-mar-05	48.658,00	100	45.182,44	2,68 TRIM	EX0M		0,75 SEME	CCTE		15-abr-12	78
00007207210005032403	05-dic-05	29-mar-05	27.724,00	100	25.743,72	2,68 TRIM	EX0M		0,75 SEME	CCTE		15-abr-12	76
00007207210005042002	05-dic-05	20-abr-05	36.000,00	100	33.468,82	8 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-abr-11	65
00007207210005051104	05-dic-05	23-may-05	300.000,00	100	300.000,00	3,5 FTRI	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		30-jun-12	79



608485844

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVIDADES FIDATARIAS PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

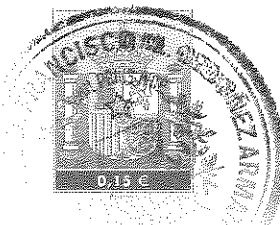
FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005													
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQ.	IND ICE	MARGEN P SWIND.	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO. FINO	PLAZO
00007208300004060901	05-dic-05	08-jun-04	46,000.00	100	36,864.68	7.25 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55	
00007208300004061102	05-dic-05	11-jun-04	32,000.00	100	17,894.90	6 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-07	18	
00007208300004111903	05-dic-05	19-nov-04	45,000.00	100	30,816.12	5.5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24	
00007207250004111502	05-dic-05	22-nov-04	1,803,038.00	100	1,470,639.85	4 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48	
00007207250005030901	05-dic-05	11-mar-05	7,000.00	100	5,909.60	4 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40	
00007207260004090203	05-dic-05	02-sep-04	40,000.00	100	32,849.31	5.5 FTIRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-09	46	
00007207260005040101	05-dic-05	01-abr-05	20,000.00	100	16,341.92	5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-08	29	
00007207260005042501	05-dic-05	29-abr-05	50,000.00	100	50,000.00	2,917 TRIM	EX6M	0.75	SEME	COTE	15-may-12	77	
00007207260005042701	05-dic-05	28-abr-05	14,800.00	100	14,800.00	3,276 SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-10	53	
00007207260005042702	05-dic-05	28-abr-05	21,600.00	100	21,600.00	3,276 SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-10	63	
00007207260005022802	05-dic-05	01-mar-05	16,800.00	100	15,120.00	2,568 TRIM	EX6M	0.75	SEME	COTE	15-mar-10	61	
00007207260005040501	05-dic-05	05-abr-05	70,000.00	100	65,012.48	4.75 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-12	77	
00007207260005052402	05-dic-05	24-may-05	28,000.00	100	26,600.00	2.91 TRIM	EX6M	0.75	SEME	COTE	20-jun-10	55	
000072072610004072101	05-dic-05	23-jul-04	160,000.00	100	51,923.76	5.75 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-06	8	
000072072610004072201	05-dic-05	30-jul-04	650,000.00	100	617,231.98	3,347 FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-11	59	
000072072610004082301	05-dic-05	24-ago-04	30,000.00	100	26,332.18	4.5 FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ago-10	57	
000072072610005032205	05-dic-05	22-mar-05	38,850.00	100	32,798.15	4 FMES	EX1A	1.5	ANUA	FRCV	31-mar-09	40	
000072072610005033001	05-dic-05	31-mar-05	13,356.48	100	11,232.96	3.75 FTIRI	EX6M	1.5	SEME	FRCV	31-mar-08	28	
000072072610005033002	05-dic-05	31-mar-05	31,164.45	100	25,970.39	2.68 TRIM	EX6M	0.75	SEME	COTE	15-abr-09	28	
000072072610005041801	05-dic-05	18-abr-05	90,000.00	100	81,177.75	3.65 FMES	EX1A	1.4	ANUA	FRCV	30-abr-10	53	
000072072610005042201	05-dic-05	21-abr-05	375,000.00	100	375,000.00	3.75 FTIRI	EX1A	1.25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79	
000072072620004073001	05-dic-05	30-jul-04	11,800.00	100	8,962.84	5.5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44	
000072072620004073003	05-dic-05	30-jul-04	17,936.54	100	13,930.36	4.414 SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-ago-09	44	
00007208300005011301	05-dic-05	12-ene-05	11,000.00	100	8,424.81	5.75 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-08	26	
00007208300005021803	05-dic-05	18-feb-05	24,000.00	100	20,770.35	5 FMES	EX1A	2.25	ANUA	FRCV	28-feb-10	51	
00007208310004072901	05-dic-05	29-jul-04	30,000.00	100	17,164.27	4.5 FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-07	20	
00007208310004120101	05-dic-05	01-dic-04	15,000.00	100	10,652.53	5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-07	25	
00007208310005041601	05-dic-05	15-abr-05	197,378.66	100	197,378.66	3,125 TRIM	EX6M	1	SEME	COTE	15-abr-12	76	
00007208320004110801	05-dic-05	08-nov-04	9,000.00	100	6,163.07	5.5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24	
00007208320005042501	05-dic-05	27-abr-05	23,000.00	100	19,897.87	4.5 FMES	EX1A	1.25	ANUA	FRCV	30-abr-09	41	
00007208320005042702	05-dic-05	27-abr-05	83,942.00	100	77,946.16	2,917 TRIM	EX6M	0.75	SEME	COTE	15-may-12	77	
00007208320005050402	05-dic-05	11-may-05	54,000.00	100	31,859.52	5.5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-06	6	
00007208320005050501	05-dic-05	05-may-05	18,800.00	100	16,200.00	2,564 TRIM	EX6M	0.75	SEME	COTE	15-jun-12	78	
00007208330004090901	05-dic-05	09-sep-04	20,000.00	100	16,571.51	5.5 FMES	EX1A	1.15	ANUA	FRCV	30-sep-10	58	
00007208330004110402	05-dic-05	05-nov-04	60,000.00	100	53,742.68	5 FMES	EX1A	1.15	ANUA	FRCV	30-nov-12	84	
00007208330004121301	05-dic-05	13-dic-04	120,000.00	100	99,755.05	4 FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-09	49	
00007207270005042801	05-dic-05	28-abr-05	70,000.00	100	63,000.00	2,917 TRIM	EX6M	0.75	SEME	COTE	15-may-10	53	
00007207300004122101	05-dic-05	21-dic-04	90,000.00	100	82,911.61	3.25 FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	
00007207300005011401	05-dic-05	14-ene-05	300,000.00	100	292,963.42	2.75 FMES	EX1A	0.4	ANUA	FRCV	31-ene-30	290	
00007207300005011904	05-dic-05	17-may-04	242,931.80	100	131,292.09	3.47 FMES	EX1A	1.25	DECA	FRCV	31-jul-07	20	
00007207300005011904	05-dic-05	19-may-04	36,000.00	100	21,435.68	3.515 FTIRI	EU1A	1.25	ANUA	FRCV	30-jun-07	19	
00007207300005011904	05-dic-05	16-jun-04	12,100.00	100	7,208.68	3.515 FTIRI	EU1A	1.25	ANUA	FRCV	30-jun-07	19	
00007207300005011904	05-dic-05	03-ago-04	56,000.00	100	39,533.26	3.5 FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-08	33	
00007207300005011904	05-dic-05	10-sep-04	23,432.00	100	19,111.04	4.097 FTIRI	EX1A	1.75	ANUA	FRCV	30-sep-09	46	
00007207300005011904	05-dic-05	18-sep-04	48,300.00	100	39,321.73	3.418 FTIRI	EU1A	1.25	ANUA	FRCV	30-sep-09	46	
00007207300005011904	05-dic-05	20-sep-04	87,250.00	100	78,088.83	3.418 FTIRI	EU1A	1.25	ANUA	FRCV	30-sep-11	70	
00007207300004100101	05-dic-05	05-oct-04	11,020.00	100	9,501.84	3.95 FTIRI	EX1A	1.5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49	
00007207300004100402	05-dic-05	05-oct-04	10,000.00	100	8,697.58	6.5 FTIRI	EX1A	2.5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49	
00007207300004101102	05-dic-05	13-oct-04	25,000.00	100	20,199.51	6 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-09	47	
00007207300005012505	05-dic-05	25-ene-05	65,000.00	100	11,059.77	5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-06	2	
00007207300005030706	05-dic-05	07-mar-05	18,000.00	100	14,172.90	3.75 FMES	EX1A	1.25	ANUA	FRCV	31-mar-08	28	
00007207300005030902	05-dic-05	09-mar-05	50,000.00	100	43,861.58	3.75 FMES	EX1A	1.5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52	
00007207300005051302	05-dic-05	13-may-05	20,000.00	100	18,830.82	4 FMES	EX1A	1.25	ANUA	FRCV	31-may-08	30	
00007207300004072101	05-dic-05	27-jul-04	34,000.00	100	25,745.84	5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44	
00007207300004080401	05-dic-05	12-ago-04	360,000.00	100	364,988.61	3.484 FMES	EX1A	1.25	ANUA	FRCV	31-ago-19	165	
00007207300004112901	05-dic-05	03-dic-04	400,000.00	100	368,268.80	3.1 FMES	EX1A	0.75	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	
00007207300004122301	05-dic-05	29-dic-04	50,000.00	100	46,450.75	3.4 FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	
00007208350004061801	05-dic-05	23-jun-04	43,500.00	100	32,043.52	4 FMES	EX1A	1.25	ANUA	FRCV	30-jun-09	43	
00007208350004071901	05-dic-05	28-jul-04	50,543.00	100	38,035.83	4 FMES	EX1A	1.25	ANUA	FRCV	31-jul-09	44	
00007208360004072901	05-dic-05	29-jul-04	105,819.00	100	94,562.01	3,187 TRIM	EX6M	1	SEME	COTE	15-ago-09	44	
00007208360004113002	05-dic-05	30-nov-04	50,000.00	100	42,766.80	5.5 FMES	EX1A	2.25	ANUA	FRCV	30-nov-10	60	
00007208360005012101	05-dic-05	24-ene-05	60,000.00	100	51,836.10	4.5 FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-10	50	
00007208360005030401	05-dic-05	09-mar-05	495,000.00	100	360,000.00	4.75 FTIRI	EX1A	1.5	ANUA	MAPR	31-may-09	62	
00007208360005032901	05-dic-05	11-abr-05	75,000.00	100	67,877.28	4.25 FMES	EX1A	1.75	ANUA	FRCV	30-abr-10	43	
00007208360005040101	05-dic-05	01-abr-05	474,920.60	100	474,920.60	2.68 TRIM	EX6M	0.75	SEME	COTE	15-abr-10	52	
000072083600050401901	05-dic-05	22-abr-05	18,000.00	100	14,677.03	4.25 FMES	EX1A	1.25	ANUA	FRCV	30-abr-08	29	
00007208360005042001	05-dic-05	28-abr-05	48,000.00	100	43,054.40	5.5 FMES	EX1A	2.5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53	
00007208370004072901	05-dic-05	30-jul-04	57,000.00	100	46,751.32	6 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-10	56	
00007208370004081102	05-dic-05	11-ago-04	43,753.67	100	43,753.67	2,926 TRIM	EX6M	0.75	SEME	COTE	10-sep-09	45	
00007208370004083001	05-dic-05	31-ago-04	160,000.00	100	62,160.79	5.75 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-06	9	
00007208370004120204	05-dic-05	02-dic-04	240,000.00	100	200,782.40	5.5 FMES	EX1A	2.25	ANUA	FRCV	31-dic-09		

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: EMT FTFYME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P S/INDL	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007208420005031601	05-dic-05	16-mar-05	135.181,54	100	125.525,72	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-12	76		
00007208420005031802	05-dic-05	16-mar-05	57.934,95	100	54.304,41	4 FTRI	EX6M	1,75 SEME	FRCV	31-mar-12	76		
00007208430004062401	05-dic-05	25-jun-04	105.000,00	100	81.130,30	7,25 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	30-jun-07	19		
00007208430004072901	05-dic-05	29-jul-04	11.000,00	100	8.414,10	7,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-jul-07	20		
00007208440004093002	05-dic-05	30-sep-04	111.788,25	100	89.430,61	3,02 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	10-oct-09	46		
00007208440005030402	05-dic-05	04-mar-05	42.019,50	100	35.585,56	5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-mar-09	40		
00007208450004051101	05-dic-05	11-may-04	32.015,00	100	18.670,00	2,536 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-jun-07	18		
00007207330005033101	05-dic-05	31-mar-05	195.328,93	100	195.328,93	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-10	52		
00007207350005033101	05-dic-05	10-mar-05	682.000,00	100	682.000,00	3,62 FMES	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	31-mar-15	112		
00007207350005033151	05-dic-05	31-mar-05	84.000,00	100	70.000,00	2,689 SEME	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-08	28		
00007207350005040150	05-dic-05	31-mar-05	36.000,00	100	28.363,97	3,85 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	31-mar-08	28		
000072073500050410301	05-dic-05	03-ene-05	18.000,00	100	14.526,15	4,75 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-ene-09	36		
00007207350005030301	05-dic-05	03-mar-05	525.565,00	100	619.703,03	4,25 FMES	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	31-mar-12	78		
00007207350005030302	05-dic-05	04-mar-05	3.000.000,00	100	2.862.202,54	3,25 FMES	EX3M	1 TRIM	FRCV	31-mar-17	136		
00007207350005030402	05-dic-05	04-mar-05	45.500,00	100	40.950,00	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-mar-10	51		
00007207350005030404	05-dic-05	04-mar-05	19.500,00	100	17.719,94	4 FTRI	EX6M	1,5 SEME	FRCV	31-mar-10	52		
00007207350005030302	05-dic-05	30-mar-05	650.000,00	100	650.000,00	3,45 FMES	EX1A	1 ANUA	MAPR	31-mar-07	16		
0000720735000504110602	05-dic-05	10-nov-04	250.000,00	100	212.500,00	2,888 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-dic-09	48		
000072073500050410401	05-dic-05	04-ene-05	21.350,00	100	18.168,43	5,25 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-ene-10	50		
00007207350005021501	05-dic-05	15-feb-05	15.000,00	100	11.848,55	4,75 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	29-feb-08	27		
00007207350005031601	05-dic-05	16-mar-05	63.000,00	100	57.016,55	4,5 FMES	EX1A	2,25 ANUA	FRCV	30-abr-11	65		
0000720735000504112501	05-dic-05	25-nov-04	30.000,00	100	20.619,03	5,29 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	30-nov-07	24		
00007207350005021701	05-dic-05	17-feb-05	75.000,00	100	64.963,21	5,25 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	28-feb-10	51		
00007207350005041801	05-dic-05	29-abr-05	480.000,00	100	464.973,77	2,904 FMES	EX1A	0,8 ANUA	FRCV	30-abr-20	173		
00007207350005042101	05-dic-05	21-abr-05	100.000,00	100	91.477,72	4,75 FMES	EX1A	2 ANUA	FRCV	30-abr-11	65		
0000720735000504060701	05-dic-05	10-jun-04	350.000,00	100	346.412,00	2,8771 FTRI	EX6M	0,75 SEME	FRCV	30-jun-11	87		
0000720735000504062401	05-dic-05	28-jun-04	11.500,00	100	8.555,33	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	30-jun-09	43		
00007208450004092401	05-dic-05	24-sep-04	52.888,00	100	42.070,40	3,02 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	10-oct-09	46		
00007208450004102201	05-dic-05	22-oct-04	157.500,00	100	128.000,00	3,241 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	10-nov-09	47		
00007208450005031801	05-dic-05	18-mar-05	20.546,23	100	18.491,61	2,689 SEME	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-10	52		
00007208450005032901	05-dic-05	29-mar-05	131.266,80	100	131.266,80	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-10	52		
00007208450004073001	05-dic-05	03-ago-04	150.000,00	100	122.623,12	4,5 FTRI	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	30-sep-09	46		
00007208470005011401	05-dic-05	17-ene-05	30.000,00	100	24.888,44	5,75 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-ene-09	38		
00007208470005022501	05-dic-05	25-feb-05	58.373,30	100	52.635,98	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-mar-10	51		
00007208470005022502	05-dic-05	25-feb-05	25.017,12	100	22.748,60	4,25 FTRI	EX6M	1,5 SEME	FRCV	31-mar-10	52		
00007208470005030201	05-dic-05	02-mar-05	29.449,59	100	26.504,64	2,597 SEME	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-mar-10	51		
00007208470005030202	05-dic-05	02-mar-05	19.352,57	100	19.352,57	4,25 FSEM	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	30-jun-10	55		
00007208470005042701	05-dic-05	27-abr-05	44.651,24	100	39.916,55	4,25 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	30-abr-10	53		
00007208470005042801	05-dic-05	28-abr-05	151.890,00	100	143.911,24	4,5 FMES	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	30-abr-13	89		
00007208480005050501	05-dic-05	06-may-05	36.000,00	100	32.974,85	7,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-may-10	54		
00007208500004101402	05-dic-05	14-oct-04	1.000.000,00	100	798.931,43	3,75 FMES	EX3M	1,25 TRIM	FRCV	31-oct-09	47		
00007208500005031101	05-dic-05	11-mar-05	172.200,00	100	156.114,77	3 FTRI	EX6M	0,75 SEME	FRCV	31-mar-10	52		
00007208500005031102	05-dic-05	11-mar-05	401.800,00	100	361.620,00	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-10	52		
00007208510005050501	05-dic-05	05-may-05	120.000,00	100	109.073,40	6,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-may-10	54		
00007207370005052301	05-dic-05	23-may-05	14.400,00	100	12.563,45	6,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-may-08	30		
00007207390004060901	05-dic-05	14-jun-04	29.995,19	100	16.389,33	5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	30-jun-07	19		
00007207390004120201	05-dic-05	03-dic-04	10.000,00	100	8.305,82	3,8 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	31-dic-09	49		
00007207390005022401	05-dic-05	24-feb-05	6.000,00	100	3.819,84	5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	28-feb-07	15		
00007207400005021501	05-dic-05	16-feb-05	14.000,00	100	11.837,77	5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	28-feb-09	39		
00007207410004052701	05-dic-05	12-jul-04	150.000,00	100	140.904,73	4 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	31-jul-10	56		
00007207410004071601	05-dic-05	16-jul-04	570.000,00	100	570.000,00	3,75 FTRI	EX1A	1,25 ANUA	MAPR	31-jul-09	44		
00007207410004071602	05-dic-05	16-jul-04	1.620.000,00	100	1.620.000,00	3,75 FMES	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	31-jul-19	164		
00007207410004102702	05-dic-05	28-oct-04	140.000,00	100	125.939,82	6 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	31-oct-12	83		
00007207410004120301	05-dic-05	03-dic-04	60.000,00	100	47.135,13	4,25 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	31-dic-08	37		
00007207410005011101	05-dic-05	11-ene-05	90.000,00	100	78.022,69	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	31-ene-10	50		
00007207410005022401	05-dic-05	28-feb-05	250.000,00	100	215.983,70	4,5 FMES	EX1A	2 ANUA	FRCV	28-feb-10	51		
00007207410005022501	05-dic-05	28-feb-05	65.273,60	100	58.746,24	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-mar-10	51		
00007207410005031103	05-dic-05	11-mar-05	215.000,00	100	198.642,86	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-12	76		
00007207910004100501	05-dic-05	08-oct-04	15.000,00	100	10.271,69	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	31-oct-07	23		
000072079100050112501	05-dic-05	25-ene-05	11.000,00	100	9.369,72	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	31-ene-10	50		
00007207910005021101	05-dic-05	11-feb-05	6.000,00	100	4.972,96	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	28-feb-09	39		
00007207910005033001	05-dic-05	31-mar-05	30.000,00	100	26.378,40	4,5 FMES	EX1A	2 ANUA	FRCV	31-mar-10	52		
00007207930005032202	05-dic-05	22-mar-05	9.000,00	100	7.979,48	7,25 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-mar-10	52		
000072079500050332103	05-dic-05	18-mar-05	80.000,00	100	72.000,00	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-10	52		
00007207950005050602	05-dic-05	06-may-05	120.000,00	100	112.569,80	4,25 FMES	EX1A	1,75 ANUA	FRCV	31-may-12	76		
00007207950005042501	05-dic-05	25-abr-05	346.400,00	100	346.400,00	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-10	53		
00007207950005042502	05-dic-05	25-abr-05	86.800,00	100	86.800,00	3,5 FTRI	EX6M	1,25 ANUA	FRCV	30-jun-10	55		
00007207950005042601	05-dic-05	26-abr-05	50.000,00	100	46.084,90	4,5 FTRI	EX1A	2 ANUA	FRCV	30-jun-08	31		
00007208010004070101	05-dic-05	07-jul-04	15.000,00	100	13.672,03	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-jul-09	44		
00007208010004080901	05-dic-05	09-ago-04	300.000,00	100	231.033,29	4,25 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	31-ago-09	45		
00007208520005040401	05-dic-05	05-abr-05	88.160,00	100	83.102,37	6,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	30-abr-12	77		
00007208520005041301	05-dic-05	13-abr-05	120.000,00	100	107.919,52	6,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	30-abr-10	63		
00007208530005030201	05-dic-05	02-mar-05	14.993,00	100	13.223,70	2,567 SEME	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-mar-10	51		
00007208540005052301	05-dic-05	23-may-05	30.000,00	100	26.506,78	4 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	31-may-09	42		
00007208550004120101	05-dic-05	14-dic-04	600.000,00	100	600.000,00	4,5 FTRI	EX3M	2 TRIM	FRCV	31-dic-11	73		
00007208550005031801	05-dic-05	29-mar-05	8.249,00	100	5.854,74	3,75 FTRI	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	31-mar-12	76		
00007208550005032301	05-dic-05	29-mar-05	14.581,00	100	14.581,00	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	15-abr-12	76		
00007208590004120201	05-dic-05	02-dic-04	24.000,00	100	18.282,27	4,25 FTRI	FIJO	0 NULA	FRCV	31-dic-07	25		
00007208590005020201	05-dic-05	01-feb-05	50.000,00	100	45.431,70	4,85 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	29-feb-12	75		
00007208310004121301	05-dic-05	14-ene-05	82.000,00	100	71.682,34	3,75 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	31-ene-11	62		
00007208320004110301	05-dic-05	03-nov-04	120.000,00	100	97.923,42	4,55 FMES	EX1A	1,75 ANUA	FRCV	30-nov-09	48		
00007208320005030201	05-dic-05	02-mar-05	45.000,00	100	39.403,99	3,9 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	31-mar-10	52		
00007208330004062301	05-dic-05	23-jun-04	13.000,00	100	7.840,91	5,5 FTRI	FIJO	0 NULA	FRCV	30-jun-07	19		
00007208330005012401	05-dic-05	24-ene-05											



10/2005



608485843

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: EIT EFFYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

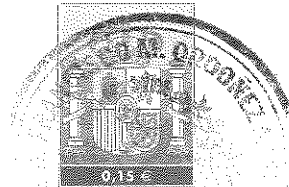
FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005													
NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER UO	IND ICE	MARGEN SINDI	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VOTO FINO	PLAZO
00007205690004121701	05-dic-05	17-dic-04	110,000.00	100	100,123.38	5,5 FTRI	EX3M		2,25	TRIM	FRCV	31-dic-11	73
00007205690005051302	05-dic-05	13-may-05	70,000.00	100	65,547.91	3,5 FMES	EX3M		1,25	ANUA	FRCV	31-may-12	78
00007205690005051902	05-dic-05	19-may-05	120,000.00	100	112,303.15	3,25 FMES	EX1A		1	ANUA	FRCV	31-may-12	78
00007206010004060401	05-dic-05	04-jun-04	1,100,000.00	100	1,100,000.00	3,75 FTRI	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
00007206010004061501	05-dic-05	29-jun-04	200,000.00	100	145,539.89	2,265 MENS	EU1A		0	ANUA	FRCV	29-jun-09	43
00007206010004063002	05-dic-05	30-jun-04	59,000.00	100	47,778.51	2,265 MENS	EU1A		0	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
00007206010004071901	05-dic-05	23-jul-04	12,000.00	100	9,406.51	7,5 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
00007206010004072701	05-dic-05	27-jul-04	180,000.00	100	177,062.38	4 FMES	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	31-jul-17	140
00007206010004073001	05-dic-05	30-jul-04	2,700,000.00	100	2,700,000.00	2,95 FTRI	EX1A		0,8	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
00007206010004082501	05-dic-05	25-ago-04	28,000.00	100	21,987.52	4,25 FMES	EX1A		1,75	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
00007206010004090201	05-dic-05	02-sep-04	5,400.00	100	3,428.49	6,75 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	30-sep-07	22
00007206010004091401	05-dic-05	14-sep-04	21,420.00	100	18,843.44	4,5 FMES	EX1A		2	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007206010004092101	05-dic-05	22-sep-04	287,210.00	100	148,794.97	4 FMES	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	30-sep-10	58
00007206010004102101	05-dic-05	21-oct-04	12,000.00	100	9,855.85	5,5 FMES	EX1A		2,5	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
00007207010005042110	05-dic-05	21-abr-05	120,000.00	100	108,000.00	2,917 TRIM	EX6M		0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007207010005042210	05-dic-05	29-abr-05	45,500.00	100	40,819.84	3,75 FMES	EX1A		1,25	ANUA	FRCV	30-abr-10	51
00007207010005042810	05-dic-05	26-abr-05	200,000.00	100	200,000.00	4,25 MENS	FUJO		0	NULA	MAPR	26-oct-06	11
00007207010005042810	05-dic-05	06-may-05	1,641,780.00	100	1,573,464.50	3,75 FMES	EX1A		1,25	ANUA	FRCV	31-may-15	114
00007207010005051810	05-dic-05	18-may-05	300,000.00	100	272,303.61	3,5 FMES	EX1A		1	ANUA	FRCV	31-may-10	54
00007207020004051202	05-dic-05	19-may-04	17,530.00	100	10,427.29	5,5 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
00007207020004100601	05-dic-05	07-oct-04	53,995.00	100	48,828.14	3,552 FTRI	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
00007207020004100602	05-dic-05	07-oct-04	24,302.00	100	22,047.13	4,5 FTRI	EX1A		1,25	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
00007207020005033101	05-dic-05	31-mar-05	10,895.00	100	9,703.97	3,35 FTRI	EX1A		1,15	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007207020005033102	05-dic-05	31-mar-05	16,275.00	100	14,647.50	2,68 TRIM	EX6M		0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007202030004101901	05-dic-05	19-oct-04	30,000.00	100	24,839.84	5,5 FMES	EX1A		2,5	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
00007202030004120703	05-dic-05	07-dic-04	30,100.00	100	25,585.00	3,3 FTRI	EX6M		1,15	SEME	CCTE	31-dic-09	49
00007202030004122901	05-dic-05	17-ene-05	110,000.00	100	93,066.44	3,75 FMES	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
00007202030005012405	05-dic-05	24-ene-05	650,000.00	100	640,000.00	2,95 FMES	EX3M		0,75	TRIM	FRCV	31-ene-12	74
00007202030005022102	05-dic-05	28-feb-05	31,520.00	100	28,368.00	2,588 TRIM	EX6M		0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007202030005022103	05-dic-05	28-feb-05	14,184.00	100	12,874.21	3,4715 FTRI	EX6M		1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52
00007202030005032901	05-dic-05	29-mar-05	16,800.00	100	15,120.00	2,68 TRIM	EX6M		0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007202030005032902	05-dic-05	29-mar-05	7,560.00	100	6,861.88	3,5 FTRI	EX6M		1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52
00007202040004073001	05-dic-05	30-jul-04	36,000.00	100	27,943.72	5,75 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
00007202040004080501	05-dic-05	05-ago-04	18,000.00	100	5,059.07	6 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	31-ago-10	57
00007202040005012001	05-dic-05	20-ene-05	24,000.00	100	24,000.00	2,5 FTRI	FUJO		0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
00007202040005030701	05-dic-05	07-mar-05	12,000.00	100	10,278.96	8,75 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
00007202040005050601	05-dic-05	06-may-05	50,000.00	100	47,771.22	4 FMES	EX1A		1,25	ANUA	FRCV	31-may-13	90
00007202050005012402	05-dic-05	25-ene-05	24,299.01	100	22,003.10	2,5 FTRI	FUJO		0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
00007202050005031001	05-dic-05	10-mar-05	12,000.00	100	10,209.69	6,5 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
00007202060004051301	05-dic-05	13-may-04	25,000.00	100	19,038.96	2,5 FTRI	FUJO		0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
00007202060004111801	05-dic-05	18-nov-04	80,000.00	100	49,053.11	4,5 FMES	EX1A		1,75	ANUA	FRCV	30-nov-09	46
00007202060004121001	05-dic-05	10-dic-04	324,000.00	100	324,000.00	3,5 SEME	FUJO		0	NULA	CCTE	10-dic-12	84
00007202070004060701	05-dic-05	07-jun-04	24,632.37	100	18,758.97	2,5 FTRI	FUJO		0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
00007202070004092801	05-dic-05	28-sep-04	16,619.61	100	13,459.28	2,5 FTRI	FUJO		0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
00007202070005022201	05-dic-05	22-feb-05	6,000.00	100	4,079.27	6 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	28-feb-07	15
00007204580004122001	05-dic-05	21-dic-04	120,000.00	100	99,755.05	4 FMES	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007204580005031101	05-dic-04	11-mar-05	57,167.24	100	47,639.38	2,68 TRIM	EX6M		0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007204580005032102	05-dic-05	21-mar-05	14,000.00	100	12,136.44	5,25 FMES	EX1A		2	ANUA	FRCV	31-mar-09	40
00007204580005032901	05-dic-05	29-mar-05	36,160.00	100	32,648.68	2,68 TRIM	EX6M		0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007204610004071401	05-dic-05	14-jul-04	16,000.00	100	12,957.46	2,5 FTRI	FUJO		0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
00007204610004101505	05-dic-05	18-oct-04	10,000.00	100	7,504.87	5,5 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	31-oct-08	35
00007204610004111901	05-dic-05	19-nov-04	19,500.00	100	15,051.47	6 TRIM	FUJO		0	NULA	FRCV	19-nov-08	35
00007204610005030701	05-dic-05	07-mar-05	85,000.00	100	79,781.05	4,5 FMES	EU1A		2	ANUA	FRCV	31-mar-13	86
00007204610005041402	05-dic-05	14-abr-05	25,000.00	100	23,822.60	2,5 FTRI	FUJO		0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
00007204610005051103	05-dic-05	11-may-05	17,000.00	100	15,787.25	5,5 FMES	EX1A		2,5	ANUA	FRCV	31-may-11	66
00007204630005040401	05-dic-05	04-abr-05	75,000.00	100	69,115.07	4,35 FTRI	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	30-jun-08	31
00007204630005041202	05-dic-05	13-abr-05	17,000.00	100	12,232.87	5,5 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	30-abr-07	17
0000720463000504122301	05-dic-05	23-dic-04	18,000.00	100	16,289.26	4,5 FTRI	EX3M		2	TRIM	FRCV	31-dic-07	25
0000720463000505021401	05-dic-05	14-feb-05	4,500.00	100	3,449.56	6 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	29-feb-08	27
00007204670004051201	05-dic-05	12-may-04	12,000.00	100	9,572.26	6,5 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	31-may-10	54
00007204670004051905	05-dic-05	19-may-04	25,000.00	100	19,038.96	2,5 FTRI	FUJO		0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
00007204670004052601	05-dic-05	31-may-04	12,000.00	100	9,602.02	7 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	31-may-10	54
00007204670005011901	05-dic-05	20-ene-05	6,000.00	100	5,223.55	6,75 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	31-ene-10	50
00007204670005020201	05-dic-05	18-feb-05	48,000.00	100	42,827.93	5,5 FMES	EX1A		2,5	ANUA	FRCV	28-feb-11	63
00007206010004110301	05-dic-05	03-nov-04	79,500.00	100	70,974.09	4,25 FMES	EX1A		1,75	ANUA	FRCV	30-nov-12	84
00007206010004111701	05-dic-05	23-nov-04	90,000.00	100	73,545.43	4,4 FMES	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	30-nov-09	46
00007206010004112903	05-dic-05	29-nov-04	45,000.00	100	30,815.12	5,5 FMES	FUJO		0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
00007206010004121401	05-dic-05	14-dic-04	30,000.00	100	25,097.84	5,5 FMES	EX1A		2,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007206010005030402	05-dic-05	02-mar-05	12,813.00	100	7,498.22	3,197 SEME	EX6M		1	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007206010005030404	05-dic-05	02-mar-05	300,000										

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS EST PIPYME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005													
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN P	PER	SWA	FECHA DE	PLAZO
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI	VIVO	INTERES	LQ.	ICE	SINCLA	REV	AMORT	VIG.PTMO	
00007202290005050901	05-dic-05	09-may-05	13.715,42	100	13.715,42	2,572 SEME	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-jun-08	30	15-jun-08
00007202310004070601	05-dic-05	09-jul-04	15.000,00	100	12.428,82	7,25 FTRI	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	30-sep-08	46	30-sep-08
00007204670005050601	05-dic-05	06-may-05	60.000,00	100	54.428,60	3,25 FMES	EX1A	1,15 ANUA	1,15 ANUA	FRCV	31-may-10	54	31-may-10
00007204680005042001	05-dic-05	20-abr-05	22.000,00	100	22.000,00	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-may-12	77	15-may-12
00007204720005011301	05-dic-05	13-ene-05	12.000,00	100	10.464,49	7,25 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-ene-10	50	31-ene-10
00007204720005030901	05-dic-05	09-mar-05	10.000,00	100	8.819,78	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	2,5 ANUA	FRCV	31-mar-10	52	31-mar-10
00007204720005032301	05-dic-05	29-mar-05	12.000,00	100	10.763,82	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	2,5 ANUA	FRCV	31-mar-10	52	31-mar-10
00007204720005052602	05-dic-05	26-may-05	10.000,00	100	9.084,12	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	2,5 ANUA	FRCV	31-mar-10	52	31-mar-10
00007204740004112901	05-dic-05	29-nov-04	25.000,00	100	21.335,34	5 FMES	EX1A	1,75 ANUA	1,75 ANUA	FRCV	30-nov-10	60	30-nov-10
00007204740004121002	05-dic-05	10-dic-04	25.000,00	100	22.178,52	4,75 FMES	EX1A	1,85 ANUA	1,85 ANUA	FRCV	31-dic-11	73	31-dic-11
00007204750004101801	05-dic-05	29-oct-04	98.000,00	100	84.726,47	4,077 FMES	EX1A	1,5 ANUA	1,5 ANUA	FRCV	31-oct-12	83	31-oct-12
00007204750005032901	05-dic-05	01-abr-05	548.679,00	100	507.630,50	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-abr-12	78	15-abr-12
00007204770004082401	05-dic-05	24-ago-04	10.000,00	100	9.337,53	7,25 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-ago-10	57	31-ago-10
00007204770005032201	05-dic-05	22-mar-05	24.000,00	100	21.706,58	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	2,5 ANUA	FRCV	31-mar-11	64	31-mar-11
00007204770005042101	05-dic-05	21-abr-05	54.380,10	100	54.380,10	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-may-12	77	15-may-12
00007204780004102101	05-dic-05	22-oct-04	24.033,00	100	20.816,17	2,5 FTRI	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-dic-08	49	31-dic-08
00007204780004110901	05-dic-05	30-nov-04	17.103,60	100	14.671,93	2,5 FTRI	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-dic-09	49	31-dic-09
00007204780005022401	05-dic-05	23-feb-05	22.580,38	100	20.491,23	3,431 SEME	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	15-mar-10	51	15-mar-10
00007204780005022404	05-dic-05	24-feb-05	9.677,32	100	9.677,32	5,5 FSEM	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	30-jun-10	55	30-jun-10
00007204790005030101	05-dic-05	01-mar-05	60.000,00	100	50.387,90	3,161 SEME	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	15-mar-08	27	15-mar-08
00007204790005040101	05-dic-05	01-abr-05	24.560,00	100	22.289,65	3,469 SEME	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	15-abr-10	52	15-abr-10
00007204790005040102	05-dic-05	01-abr-05	11.000,00	100	9.900,00	5,25 SEME	FIJO	0 NULA	0 NULA	MAPR	01-abr-10	52	01-abr-10
00007206010005050602	05-dic-05	20-may-05	94.701,25	100	85.108,14	3,25 FMES	EX1A	0,9 ANUA	0,9 ANUA	FRCV	31-may-09	42	31-may-09
00007206010005051102	05-dic-05	13-may-05	200.000,00	100	184.708,93	3,085 MENS	EU1A	0,75 ANUA	0,75 ANUA	FRCV	13-may-11	65	13-may-11
00007206010005051702	05-dic-05	17-may-05	8.000,00	100	4.672,10	6,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-may-07	18	31-may-07
00007206010005052301	05-dic-05	23-may-05	200.000,00	100	185.422,45	3,085 MENS	EU1A	0,75 ANUA	0,75 ANUA	FRCV	23-may-13	90	23-may-13
00007206010005053102	05-dic-05	31-may-05	30.000,00	100	24.310,14	5,25 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	30-nov-07	24	30-nov-07
00007206020004072901	05-dic-05	30-jul-04	60.000,00	100	45.987,95	7 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-jul-09	44	31-jul-09
00007206020005030102	05-dic-05	10-mar-05	9.400,00	100	7.893,24	3,115 SEME	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	15-abr-08	28	15-abr-08
00007206020005030402	05-dic-05	04-mar-05	10.500,00	100	8.817,88	3,161 SEME	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	15-mar-08	27	15-mar-08
00007206020005052403	05-dic-05	24-may-05	20.000,00	100	18.115,49	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	2,5 ANUA	FRCV	31-may-09	42	31-may-09
00007206030004060101	05-dic-05	01-jun-04	60.000,00	100	34.548,42	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	30-jun-07	19	30-jun-07
00007206030004061101	05-dic-05	11-jun-04	24.000,00	100	13.248,71	6,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	30-jun-07	19	30-jun-07
00007206030004063001	05-dic-05	30-jun-04	48.000,00	100	33.361,29	6,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	30-jun-08	31	30-jun-08
00007206030004072801	05-dic-05	28-jul-04	1.350.000,00	100	1.350.000,00	4 FTRI	EX1A	1,5 ANUA	1,5 ANUA	FRCV	30-sep-15	118	30-sep-15
00007206030005022303	05-dic-05	23-feb-05	38.900,00	100	35.010,00	2,598 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-mar-10	51	15-mar-10
00007206030005042101	05-dic-05	21-abr-05	200.000,00	100	182.522,07	3,06 MENS	EU1A	0,75 ANUA	0,75 ANUA	FRCV	21-abr-15	113	21-abr-15
00007206040004111501	05-dic-05	15-nov-04	38.000,00	100	29.650,77	3,75 FMES	EX1A	1,5 ANUA	1,5 ANUA	FRCV	30-nov-09	48	30-nov-09
00007207070004112601	05-dic-05	27-dic-04	180.000,00	100	90.000,00	3,9 TRIM	EX1A	1,25 CUAT	1,25 CUAT	MAPR	14-abr-06	4	14-abr-06
00007207070005031801	05-dic-05	18-mar-05	48.368,78	100	43.531,92	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-abr-10	52	15-abr-10
00007207080004071503	05-dic-05	16-jul-04	170.000,00	100	130.471,30	3,75 FMES	EX1A	1,25 ANUA	1,25 ANUA	FRCV	31-jul-08	44	31-jul-08
00007207080004102504	05-dic-05	25-oct-04	300.000,00	100	239.679,40	3,75 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-oct-09	47	31-oct-09
00007207080005031802	05-dic-05	18-mar-05	16.000,00	100	10.860,54	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-mar-07	18	31-mar-07
00007207080005050601	05-dic-05	10-may-04	125.000,00	100	104.785,24	3,515 FTRI	EU1A	1,25 ANUA	1,25 ANUA	FRCV	30-jun-11	67	30-jun-11
00007207080005051102	05-dic-05	12-may-04	130.000,00	100	98.502,15	3,515 FTRI	EU1A	1,25 ANUA	1,25 ANUA	FRCV	30-jun-09	43	30-jun-09
0000720708000504081001	05-dic-05	10-jun-04	16.080,00	100	16.080,00	3,515 FTRI	EU1A	1,25 ANUA	1,25 ANUA	FRCV	30-jun-11	67	30-jun-11
0000720708000504081002	05-dic-05	10-jun-04	4.020,00	100	3.381,77	4 FTRI	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	30-jun-11	67	30-jun-11
0000720708000504081006	05-dic-05	11-jun-04	35.098,90	100	28.678,41	3,515 FTRI	EU1A	1,25 ANUA	1,25 ANUA	FRCV	30-jun-09	43	30-jun-09
0000720708000504081502	05-dic-05	16-jun-04	12.000,00	100	9.189,49	3,515 FTRI	EU1A	1,25 ANUA	1,25 ANUA	FRCV	30-jun-09	43	30-jun-09
0000720708000504070203	05-dic-05	19-jul-04	18.000,00	100	10.874,40	5,75 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-jul-07	20	31-jul-07
0000720708000504071502	05-dic-05	15-jul-04	52.990,00	100	43.127,00	3,418 FTRI	EU1A	1,25 ANUA	1,25 ANUA	FRCV	30-sep-09	46	30-sep-09
000072022310004120101	05-dic-05	01-dic-04	45.000,00	100	40.707,10	5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	2,5 ANUA	FRCV	31-dic-12	85	31-dic-12
0000720223100005031801	05-dic-05	18-mar-05	77.000,00	100	77.000,00	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-abr-10	52	15-abr-10
0000720223100005042101	05-dic-05	21-abr-05	8.818,01	100	7.430,01	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-may-08	29	15-may-08
0000720224200005010301	05-dic-05	03-ene-05	20.000,00	100	16.265,34	6,75 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	31-ene-09	38	31-ene-09
0000720224300005033003	05-dic-05	30-mar-05	68.800,00	100	63.886,72	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-abr-12	76	15-abr-12
00007202260004070501	05-dic-05	05-jul-04	4.500,00	100	3.623,64	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	2,5 ANUA	FRCV	31-jul-10	56	31-jul-10
00007202260005042101	05-dic-05	21-abr-05	92.877,68	100	88.965,00	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-may-12	77	15-may-12
000072022700004092101	05-dic-05	21-sep-04	90.000,00	100	76.708,69	4,097 FMES	EX1A	1,75 ANUA	1,75 ANUA	FRCV	30-sep-11	70	30-sep-11
0000720227000005031601	05-dic-05	16-mar-05	63.948,00	100	58.025,54	3,387 SEME	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	15-abr-10	52	15-abr-10
000072022710004112904	05-dic-05	29-nov-04	28.400,00	100	26.565,04	7,25 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA	FRCV	30-nov-14	108	30-nov-14
0000720227100005042005	05-dic-05	25-abr-05	30.000,00	100	27.857,16	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	0,75 SEME	CCTE	15-may-12	77	15-may-12
000072022840004100601	05-dic-05	07-oct-04	18.000,00	100	12.442,61	7,5 FMES	FIJO	0 NULA	0 NULA</				



10/2005



608485842

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EFT FTYME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005													
NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER CUD	IND ICE	MARGEN SINCLA	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007206140004122302	05-dic-06	23-dic-04	42,000.00	100	39,000.00	3,1 TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	23-dic-06	13	
00007206170004072101	05-dic-05	21-jul-04	13,000.00	100	9,889.27	5,75 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44	
00007206170004102702	05-dic-05	28-oct-04	12,000.00	100	7,963.54	7,25 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23	
00007206170005042601	05-dic-05	27-abr-05	14,320.00	100	11,933.34	2,917 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-may-08	29	
00007206170005051102	05-dic-05	11-may-05	13,304.18	100	11,973.78	3,344 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	20-may-10	54	
00007206170005051501	05-dic-05	13-may-05	18,100.00	100	16,290.00	3,344 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	20-may-10	54	
00007207090004072802	05-dic-05	29-jul-04	33,600.00	100	33,600.00	3,418 FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-11	70	
00007207090004072804	05-dic-05	29-jul-04	8,400.00	100	8,400.00	4 FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-11	70	
00007207090004100401	05-dic-05	04-oct-04	180,000.00	100	180,000.00	3,552 FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-11	73	
00007207090004102002	05-dic-05	20-oct-04	44,000.00	100	32,726.36	3,75 FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-09	35	
00007207090004120101	05-dic-05	01-dic-04	120,000.00	100	84,846.33	4 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-07	25	
00007207090005012401	05-dic-05	25-ene-05	140,000.00	100	118,909.01	4,75 FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-10	50	
00007207090005012501	05-dic-05	25-ene-05	14,040.00	100	14,040.00	3,578 FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52	
00007207090005012503	05-dic-05	25-ene-05	3,510.00	100	3,189.59	4 FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52	
00007207090005021803	05-dic-05	18-feb-05	200,000.00	100	185,714.29	2,597 SEME	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-mar-12	75	
00007207090005022401	05-dic-05	02-mar-05	140,000.00	100	126,000.00	2,588 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-mar-10	51	
00007207090005022402	05-dic-05	02-mar-05	60,000.00	100	54,459.41	3,5 FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52	
00007207090005030201	05-dic-05	02-mar-05	360,000.00	100	334,285.72	2,597 SEME	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-mar-12	75	
00007207090005030204	05-dic-05	02-mar-05	35,400.00	100	33,204.03	4,25 FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-12	76	
00007207090005030205	05-dic-05	02-mar-05	82,600.00	100	76,700.00	2,588 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-mar-12	75	
00007207090005030402	05-dic-05	04-mar-05	122,500.00	100	113,750.00	2,588 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-mar-12	75	
00007207090005031002	05-dic-05	10-mar-05	43,272.88	100	39,282.62	3,562 FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52	
00007207090005031003	05-dic-05	10-mar-05	10,818.22	100	9,824.97	3,75 FTRI	EX6M	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52	
00007207090005031601	05-dic-05	17-mar-05	45,500.00	100	42,250.00	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-abr-12	76	
00007207090005031802	05-dic-05	18-mar-05	107,100.00	100	96,390.00	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-abr-10	52	
00007207090005031803	05-dic-05	18-mar-05	271,173.00	100	244,055.70	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-abr-10	52	
00007202860005042203	05-dic-05	22-abr-05	307,000.00	100	307,000.00	2,917 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-may-12	77	
00007202860005052701	05-dic-05	30-may-05	70,000.00	100	70,000.00	5,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-12	76	
00007202860004072903	05-dic-05	30-jul-04	21,000.00	100	17,047.32	6,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-10	56	
00007202860004112401	05-dic-05	24-nov-04	12,000.00	100	9,878.41	6 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48	
00007202860004071401	05-dic-05	15-jul-04	28,176.00	100	28,175.00	3,5 SEME	FIJO	0	NULA	COTE	14-jul-12	79	
00007202860005011702	05-dic-05	17-ene-05	50,000.00	100	50,000.00	5,5 FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-ene-12	74	
00007202860005040101	05-dic-05	01-abr-05	10,000.00	100	7,642.95	7,75 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-07	17	
00007202860005042001	05-dic-05	20-abr-05	8,000.00	100	6,577.24	7,25 MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	20-abr-08	29	
00007202860004100101	05-dic-05	01-oct-04	25,000.00	100	25,000.00	2,5 FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46	
00007202860005030101	05-dic-05	02-mar-05	115,850.00	100	104,285.00	2,588 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-mar-10	51	
00007202970004081101	05-dic-05	11-ago-04	90,000.00	100	63,497.40	4,25 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ago-08	33	
00007202970004122001	05-dic-05	21-dic-04	29,225.00	100	24,841.26	3,3 FTRI	EX6M	1,15	SEME	COTE	31-dic-09	49	
00007202870005051301	05-dic-05	13-may-05	12,000.00	100	10,967.37	6,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54	
00007202890004111101	05-dic-05	12-nov-04	150,000.00	100	150,000.00	4,5 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-10	60	
00007203010004070201	05-dic-05	02-jul-04	148,400.00	100	105,735.00	3,187 TRIM	EX6M	1	SEME	COTE	15-jul-09	43	
00007203010004070202	05-dic-05	02-jul-04	63,800.00	100	51,932.17	4,25 FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46	
00007203010004071202	05-dic-05	12-jul-04	32,793.20	100	24,662.74	3,9 FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	31-jul-09	44	
00007203010004073002	05-dic-05	30-jul-04	76,400.00	100	56,014.72	3,187 TRIM	EX6M	1	SEME	COTE	15-ago-09	44	
00007203010004080201	05-dic-05	02-ago-04	33,600.00	100	27,404.01	4 FTRI	EX6M	1,75	SEME	FRCV	30-sep-09	46	
00007205010004102101	05-dic-05	26-oct-04	1,300,000.00	100	1,266,204.00	4,5 FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-08	35	
00007205010004120901	05-dic-05	09-dic-04	300,000.00	100	300,000.00	5 TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	09-dic-06	12	
00007205010004121605	05-dic-05	16-dic-04	21,500.00	100	17,071.30	6,75 MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	16-dic-08	36	
00007205010004121701	05-dic-05	17-dic-04	90,000.00	100	68,619.73	4,5 TRIM	FIJO	0	NULA	FRCV	17-dic-07	24	
00007205010005030701	05-dic-05	07-mar-05	85,000.00	100	67,195.07	5 MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	07-mar-08	27	
00007205010005031501	05-dic-05	15-mar-05	200,000.00	100	176,395.44	5,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52	
00007205010005042601	05-dic-05	28-abr-05	46,890.34	100	43,323.81	2,8 FMES	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	30-abr-12	77	
00007205010005050602	05-dic-05	06-may-05	90,000.00	100	90,000.00	2,584 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-jun-12	78	
00007206200004071401	05-dic-05	14-jul-04	200,000.00	100	191,155.59	2,193 MENS	EU1A	0	NULA	FRCV	14-jul-12	79	
00007206200004080901	05-dic-05	09-ago-04	24,000.00	100	19,024.45	6 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-09	45	
00007206210004100701	05-dic-05	29-oct-04	1,075,000.00	100	1,075,000.00	5,3 FMES	FIJO	0	NULA	COTE	31-oct-14	107	
00007206210005032902	05-dic-05	29-mar-05	21,000.00	100	17,500.00	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-abr-08	28	
00007206220004090901	05-dic-05	14-sep-04	17,430.00	100	10,953.74	4,9 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-07	22	
00007206220004092204	05-dic-05	22-sep-04	60,000.00	100	51,127.54	4 FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-11	70	
00007206220004093002	05-dic-05	30-sep-04	37,000.00	100	23,330.08	5,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-07	22	
00007206220004102501	05-dic-05	25-oct-04	70,000.00	100	56,136.20	4,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-09	47	
00007206220004112501	05-dic-05	29-nov-04	42,000.00	100	28,623.92	4,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24	
00007206220004121001	05-dic-05	10-dic-04	30,000.00	100	22,087.88	4,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-07	25	
00007206220004122401	05-dic-05	29-dic-04	1,250,000.00	100	1,250,000.00	3,15 FTRI	EX1A	0,75	ANUA	MAPR	29-dic-08	37	
00007206220005011301	05-dic-05	18-ene-05	9,000.00	100	7,510.92	7,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-08	31	
00007206220005021501	05-dic-05	16-feb-05	67,800.00	100	61,020.00	2,588 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-mar-10	51	
00007206220005022801	05-dic-05	01-mar-05	42,000.00	100	42,000.00	2,588 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-mar-12	75	
00007206220005031001	05-dic-05	11-mar-05	378,537.00	100	378,637.00	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-abr-12	76	
00007206220005031701	05-dic-05	18-mar-05	21,140.00	100	19,028.00	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-abr-10	52	
00007207090005031804	05-dic-05	18-mar-05	139,937.00	100	125,943.30	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	COTE	15-abr-10	52	
00007207090005040503	05-dic-05	06-abr-05	1,600,000.00	100	1,600,000.00	3,5 MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	30-abr-07	17	
00007207090005050201													

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EOT FPPYME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LJO.	IND ICE	MARGEN P SINDI	FECHA DE CESION: 5 DE DICIEMBRE DE 2005 PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO
00007203010005051004	05-dic-05	13-may-05	10,600.00	100	9,387.75	5 FMES	FIJO	0	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
00007203010005051005	05-dic-05	13-may-05	10,600.00	100	9,387.75	5 FMES	FIJO	0	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
00007203010005051006	05-dic-05	13-may-05	10,631.00	100	9,326.68	5 FMES	FIJO	0	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
00007203010005051007	05-dic-05	13-may-05	10,600.00	100	9,387.75	5 FMES	FIJO	0	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
000072030200041112501	05-dic-05	25-nov-04	85,000.00	100	79,000.00	8,5 TRIM	FIJO	0	0	NULA	MAPR	25-nov-08	12
00007205010005051201	05-dic-05	12-may-05	12,000.00	100	10,146.60	8 MENS	FIJO	0	0	NULA	FRCV	12-may-08	29
00007205020005051601	05-dic-05	16-may-05	75,714.00	100	75,714.00	3,1822 FMES	EX3M	1	1	TRIM	FRCV	31-may-12	78
00007205030004101802	05-dic-05	19-oct-04	200,000.00	100	130,593.72	4,1 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-07	23	
00007205030005031701	05-dic-05	17-mar-05	45,000.00	100	39,579.88	4,8 FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52	
00007205030005042201	05-dic-05	22-abr-05	45,000.00	100	42,103.91	3,15 FMES	EX3M	1	ANUA	FRCV	30-abr-12	77	
00007205040004072201	05-dic-05	22-jul-04	4,000,000.00	100	3,053,803.01	4,5 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-09	44	
00007205040004100604	05-dic-05	06-oct-04	1,250,000.00	100	1,250,000.00	5 FTRI	EX1A	2,653	ANUA	MAPR	30-sep-06	10	
00007205050004111701	05-dic-05	17-nov-04	12,000.00	100	6,100.36	3,79 FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-06	12	
00007205060004080301	05-dic-05	30-sep-04	10,000.00	100	4,324.79	6,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-06	10	
00007205060005021801	05-dic-05	18-feb-05	34,444.00	100	28,135.33	3,5 FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	29-feb-08	27	
00007205060005042101	05-dic-05	21-abr-05	120,000.00	100	108,000.00	2,917 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53	
00007205060005032301	05-dic-05	29-mar-05	22,840.00	100	20,556.00	2,58 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52	
00007205060005032302	05-dic-05	29-mar-05	9,788.00	100	8,805.70	4,5 FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52	
00007205060005042001	05-dic-05	26-abr-05	12,270.00	100	11,005.80	5,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-10	53	
00007205060005042002	05-dic-05	26-abr-05	28,830.00	100	25,787.00	2,917 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53	
00007205060005042101	05-dic-05	25-abr-05	61,404.00	100	55,283.60	2,917 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53	
00007205060005042102	05-dic-05	25-abr-05	26,318.00	100	25,100.36	3,3 FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-jun-10	55	
00007205060005042103	05-dic-05	22-abr-05	72,780.00	100	65,502.00	2,917 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53	
00007205060005042801	05-dic-05	26-abr-05	49,000.00	100	40,833.34	2,917 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-08	29	
00007205060005050602	05-dic-05	06-may-05	18,000.00	100	15,913.45	4,25 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-09	42	
00007205060005050802	05-dic-05	15-jul-04	280,000.00	100	288,042.15	3,75 FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	
00007205060005050802	05-dic-05	29-jul-04	25,550.00	100	25,550.00	2,928 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	10-sep-09	45	
00007205060005050802	05-dic-05	17-nov-04	30,000.00	100	20,642.32	5,5 FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-nov-07	24	
00007205060005051001	05-dic-05	10-ene-05	55,000.00	100	47,433.47	4 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-10	50	
000072050600050512503	05-dic-05	25-ene-05	24,000.00	100	19,481.09	6,25 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38	
000072050600050532201	05-dic-05	23-mar-05	48,000.00	100	40,587.58	4,35 FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-09	40	
000072050600050532201	05-dic-05	31-ago-04	51,000.00	100	41,538.92	4,75 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-10	57	
000072050600050532201	05-dic-05	29-oct-04	15,000.00	100	8,751.73	6,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-07	17	
000072050600050532201	05-dic-05	23-dic-04	29,000.00	100	25,059.08	4,5 FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-10	61	
000072050600050532202	05-dic-05	27-may-05	31,000.00	100	29,480.00	2,91 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20-jun-10	55	
000072050600050532202	05-dic-05	13-oct-04	36,000.00	100	31,421.74	5,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-11	71	
000072050600050532202	05-dic-05	09-jul-04	820,000.00	100	658,680.51	3,25 FMES	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	31-jul-12	80	
000072050600050532202	05-dic-05	13-ago-04	60,000.00	100	53,729.64	3,35 FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-07	21	
000072050600050532202	05-dic-05	27-ago-04	20,000.00	100	13,661.71	5 FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-07	22	
000072050600050532202	05-dic-05	01-sep-04	97,000.00	100	79,948.49	4,087 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-10	58	
000072050600050532202	05-dic-05	14-sep-04	225,000.00	100	225,000.00	4,25 FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-10	58	
000072050600050532202	05-dic-05	30-sep-04	96,115.00	100	75,336.15	3,91 FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46	
000072050600050532202	05-dic-05	05-nov-04	971,790.00	100	668,474.88	2,897 FTRI	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	31-mar-08	28	
000072050600050532202	05-dic-05	11-nov-04	800,000.00	100	580,798.87	4,5 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-12	84	
000072050600050532202	05-dic-05	17-nov-04	32,500.00	100	28,446.24	3,79 FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-09	48	
000072050600050532202	05-dic-05	24-nov-04	300,000.00	100	267,527.60	4,28 FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-12	84	
000072050600050532202	05-dic-05	03-feb-05	1,000,000.00	100	1,000,000.00	3,15 FTRI	EX1A	0,8	ANUA	MAPR	29-feb-08	27	
000072050600050532202	05-dic-05	31-ene-05	15,000.00	100	12,727.93	4,5 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-10	50	
000072050600050532202	05-dic-05	25-feb-05	97,573.00	100	87,815.70	2,597 SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	61	
000072050600050532202	05-dic-05	25-feb-05	3,000,000.00	100	3,000,000.00	4 FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-11	63	
000072050600050532202	05-dic-05	10-mar-05	228,338.00	100	212,028.16	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76	
000072050600050532202	05-dic-05	15-mar-05	37,964.00	100	34,167.00	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52	
000072050600050532202	05-dic-05	31-mar-05	9,868.00	100	8,223.34	2,68 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28	
000072050600050532202	05-dic-05	31-mar-05	11,690.00	100	10,521.00	2,889 SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52	
000072050600050532202	05-dic-05	31-mar-05	750,000.00	100	659,480.25	4,5 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-mar-10	52	
000072050600050532202	05-dic-05	26-abr-05	151,839.37	100	146,078.22	3,75 FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79	
000072050600050532202	05-dic-05	25-feb-05	33,050.00	100	27,401.02	5,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-09	39	
000072050600050532202	05-dic-05	25-feb-05	58,000.00	100	52,634.03	3,433 SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-10	51	
000072050600050532202	05-dic-05	15-jul-04	90,000.00	100	83,047.27	5,5 FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-14	106	
000072050600050532202	05-dic-05	16-jul-04	12,000.00	100	8,566.03	6,25 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-08	32	
000072050600050532202	05-dic-05	10-dic-04	59,176.85	100	51,779.75	3,3 FTRI	EX6M	1,15	SEME	CCTE	31-dic-10	61	
000072050600050532202	05-dic-05	10-dic-04	38,887.64	100	34,578.17	4,5 FTRI	EX6M	1,5	SEME	FRCV	31-dic-10	61	
000072050600050532202	05-dic-05	11-ene-05	10,000.00	100	7,127.78	5,5 FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-jul-07	20	
000072050600050532202	05-dic-05	30-mar-05	53,240.00	100	53,240.00	3,74 SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-12	78	
000072050600050532202	05-dic-05	30-mar-05	23,958.00	100	23,958.00	5,5 FSEM	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79	
000072050600050532202	05-dic-05	03-may-05	15,856.00	100	15,147.22	4,65 FTRI	EX1A	1,85	ANUA	FRCV	30-jun-10	55	
000072050600050532202	05-dic-05	25-may-05	14,000.00	100	12,953.38	4,65 FMES	EX1A	1,85	ANUA	FRCV	31-may-10	54	
000072050600050532202	05-dic-05	03-mar-05	11,200.00	100	9,333.34	2,597 SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27	
000072050600050532202	05-dic-05	07-dic-04	30,000.00	100	27,483.10	5,5 FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-12	85	
000072050600050532202	05-dic-05	22-abr-05	19,800.00	100	19,800.00	3,522 SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-12	77	
000072050600050532202	05-dic-05	27-jun-04	17,600.00	100	13,951.04	5,5 FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-jun-10	55	
000072050600050532202	05-dic-05	25-jun-04	10,000.00	100	3,030.81	5,5 FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-06	7	
000072050600050532202	05-dic-05	07-jul-04	18,000.00	100	13,566.95	4,25 FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-08	44	
000072050600050532202	05-dic-05	22-oct-04	7,500.00	100	5,628.50	5,5 FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-08	35	
000072050600050532202	05-dic-05	02-nov-04	36,000.00	100	36,000.00	5,5 FTRI	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-dic-10	61	
000072050600050532202	05-dic-05	02-nov-04	6,000.00	100	4,577.64	3,5 FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-08	36	
000072050600050532202	05-dic-05	12-nov-04	120,000.00	100	91,488.23	3,35 FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	30-nov-08	36	
000072050600050532202	05-dic-05	31-mar-05	150,000.00	100	167,087.67	4 FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-13	88	
000072050600050532202	05-dic-05	11-abr-05	31,000.00	100	25,170.58	2,75 FMES	EX1A	0,4	ANUA	FRCV	30-abr-08	29	
000072050600050532202	05-dic-05	12-jul-04	380,000.00	100	310,286.41	4,25 FTRI	EX3M	1,75	TRIM	FRCV	30-sep-09	46	
000072050600050532202	05-dic-05	20-may-05	28,000.00	100	21,853.76								



10/2005



608485841

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS EN FIPYME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

										FECHA DE CESION: 5 DE DICIEMBRE DE 2005				
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN P.	PER.	SMA	FECHA DE		
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI	VIVO	INTERES	UO.	ICE	SINCL.	REV.	AUT.	VOTO PTO	PLAZO	
00007206360004071201	05-dic-05	13-jul-04	16,100.00	100	11,118.63	5,25 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-jul-08	32	
00007206360004100803	05-dic-05	07-oct-04	20,000.00	100	16,302.96	5,5 FTRI	EX1A	2 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-dic-07	25	
00007206360004112304	05-dic-05	24-nov-04	22,000.00	100	18,369.26	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-nov-09	48	
00007206360005022301	05-dic-05	24-feb-05	17,701.30	100	15,793.98	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	28-feb-11	63	
00007201010005041501	05-dic-05	18-abr-05	24,000.00	100	21,835.21	4,5 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-abr-10	53	
00007201010005042503	05-dic-05	25-abr-05	230,755.58	100	214,273.02	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	15-may-12	77	
00007201010005052003	05-dic-05	30-may-05	150,000.00	100	143,728.86	3,85 FMES	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-may-15	114	
00007201010005052505	05-dic-05	27-may-05	300,000.00	100	178,943.18	5,35 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-may-06	8	
00007201020004120101	05-dic-05	29-dic-04	22,154.00	100	19,004.29	2,5 FTRI	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-dic-09	49	
00007201020005022201	05-dic-05	23-feb-05	360,000.00	100	360,000.00	5 FTRI	EX1A	2 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-mar-11	64	
00007201020005022801	05-dic-05	28-feb-05	7,150.00	100	5,958.34	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	15-mar-08	27	
00007201020005022802	05-dic-05	28-feb-05	41,813.00	100	34,844.18	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	15-mar-08	27	
00007201020005031805	05-dic-05	21-mar-05	275,000.00	100	254,904.17	4 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-mar-12	78	
00007201020005041201	05-dic-05	11-abr-05	240,000.00	100	240,000.00	5 FTRI	EX1A	2 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-jun-11	67	
00007201020005042201	05-dic-05	22-abr-05	175,860.08	100	175,860.08	2,917 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	15-may-12	77	
00007201020005051201	05-dic-05	12-may-05	90,000.00	100	86,912.20	4,75 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-may-13	90	
00007201020005052504	05-dic-05	25-may-05	31,733.05	100	31,733.05	4,75 FTRI	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-jun-12	79	
00007201030005030301	05-dic-05	03-mar-05	43,200.00	100	40,114.30	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	15-mar-12	75	
00007201050004080501	05-dic-05	06-ago-04	60,000.00	100	42,412.66	4,5 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-ago-08	33	
00007203090004121602	05-dic-05	16-dic-04	54,310.00	100	54,310.00	3,3 FTRI	EX6M	1,15 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	31-dic-10	61	
00007203090005031703	05-dic-05	17-mar-05	281,827.67	100	281,697.13	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	15-abr-12	76	
00007203100004121501	05-dic-05	16-dic-04	30,000.00	100	19,217.67	6,75 FTRI	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-dic-06	13	
00007203120004072251	05-dic-05	11-ago-04	13,700.00	100	11,094.64	2,5 FTRI	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-sep-09	46	
00007203120005021701	05-dic-05	18-feb-05	60,000.00	100	50,000.00	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	15-mar-08	27	
00007203130005011101	05-dic-05	12-ene-05	40,000.00	100	35,101.01	4,75 FMES	EX1A	2 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-ene-11	62	
00007203150004123001	05-dic-05	30-dic-04	30,000.00	100	25,097.84	5,5 FMES	EX1A	2 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-dic-09	49	
00007203210004062901	05-dic-05	01-jul-04	24,896.40	100	20,000.21	2,5 FTRI	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-sep-09	46	
00007203210005020201	05-dic-05	02-feb-05	24,000.00	100	19,804.60	4,25 FMES	EX1A	1,75 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	28-feb-09	39	
00007203270005033002	05-dic-05	30-mar-05	17,000.00	100	15,375.55	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-mar-11	64	
00007203270005051301	05-dic-05	13-may-05	25,000.00	100	23,822.60	2,5 FTRI	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-jun-10	55	
00007203310005020702	05-dic-05	07-feb-05	5,200.00	100	3,250.06	5,5 MENS	FIJO	0 NULA	MAPR	0 NULA	0 NULA	07-feb-07	14	
00007203320005011801	05-dic-05	18-ene-05	333,831.00	100	297,843.74	3,313 FMES	EX1A	1 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-ene-12	74	
00007203340004081301	05-dic-05	13-ago-04	12,000.00	100	8,503.90	5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-ago-08	33	
00007203440004071601	05-dic-05	16-jul-04	60,000.00	100	55,749.94	4,75 FMES	EX1A	2 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-jul-14	104	
00007203460004072301	05-dic-05	23-jul-04	24,500.00	100	17,438.40	5,75 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-jul-08	32	
00007205110004120102	05-dic-05	01-dic-04	29,800.00	100	24,685.12	4,75 FMES	EX1A	2,25 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-dic-09	49	
00007205110004121601	05-dic-05	16-dic-04	9,000.00	100	6,339.83	3,1822 FMES	EX3M	1 TRIM	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-dic-07	25	
00007205110005030303	05-dic-05	04-mar-05	260,000.00	100	228,258.47	4 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-mar-10	52	
00007205110005031601	05-dic-05	16-mar-05	200,000.00	100	178,091.67	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-mar-10	52	
00007205120005031801	05-dic-05	18-mar-05	400,000.00	100	363,062.76	3,5 FTRI	EX1A	1 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-mar-10	52	
00007205120005041502	05-dic-05	15-abr-05	37,000.00	100	33,143.55	5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-abr-10	53	
00007205120005052701	05-dic-05	27-may-05	50,000.00	100	41,991.99	3,1822 FMES	EX3M	1 TRIM	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-may-08	30	
00007205130004063001	05-dic-05	01-jul-04	20,500.00	100	11,801.60	5,25 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-jul-07	20	
00007205130004102601	05-dic-05	26-oct-04	917,660.00	100	816,940.00	3,9905 FMES	EX6M	1 SEME	MAPR	0 NULA	0 NULA	31-oct-11	71	
00007205130004112602	05-dic-05	29-nov-04	12,000.00	100	9,764.76	3,8 FMES	EX1A	1 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-nov-09	48	
00007205130005010401	05-dic-05	04-ene-05	17,700.00	100	16,138.69	4,5 FMES	EX1A	1,4 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-ene-13	86	
00007206360005022302	05-dic-05	24-feb-05	20,617.03	100	19,144.39	2,588 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	15-mar-12	75	
00007206380004071401	05-dic-05	15-jul-04	9,000.00	100	5,215.16	6,5 MENS	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	15-jul-07	19	
00007206410004042701	05-dic-05	05-may-04	200,000.00	100	152,388.38	2,335 MENS	EU1A	0 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	05-may-10	53	
00007206410005050303	05-dic-05	03-may-05	162,278.00	100	162,278.00	2,8 FMES	EX6M	0,4 SEME	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-may-12	78	
00007206410005050304	05-dic-05	03-may-05	69,548.00	100	69,548.00	3,75 FMES	EX6M	1,25 SEME	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-may-12	78	
00007206420004110201	05-dic-05	02-nov-04	120,000.00	100	105,546.37	5,5 FMES	EX1A	2,25 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-nov-11	72	
00007206420005021101	05-dic-05	11-feb-05	20,000.00	100	17,605.46	5,5 FMES	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	28-feb-10	51	
00007206420005051201	05-dic-05	12-may-05	61,155.99	100	56,787.71	3,344 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	20-may-12	78	
00007206420005051301	05-dic-05	13-may-05	103,820.00	100	96,964.19	4 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-may-11	66	
00007206460005052001	05-dic-05	20-may-05	240,000.00	100	240,000.00	3,5 FSEM	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-jun-13	91	
00007206470004072101	05-dic-05	22-jul-04	22,950.00	100	17,431.85	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-jul-09	44	
00007206470005031601	05-dic-05	16-mar-05	21,000.00	100	19,500.00	2,68 TRIM	EX6M	0,75 SEME	COTE	0 NULA	0 NULA	15-abr-12	76	
00007206470005052701	05-dic-05	27-may-05	15,000.00	100	13,631.14	4 FMES	EX1A	1,75 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-may-10	54	
00007206490004070104	05-dic-05	19-jul-04	300,000.00	100	276,680.14	3,75 FMES	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-jul-09	44	
00007206490004090901	05-dic-05	10-sep-04	42,500.00	100	27,959.24	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-sep-07	22	
00007206490004091701	05-dic-05	20-sep-04	30,000.00	100	21,738.32	4 FMES	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-sep-08	34	
00007206490004101501	05-dic-05	15-oct-04	40,000.00	100	18,878.90	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-oct-08	11	
00007206490004112901	05-dic-05	29-nov-04	89,627.40	100	61,375.21	5,5 FMES	FIJO	0 NULA	FRCV	0 NULA	0 NULA	30-nov-07	24	
00007201050004091301	05-dic-05	07-oct-04	70,000.00	100	58,787.99	4,75 FMES	EX1A	1,75 ANUA	FRCV	0 NULA	0 NULA	31-oct-10	59	
00007201050004092401	05-dic-05	24-sep-04	33,000.00	100	26,124.04	5,75 FMES	EX1A	1,75 ANUA						

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EAT FTPEME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. UQ.	IND ICE	MARGEN/P SINDI.	PER. REV.	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007205150005010301	05-dic-05	04-ene-05	120.000,00	100	120.000,00	3,1822 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	31-ene-12	74
00007205150005020101	05-dic-05	01-feb-05	20.000,00	100	18.438,83	3,1822 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	28-feb-09	39
00007205150005040101	05-dic-05	01-abr-05	30.000,00	100	17.825,83	3,1822 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	30-abr-10	53
00007205160004072601	05-dic-05	26-jul-04	35.000,00	100	20.089,20	6 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-jul-07	20
00007205160005011801	05-dic-05	18-ene-05	60.000,00	100	14.787,84	5,5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-ene-08	2
00007205160005031501	05-dic-05	15-mar-05	65.000,00	100	48.500,00	2,889 SEME	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-10	52
00007205160005031502	05-dic-05	15-mar-05	105.000,00	100	94.500,00	2,889 SEME	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-10	52
00007205160005031503	05-dic-05	15-mar-05	165.000,00	100	148.500,00	2,889 SEME	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-10	52
00007205170005030301	05-dic-05	11-mar-05	6.300,00	100	5.304,50	3,2 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	31-mar-09	40
00007206480004121001	05-dic-05	14-dic-04	67.000,00	100	39.182,65	4,5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-dic-08	49
00007206480005021101	05-dic-05	11-feb-05	80.100,00	100	68.201,12	4,5 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	28-feb-10	61
00007206480005021102	05-dic-05	11-feb-05	186.800,00	100	168.210,00	2,588 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-mar-10	51
00007206480005030301	05-dic-05	03-mar-05	53.850,00	100	75.294,00	2,588 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-mar-10	51
00007206480005051002	05-dic-05	10-may-05	17.176,00	100	14.454,33	4 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	31-may-08	30
00007206480005052801	05-dic-05	28-may-05	58.911,76	100	51.287,90	5,5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-may-08	30
00007206510004082001	05-dic-05	20-sep-04	114.000,00	100	99.585,53	4 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	30-sep-12	82
00007206510004102901	05-dic-05	29-oct-04	100.000,00	100	76.039,78	3,75 FTRI	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	31-dic-07	25
00007206510005021501	05-dic-05	15-feb-05	30.411,21	100	27.520,87	3,75 FMES	EX6M			1,25 SEME	FRCV	29-feb-12	75
00007206510005021502	05-dic-05	15-feb-05	48.277,93	100	43.334,73	3,527 SEME	FIJO			0 NULA	FRCV	15-mar-12	75
00007206510005031801	05-dic-05	18-mar-05	300.000,00	100	300.000,00	2,68 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-12	76
00007206510005042201	05-dic-05	21-abr-05	180.000,00	100	167.142,86	2,917 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-may-12	77
00007206510005042602	05-dic-05	26-abr-05	4.206,17	100	3.874,52	4 FTRI	EX6M			1,75 SEME	FRCV	30-jun-08	31
00007206510005042603	05-dic-05	26-abr-05	59.518,12	100	59.518,12	2,927 SEME	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-may-12	77
00007206510005042701	05-dic-05	27-abr-05	450.000,00	100	450.000,00	2,917 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-may-12	77
00007206510005051602	05-dic-05	16-may-05	8.839,75	100	7.810,47	4 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	31-may-09	42
0000720651000504081101	05-dic-05	11-jun-04	63.000,00	100	47.391,37	3,75 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	30-jun-09	43
00007201140004082101	05-dic-05	27-sep-04	25.000,00	100	20.248,07	2,5 FTRI	FIJO			0 NULA	FRCV	30-sep-09	46
00007201140004082801	05-dic-05	28-sep-04	36.000,00	100	22.887,95	7 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	30-sep-07	22
00007201140004111003	05-dic-05	15-nov-04	59.600,00	100	58.224,28	3,3 FTRI	EX6M			1,15 SEME	COTE	31-dic-11	73
00007201140004112201	05-dic-05	23-nov-04	40.000,00	100	30.590,82	4 FMES	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	30-nov-08	36
00007201140005022401	05-dic-05	24-feb-05	152.356,80	100	152.356,80	2,588 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-mar-12	75
00007201140005031001	05-dic-05	11-mar-05	55.000,00	100	55.000,00	2,68 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-12	76
00007201140005031002	05-dic-05	16-mar-05	242.392,12	100	242.392,12	2,68 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-12	76
00007201140005031201	05-dic-05	14-mar-05	419.907,31	100	389.913,95	2,68 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-12	76
00007201140005031401	05-dic-05	17-mar-05	323.917,85	100	323.917,85	2,68 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-12	76
00007201140005042201	05-dic-05	25-abr-05	50.906,29	100	47.270,13	2,917 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-may-12	77
00007201150005042101	05-dic-05	21-abr-05	630.000,00	100	630.000,00	2,917 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-may-12	77
00007201150005042701	05-dic-05	27-abr-05	50.171,10	100	50.171,10	2,927 SEME	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-may-10	53
00007201150005042702	05-dic-05	27-abr-05	32.969,58	100	29.533,21	5 FMES	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	30-abr-10	53
00007201160004060701	05-dic-05	11-jun-04	25.000,00	100	19.038,96	2,5 FTRI	FIJO			0 NULA	FRCV	30-jun-09	43
00007201160004080201	05-dic-05	02-ago-04	50.000,00	100	42.618,61	4,75 FTRI	EX1A			2 ANUA	FRCV	30-sep-10	58
00007201160005030301	05-dic-05	03-mar-05	19.000,00	100	15.923,43	6,5 FMES	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007201160005052402	05-dic-05	24-may-05	12.000,00	100	10.991,60	7,6 MENS	FIJO			0 NULA	FRCV	24-may-10	54
00007201160005052603	05-dic-05	26-may-05	30.000,00	100	30.000,00	5,5 FTRI	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	30-jun-11	67
00007201170004111101	05-dic-05	11-nov-04	96.163,15	100	96.163,15	3,5 SEME	FIJO			0 NULA	COTE	11-nov-12	83
00007201170005031601	05-dic-05	15-mar-05	140.000,00	100	130.000,00	3,3 FTRI	EX6M			1,15 SEME	COTE	31-mar-12	76
00007201180004090701	05-dic-05	07-sep-04	40.000,00	100	32.593,41	3,8 FTRI	EX1A			1,4 ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007204020004081701	05-dic-05	19-ago-04	24.000,00	100	9.191,52	3,4 FMES	EX1A			1,05 ONCE	FRCV	31-ago-06	9
00007204020004080202	05-dic-05	14-sep-04	30.303,00	100	20.202,00	3,3 FTRI	EX6M			1,15 SEME	COTE	30-sep-07	22
00007204020004081401	05-dic-05	18-oct-04	19.913,40	100	13.556,16	4,25 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-oct-07	23
00007204020004092803	05-dic-05	30-sep-04	400.000,00	100	289.213,04	3,8 FMES	EX1A			1,15 ANUA	FRCV	30-sep-08	34
00007204020004092905	05-dic-05	29-sep-04	36.906,11	100	30.138,75	6 FTRI	FIJO			0 NULA	MAPR	30-sep-09	46
00007204020004102903	05-dic-05	04-nov-04	108.800,00	100	83.600,63	5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	30-nov-08	36
00007204020004121001	05-dic-05	15-dic-04	300.000,00	100	300.000,00	3,75 FTRI	EX6M			1,5 SEME	FRCV	31-dic-16	133
00007204020004121501	05-dic-05	15-dic-04	100.056,90	100	50.736,94	3,8 FTRI	EX1A			1,5 SEME	FRCV	30-jun-08	7
00007204020004122902	05-dic-05	29-dic-04	75.500,00	100	66.771,90	4 FMES	EX6M			1,5 SEME	FRCV	31-dic-11	73
00007204020005012405	05-dic-05	28-ene-05	2.000.000,00	100	2.000.000,00	4,75 FTRI	EX1A			2 ANUA	MAPR	31-mar-09	40
00007204020005021501	05-dic-05	15-feb-05	500.000,00	100	469.244,99	4,5 FTRI	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	31-mar-12	76
00007204020005021601	05-dic-05	18-feb-05	12.600,00	100	10.500,00	2,588 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-mar-08	27
00007204020005030401	05-dic-05	04-mar-05	33.600,00	100	30.240,00	2,588 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-mar-10	51
00007204020005032802	05-dic-05	30-mar-05	186.000,00	100	186.000,00	3,75 FTRI	EX6M			1,5 SEME	FRCV	31-mar-17	136
00007204020005040501	05-dic-05	05-abr-05	120.000,00	100	112.748,41	5 FMES	EX1A			2 ANUA	FRCV	30-abr-12	77
00007205170005031503	05-dic-05	15-mar-05	151.194,00	100	138.074,60	2,68 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-10	52
00007205170005031503	05-dic-05	15-mar-05	28.256,00	100	25.551,62	3,6822 FTRI	EX3M			1,5 TRIM	FRCV	31-mar-10	52
00007205200004072903	05-dic-05	29-jul-04	20.000,00	100	13.990,52	6,5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-jul-08	32
00007205200005010301	05-dic-05	03-ene-05	10.000,00	100	8.501,68	5 FMES	EX3M			1,5 TRIM	FRCV	31-ene-10	50
00007205200005022202	05-dic-05	22-feb-05	30.000,00	100	25.918,03	4,5 FMES	EX3M			1,5 TRIM	FRCV	28-feb-10	51
00007205200005033001	05-dic-05	30-mar-05	27.968,77	100	23.307,31	2,68 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-abr-08	29
00007205200005042902	05-dic-05	29-abr-05	79.059,53	100	71.153,59	2,917 TRIM	EX6M			0,75 SEME	COTE	15-may-10	53
00007205210005030902	05-dic-05	09-mar-05	25.907,44	100	25.907,44	3,2 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	31-mar-10	52
00007205210005032901	05-dic-05	29-mar-05	42.068,58	100	28.348,03	3,25 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	31-mar-07	16
00007205210005051003	05-dic-05	10-may-05	11.544,91	100	10.473,90	3,3322 FMES	EX3M			1,15 TRIM	FRCV	31-may-10	54
00007205220004080403	05-dic-05	04-ago-04	75.000,00	100	59.293,67	5,5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-ago-09	45
00007205220004122201	05-dic-05	22-dic-04	2.105.000,00	100	1.749.869,30	4 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007205230005041201	05-dic-05	12-abr-05	10.000,00	100	8.698,13	6,5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	30-abr-09	41
00007205260004070901	05-dic-05	14-jul-04	150.000,00	100	124.294,08	3,8 FMES	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	31-jul-11	68
00007205260004112501	05-dic-05	29-nov-04	180.000,00	100	161.360,77	4,5 FMES	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	30-nov-12	84
00007206550004070801	05-dic-05	08-jul-04	36.000,00	100	30.340,30	6,5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-jul-11	68
00007206550005041401	05-dic-05	14-abr-05	26.400,00	100	23.642,07	4,9 FMES	EX1A			2 SEME	FRCV	30-abr-10	53
00007206550005042201													



10/2005



608485840

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: E47 FIPYME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

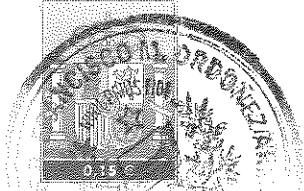
FECHA DE CESIÓN 5 DE DICIEMBRE DE 2005												
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN	PER.	SNA	FECHA DE
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI.	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	BENEF.	REVI	AMORT	VOTO.PIMO
00007201300004102601	05-dic-05	26-oct-04	60,000.00	100	39,259.76	4,5 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-oct-07
00007201300005020101	05-dic-05	01-feb-05	60,000.00	100	55,336.40	5 FMES	EU1A		2,5 ANUA	FRCV		28-feb-13
0000720130004050602	05-dic-05	10-may-04	25,000.00	100	20,487.46	6 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-may-11
0000720130004111901	05-dic-05	19-nov-04	25,000.00	100	21,445.88	2,5 FTFR	FUJO		0 NULA	FRCV		31-dic-09
00007204020005040801	05-dic-05	08-abr-05	66,000.00	100	57,568.53	6 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-abr-09
00007204020005042003	05-dic-05	20-abr-05	14,000.00	100	14,000.00	3,35 FSEM	EX6M		1 SEME	FRCV		30-jun-10
00007204020005042004	05-dic-05	20-abr-05	71,000.00	100	71,000.00	2,927 SEME	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-may-10
00007204020005042803	05-dic-05	28-abr-05	20,000.00	100	13,680.93	7,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-oct-06
00007204020005050202	05-dic-05	02-may-05	1,500,000.00	100	1,380,488.01	3,25 FTFR	EX3M		0,75 ANUA	FRCV		30-jun-06
00007204020005050401	05-dic-05	08-may-05	200,000.00	100	181,535.72	3,5 FMES	EX1A		1 ANUA	FRCV		31-may-10
00007204020005051903	05-dic-05	20-may-05	45,218.00	100	36,935.08	3,85 FTFR	FUJO		0 NULA	COTE		30-jun-10
00007204030005010301	05-dic-05	03-ene-05	45,000.00	100	38,617.95	7,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-ene-10
00007204030005012701	05-dic-05	27-ene-05	16,700.00	100	13,640.79	7,9 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-ene-09
00007204030005030401	05-dic-05	04-mar-05	26,920.00	100	24,228.00	2,597 SEME	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-10
00007204030005051002	05-dic-05	10-may-05	98,649.00	100	98,649.00	3,143 SEME	FUJO		0 NULA	FRCV		15-jun-10
00007204040004091401	05-dic-05	24-sep-04	120,000.00	100	94,103.87	4 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		30-sep-09
00007204040005012701	05-dic-05	10-feb-05	70,000.00	100	65,977.18	5,5 FMES	EX1A		2,75 ANUA	FRCV		28-feb-15
00007204050004112601	05-dic-05	30-nov-04	7,400.00	100	6,084.82	5,75 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-nov-09
00007204050005030302	05-dic-05	03-mar-05	35,000.00	100	29,166.68	2,588 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-08
00007204050005031101	05-dic-05	11-mar-05	47,190.00	100	43,819.30	2,68 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-abr-12
00007204050005031401	05-dic-05	14-mar-05	32,000.00	100	29,777.42	5,5 FMES	EX1A		2,25 ANUA	FRCV		31-mar-12
00007204050005042802	05-dic-05	28-abr-05	14,000.00	100	12,751.86	5 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		30-abr-10
00007204050005061001	05-dic-05	10-may-05	60,000.00	100	57,482.23	5,5 FMES	EX1A		2,25 ANUA	FRCV		31-may-13
00007204060004111701	05-dic-05	17-nov-04	25,000.00	100	25,000.00	4,8 FTFR	FUJO		0 NULA	FRCV		31-dic-12
00007204060005031601	05-dic-05	16-mar-05	20,283.47	100	18,978.40	3,612 SEME	FUJO		0 NULA	FRCV		15-abr-12
00007205280005042601	05-dic-05	28-abr-05	28,000.00	100	22,771.07	3,35 FMES	EX3M		1,15 TRIM	FRCV		30-abr-08
00007205270004080601	05-dic-05	06-ago-04	30,000.00	100	22,158.12	7,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-ago-08
00007205270005022301	05-dic-05	23-feb-05	62,262.94	100	39,711.23	5,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		28-feb-07
00007205270005042201	05-dic-05	22-abr-05	48,046.00	100	41,441.40	2,917 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-may-10
00007205270005042202	05-dic-05	22-abr-05	19,734.00	100	18,870.03	5,5 FTFR	EX6M		2,25 SEME	FRCV		30-jun-10
00007205280004070802	05-dic-05	08-jul-04	25,000.00	100	18,988.89	5,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-jul-09
00007205280005020201	05-dic-05	02-feb-05	30,000.00	100	25,794.84	3,1822 FMES	EX3M		1 SEME	FRCV		26-feb-10
00007205280004081401	05-dic-05	14-sep-04	72,000.00	100	56,522.02	5,5 FMES	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		30-sep-09
000072052800050321101	05-dic-05	17-mar-05	75,000.00	100	69,641.77	5,4 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		31-mar-11
00007206630004070601	05-dic-05	12-jul-04	12,000.00	100	4,120.39	4,5 FMES	EX6M		2,25 SEME	FRCV		31-jul-06
00007206630005012801	05-dic-05	28-ene-05	65,000.00	100	55,207.75	4,75 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		31-ene-10
00007206630005033001	05-dic-05	01-abr-05	6,766.63	100	6,089.87	2,58 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-abr-10
00007206630005042201	05-dic-05	25-abr-05	58,578.00	100	47,148.34	2,917 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-may-09
00007206630005042501	05-dic-05	25-abr-05	22,673.78	100	20,406.42	2,917 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-may-10
00007206630005042502	05-dic-05	25-abr-05	9,717.33	100	9,281.36	4,5 FTFR	EX1A		2 ANUA	FRCV		30-jun-10
00007206630005042702	05-dic-05	27-abr-05	20,893.65	100	18,847.54	2,917 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-may-10
00007206640004080301	05-dic-05	03-ago-04	60,000.00	100	48,332.80	4,85 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-ago-09
00007206640005010401	05-dic-05	04-ene-05	203,116.00	100	60,956.74	3,75 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		31-ene-08
00007206640005021801	05-dic-05	18-feb-05	120,000.00	100	100,000.00	2,588 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-08
00007206640005050502	05-dic-05	04-may-05	60,000.00	100	50,492.43	4 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-may-08
00007206650004072601	05-dic-05	26-jul-04	24,446.00	100	18,991.58	5,9 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-jul-09
00007206650004110401	05-dic-05	06-nov-04	15,000.00	100	12,375.86	6,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-nov-09
00007206650004120201	05-dic-05	02-dic-04	40,000.00	100	34,447.74	3,7 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		31-dic-10
00007206650005021501	05-dic-05	15-feb-05	190,250.00	100	176,660.72	2,588 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-12
00007206650005040801	05-dic-05	08-abr-05	31,000.00	100	27,376.02	5,25 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-abr-09
0000720665000505051901	05-dic-05	19-may-05	215,280.00	100	202,045.70	4,5 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-may-12
00007206660004072301	05-dic-05	23-jul-04	10,000.00	100	5,739.75	5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-jul-07
00007201320004070701	05-dic-05	09-jul-04	820,368.00	100	520,365.00	3,5 SEME	FUJO		0 NULA	COTE		09-jul-14
00007201320004110304	05-dic-05	03-nov-04	182,278.00	100	162,278.00	3,3 FTFR	EX6M		1,15 SEME	COTE		31-dic-11
00007201320004111702	05-dic-05	29-nov-04	10,000.00	100	7,701.93	6,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-nov-08
00007201320005011001	05-dic-05	10-ene-05	110,000.00	100	98,147.34	5,5 FMES	EX1A		2,25 ANUA	FRCV		31-ene-11
00007201340004071601	05-dic-05	18-jul-04	30,000.00	100	24,303.31	6,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-jul-10
00007201340004072301	05-dic-05	23-jul-04	767,175.58	100	732,652.68	3,187 TRIM	EX6M		1 SEME	COTE		15-ago-11
00007201340004072603	05-dic-05	29-jul-04	520,000.00	100	307,250.00	5,2 TRIM	FUJO		0 NULA	MAPR		29-ene-06
00007201340004082401	05-dic-05	26-ago-04	393,600.00	100	393,600.00	3 FTFR	EX3M		0,75 TRIM	MAPR		26-ago-03
00007201340004090701	05-dic-05	07-sep-04	52,103.00	100	32,487.17	3,5 FMES	EX1A		1,15 ANUA	FRCV		30-sep-07
00007201340004101503	05-dic-05	15-oct-04	100,000.00	100	79,994.90	4 FMES	EX1A		1,6 ANUA	FRCV		31-oct-09
00007201340004121001	05-dic-05	10-dic-04	67,087.00	100	56,607.88	4,5 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-dic-09
00007201340004122201	05-dic-05	29-dic-04	120,000.00	100	66,175.78	3,85 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-dic-06
00007201340005021801	05-dic-05	14-feb-05	16,800.00	100	14,000.00	2,588 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-08
00007201340005022302	05-dic-05	24-feb-05	67,128.00	100	60,907.78	3,4 FTFR	EX6M		1,15 SEME	FRCV		31-mar-10
00007201340005022302	05-dic-05	24-feb-05	156,632.00	100	140,968.80	2,588 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-10
00007201340005022502	05-dic-05	25-feb-05	100,000.00	100	100,000.00	3,5 TRIM	FUJO		0 NULA	MAPR		25-feb-07
00007201340005030101	05-dic-05	01-mar-05	361,809.70	100	325,628.74	2,588 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-10
00007201340005030202	05-dic-05	02-mar-05	114,800.37	100	114,600.37	2,588 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-12
00007201340005032101	05-dic-05	21-mar-05	60,000.00	100	55,716.47	6,5 FTFR	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		31-mar-11
00007201340005040601	05-dic-05	12-abr-05	120,000.00	100	85,862.15	3,5 MENS	FUJO		0 NULA	FRCV		12-abr-07
00007201340005041201	05-dic-05	15-abr-05	42,000.00	100	30,222.41	5,5 MENS	FUJO		0			

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: EST FIPYME PASTOR S FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005													
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P SINDI	PER. RENT	RNA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007206660004121702	05-dic-05	23-dic-04	544.000,00	100	520.683,34	4,75 FMES	EX1A			2 ANUA	FRCV	31-dic-19	159
00007206660005021001	05-dic-05	10-feb-05	18.000,00	100	9.000,00	6,95 MENS	FIJO			0 NULA	MAPR	28-feb-06	3
00007206660005042501	05-dic-05	25-abr-05	600.000,00	100	600.000,00	4,5 TRIM	FIJO			0 NULA	MAPR	30-abr-06	5
00007206660004052501	05-dic-05	28-may-04	50.000,00	100	26.028,24	5,5 MENS	FIJO			0 NULA	FRCV	25-may-07	18
00007206660004070101	05-dic-05	01-jul-04	70.000,00	100	53.087,81	5,25 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-jul-09	44
00007206660004102902	05-dic-05	29-oct-04	20.000,00	100	10.432,52	8,75 TRIM	FIJO			0 NULA	FRCV	29-oct-06	11
00007206700005011901	05-dic-05	26-ene-05	325.000,00	100	275.130,40	3,9 FMES	EX1A			1,6 ANUA	FRCV	31-ene-10	50
00007206700005021101	05-dic-05	11-feb-05	1.263.889,45	100	1.283.889,45	3,35 FTRI	EX1A			1 ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007206700005030903	05-dic-05	09-mar-05	1.130.000,00	100	990.651,05	3,55 FMES	EX1A			1,15 ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007206710005013101	05-dic-05	31-ene-05	64.000,00	100	52.784,21	4,1 FMES	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	31-ene-09	38
0000720671000502501	05-dic-05	25-may-05	60.000,00	100	54.188,34	4,1 FMES	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	31-may-09	42
00007206720004061402	05-dic-05	15-jun-04	170.000,00	100	162.870,32	2,285 MENS	EU1A			0 ANUA	FRCV	15-jun-14	102
00007206720004100501	05-dic-05	07-oct-04	300.000,00	100	228.118,35	3,75 FTRI	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	31-dic-07	25
00007206720004112401	05-dic-05	24-nov-04	21.000,00	100	10.696,55	3,75 FMES	EX1A			1,25 ONCE	FRCV	30-nov-06	12
00007201350004102101	05-dic-05	26-oct-04	180.000,00	100	167.246,16	4,25 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	31-oct-18	131
00007201350005021602	05-dic-05	15-feb-05	55.000,00	100	46.500,00	2,588 TRIM	EX6M			0,75 SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007201350005031501	05-dic-05	15-mar-05	19.000,00	100	17.100,00	2,68 TRIM	EX6M			0,75 SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007201360004071801	05-dic-05	19-jul-04	30.000,00	100	22.817,11	5,5 FMES	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	31-jul-09	44
00007201360004101502	05-dic-05	15-oct-04	83.000,00	100	44.135,91	5,75 FMES	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	31-oct-10	59
00007201380005033001	05-dic-05	05-abr-05	23.000,00	100	20.067,86	5,5 FMES	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	30-abr-09	41
00007201490005022401	05-dic-05	24-feb-05	11.263,91	100	9.386,61	2,588 TRIM	EX6M			0,75 SEME	CCTE	15-mar-08	27
00007201490005031801	05-dic-05	18-mar-05	18.000,00	100	14.341,43	7,5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-mar-08	28
00007201500004051801	05-dic-05	21-may-04	20.000,00	100	16.336,13	5,5 FMES	EX1A			2,25 ANUA	FRCV	31-may-11	68
00007201510004123901	05-dic-05	30-dic-04	230.000,00	100	207.850,39	4,75 FMES	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	31-dic-12	85
00007201510005051801	05-dic-05	18-may-05	10.000,00	100	9.144,56	6,75 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-may-10	54
00007201530005030903	05-dic-05	09-mar-05	150.000,00	100	128.212,04	3,95 FTRI	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	31-mar-08	28
00007201550004100801	05-dic-05	11-oct-04	60.000,00	100	59.327,06	7 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-oct-11	71
00007201580004112501	05-dic-05	25-nov-04	60.000,00	100	49.990,76	5 FMES	EX1A			1,9 ANUA	FRCV	30-nov-09	48
00007201570004070101	05-dic-05	01-jul-04	14.278,73	100	11.563,53	2,5 FTRI	FIJO			0 NULA	FRCV	30-sep-09	46
00007201570004111901	05-dic-05	19-nov-04	14.468,20	100	12.409,51	2,5 FTRI	FIJO			0 NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007201590005050401	05-dic-05	05-may-05	17.318,19	100	17.318,19	2,5 FTRI	FIJO			0 NULA	FRCV	30-jun-10	55
00007201600004092101	05-dic-05	21-sep-04	16.800,00	100	12.750,49	3,8 FTRI	FIJO			0 NULA	CCTE	30-sep-09	46
00007201600004111801	05-dic-05	19-nov-04	82.887,04	100	53.448,45	3,3 FTRI	EX6M			1,15 SEME	CCTE	31-dic-11	73
00007201600005011101	05-dic-05	14-ene-05	23.388,92	100	21.179,00	2,5 FTRI	FIJO			0 NULA	FRCV	31-mar-10	62
00007201600004081701	05-dic-05	20-ago-04	177.000,00	100	150.000,00	3,75 TRIM	FIJO			0 NULA	MAPR	20-feb-06	3
00007201600004101302	05-dic-05	13-oct-04	25.000,00	100	21.445,68	2,5 FTRI	FIJO			0 NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007201600004070101	05-dic-05	01-jul-04	14.859,53	100	12.033,97	2,5 FTRI	FIJO			0 NULA	FRCV	30-sep-09	46
00007201600004113001	05-dic-05	30-nov-04	108.000,00	100	85.418,08	3,8 FTRI	FIJO			0 NULA	CCTE	31-dic-09	49
00007201600005022401	05-dic-05	28-feb-05	25.000,00	100	22.637,84	2,5 FTRI	FIJO			0 NULA	FRCV	31-mar-10	52
00007201600005042101	05-dic-05	21-abr-05	11.400,00	100	8.800,00	2,927 SEME	EX6M			0,75 SEME	CCTE	15-may-09	29
00007201600004060801	05-dic-05	08-jun-04	38.073,58	100	26.359,71	3,3 FTRI	EX6M			1,15 SEME	CCTE	30-jun-08	43
00007201600004121501	05-dic-05	17-dic-04	16.000,00	100	13.413,45	6 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007201600004123001	05-dic-05	30-dic-04	70.000,00	100	64.747,07	4,25 FMES	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	31-dic-14	109
00007201600005022601	05-dic-05	26-feb-05	12.000,00	100	8.125,17	3,75 FMES	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	29-feb-08	27
00007201600004080651	05-dic-05	06-ago-04	11.542,00	100	6.924,86	3,187 SEME	EX6M			1 SEME	CCTE	15-ago-11	68
00007201600004081101	05-dic-05	11-ago-04	19.000,00	100	14.820,94	4,25 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	31-ago-09	45
00007201600004110501	05-dic-05	05-nov-04	73.000,00	100	64.854,98	4,25 FTRI	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	31-dic-10	61
00007201600004122001	05-dic-05	20-dic-04	48.000,00	100	41.849,38	5,5 FMES	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	31-dic-10	61
00007201600004122401	05-dic-05	29-dic-04	110.000,00	100	95.446,51	5,5 FMES	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	31-dic-10	61
00007205340005021604	05-dic-05	18-feb-05	100.000,00	100	87.928,05	4,5 FMES	EX1A			2 ANUA	FRCV	28-feb-10	51
00007205350004093001	05-dic-05	30-sep-04	96.100,00	100	81.877,93	3,2 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	30-sep-11	70
00007205350004101801	05-dic-05	18-oct-04	35.000,00	100	27.877,78	3,1822 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	31-oct-09	47
00007205350005011401	05-dic-05	14-ene-05	24.000,00	100	16.492,99	7,5 MENS	FIJO			0 NULA	FRCV	14-jul-07	19
00007205350005051901	05-dic-05	19-may-05	120.000,00	100	120.000,00	3,25 FMES	EX1A			1 ANUA	FRCV	31-may-12	78
00007205360004111601	05-dic-05	19-nov-04	100.000,00	100	82.488,17	5,5 FMES	EX1A			3 ANUA	FRCV	30-nov-09	48
00007205360005021402	05-dic-05	14-feb-05	22.975,00	100	19.292,20	3,114 SEME	FIJO			0 NULA	FRCV	15-mar-06	27
00007205370005061301	05-dic-05	13-may-05	230.000,00	100	230.000,00	3,75 FTRI	EX1A			1,25 SEME	MAPR	31-dic-06	13
00007205380004122001	05-dic-05	23-dic-04	184.754,72	100	184.754,72	3,2 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	31-dic-09	49
00007205380004122702	05-dic-05	27-dic-04	14.800,00	100	11.572,75	3,2 FMES	EX3M			1 TRIM	FRCV	31-dic-08	37
00007205380005053001	05-dic-05	30-may-05	200.000,00	100	200.000,00	4 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	31-may-12	78
00007205410005051101	05-dic-05	11-may-05	28.000,00	100	25.576,15	6,25 FMES	EX1A			4 ANUA	FRCV	31-may-10	54
00007205420004051801	05-dic-05	18-may-04	30.000,00	100	16.368,76	4,607 FMES	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	31-may-07	18
00007205420004081001	05-dic-05	10-ago-04	36.000,00	100	30.173,71	3,347 FMES	EX1A			1 ANUA	FRCV	31-ago-11	69
00007206720005012801	05-dic-05	01-feb-05	2.000.000,00	100	1.729.829,94	4 FMES	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007206720005030101	05-dic-05	01-mar-05	250.000,00	100	225.870,84	3,433 SEME	FIJO			0 NULA	FRCV	15-mar-10	51
00007206720005030301	05-dic-05	03-mar-05	60.249,84	100	50.249,84	2,588 TRIM	EX6M			0,75 SEME	CCTE	15-mar-12	76
00007206720005040401	05-dic-05	04-abr-05	17.616,08	100	14.343,90	3,75 FMES	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	30-abr-08	29
00007206730004111201	05-dic-05	12-nov-04	11.800,00	100	9.713,68	6 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	30-nov-09	49
00007206730004120901	05-dic-05	09-dic-04	12.000,00	100	8.577,63	6,5 FMES	FIJO			0 NULA	FRCV	31-dic-07	25



10/2005



608485839

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: E47 FTFYME PASTOR J FTA
BANCO PASTOR, S.A.

										FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005						
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN P.	PER	SMA	FECHA DE				
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI.	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	S/INDI.	REV.	AMORT	VTO. PTO.	PLAZO			
00007204230005032801	05-dic-05	30-mar-05	154.000,00	100	154.000,00	2,68 TRIM	EX6M		0,76 SEME	COTE		15-abr-12	76			
00007204230005053001	05-dic-05	30-may-05	103.000,00	100	98.142,55	3,75 FMES	EX1A		1,26 ANUA	FRCV		31-may-14	102			
00007204250004092201	05-dic-05	26-sep-04	240.000,00	100	205.626,57	4,5 FMES	EX1A		1,76 ANUA	FRCV		30-sep-11	70			
00007204250004120101	05-dic-05	01-dic-04	60.000,00	100	42.329,47	3,5 FMES	EX1A		1,26 ANUA	FRCV		31-dic-07	25			
00007204250004121701	05-dic-05	17-dic-04	100.000,00	100	88.623,06	4,5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-dic-11	73			
00007204250005010501	05-dic-05	05-ene-05	40.000,00	100	32.311,93	5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-ene-09	39			
00007204250005021101	05-dic-05	11-feb-05	50.000,00	100	45.289,06	6 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		28-feb-11	63			
00007204250005021601	05-dic-05	16-feb-05	31.981,20	100	27.581,46	4 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		28-feb-10	51			
00007204250005050302	05-dic-05	20-may-05	600.000,00	100	583.879,67	4,25 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-may-17	139			
00007204260004083001	05-dic-05	07-sep-04	18.000,00	100	13.525,33	5,75 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-sep-08	34			
00007205420004100701	05-dic-05	07-oct-04	60.000,00	100	41.378,53	7 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-oct-07	23			
00007205420005011201	05-dic-05	19-ene-05	135.000,00	100	114.217,86	3,75 FMES	EX3M		1,5 TRIM	FRCV		31-ene-10	50			
00007205420005041201	05-dic-05	11-abr-05	30.000,00	100	27.303,66	4,6822 FMES	EX3M		2,5 TRIM	FRCV		30-abr-10	53			
00007205420005051901	05-dic-05	19-may-05	30.000,00	100	27.304,15	4,6822 FMES	EX3M		2,5 TRIM	FRCV		31-may-10	54			
00007205430004093001	05-dic-05	30-sep-04	60.000,00	100	52.602,59	5,5 FMES	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		30-sep-12	82			
00007205440004101102	05-dic-05	11-oct-04	42.000,00	100	33.458,74	3,2 FMES	EX3M		1 TRIM	FRCV		31-oct-09	47			
00007205450004100702	05-dic-05	07-oct-04	10.000,00	100	4.687,85	3,4322 FMES	EX3M		1,25 TRIM	FRCV		31-oct-06	11			
00007205450004111103	05-dic-05	11-nov-04	60.000,00	100	48.752,54	3,2 FMES	EX3M		1 TRIM	FRCV		30-nov-09	48			
00007205450005011001	05-dic-05	10-ene-05	90.000,00	100	76.219,66	4 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-ene-10	50			
00007205450005030701	05-dic-05	07-mar-05	200.000,00	100	157.602,77	4 FMES	EX3M		1,5 TRIM	FRCV		31-mar-08	28			
00007205460004081104	05-dic-05	11-ago-04	15.000,00	100	11.887,36	5,347 FMES	EX1A		3 ANUA	FRCV		31-ago-09	45			
00007205460005021104	05-dic-05	11-feb-05	16.000,00	100	11.521,94	8,5 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		28-feb-07	15			
00007205460005021604	05-dic-05	15-feb-05	148.594,41	100	134.052,50	2,85 FMES	EX1A		0,6 ANUA	FRCV		29-feb-12	75			
00007205460005031701	05-dic-05	17-mar-05	16.000,00	100	14.096,61	5,15 FMES	EX1A		3 ANUA	FRCV		31-mar-10	52			
00007206770004101801	05-dic-05	19-oct-04	55.000,00	100	47.043,43	5,5 FMES	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		31-oct-10	59			
00007206770004111001	05-dic-05	11-nov-04	35.000,00	100	30.582,61	4 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		30-nov-10	60			
00007206770004121001	05-dic-05	13-dic-04	94.830,00	100	81.770,95	4 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-dic-10	61			
00007206770004122902	05-dic-05	30-dic-04	1.260.000,00	100	1.260.000,00	3,75 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-dic-09	49			
00007206770005011301	05-dic-05	13-ene-05	160.000,00	100	134.313,02	4,1 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-ene-12	74			
00007206770005021101	05-dic-05	11-feb-05	25.560,00	100	23.950,96	4 FTRI	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-mar-12	76			
00007206770005021102	05-dic-05	11-feb-05	56.800,00	100	52.742,86	2,588 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-12	75			
00007206770005021701	05-dic-05	17-feb-05	34.858,00	100	32.368,16	2,588 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-12	76			
00007206770005022301	05-dic-05	24-feb-05	38.000,00	100	31.209,07	5,5 FMES	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		28-feb-10	51			
00007206770005033104	05-dic-05	31-mar-05	150.000,00	100	150.000,00	3,9 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-mar-10	52			
000072067800050111901	05-dic-05	24-ene-05	3.300.000,00	100	3.300.000,00	3,5 FTRI	EX1A		1 DECA	MAFR		24-ene-07	14			
00007206800005042001	05-dic-05	20-abr-05	301.000,00	100	301.000,00	2,927 SEME	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-may-12	77			
00007206810004060901	05-dic-05	09-jun-04	1.800.000,00	100	972.870,38	3,4322 FMES	EX3M		1,25 TRIM	FRCV		30-jun-07	19			
00007206810004070101	05-dic-05	02-jul-04	90.000,00	100	34.802,29	5 TRIM	FIJO		0 NULA	FRCV		02-jul-06	7			
00007206810004070601	05-dic-05	06-jul-04	801.518,15	100	678.138,59	3,4322 FTRI	EX3M		1,26 TRIM	MAFR		30-sep-07	22			
00007206810004120101	05-dic-05	01-dic-04	120.000,00	100	98.881,77	2,8771 FTRI	EX6M		0,75 SEME	FRCV		31-dic-09	49			
00007206810004122001	05-dic-05	31-dic-04	182.560,00	100	157.299,95	3,75 FTRI	EU1A		1,25 ANUA	FRCV		31-dic-09	49			
00007206810004123101	05-dic-05	31-dic-04	20.799,99	100	14.661,22	3,3 FMES	EX1A		1 ANUA	FRCV		31-dic-07	25			
00007206810005021601	05-dic-05	16-feb-05	163.362,00	100	163.362,00	2,688 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-mar-10	51			
00007206810005031401	05-dic-05	14-mar-05	7.034,48	100	5.862,08	2,68 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-abr-08	28			
00007207170005031501	05-dic-05	15-mar-05	20.000,00	100	20.000,00	3,678 SEME	FIJO		0 NULA	FRCV		15-abr-12	76			
00007207174005020301	05-dic-05	03-feb-05	19.000,00	100	16.389,56	4,06 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		28-feb-10	51			
00007207174005031401	05-dic-05	14-mar-05	28.420,00	100	28.420,00	2,68 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-abr-12	76			
000072071750050111301	05-dic-05	13-ene-05	45.000,00	100	41.859,56	3,75 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		31-ene-15	110			
00007207175005033001	05-dic-05	30-mar-05	125.000,00	100	117.089,61	3,678 SEME	FIJO		0 NULA	FRCV		15-abr-12	76			
00007207178005031701	05-dic-05	17-mar-05	48.000,00	100	48.000,00	3,422 SEME	FIJO		0 NULA	FRCV		15-abr-10	52			
000072071810004072201	05-dic-05	22-jul-04	10.000,00	100	3.472,84	6,25 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-jul-06	8			
00007207183004080602	05-dic-05	04-ago-04	120.000,00	100	108.000,00	3,3 FTRI	EX6M		1,15 SEME	COTE		30-sep-14	106			
00007207183005041101	05-dic-05	12-abr-05	30.000,00	100	26.376,11	3,9 FTRI	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		30-jun-07	19			
00007207186004100701	05-dic-05	08-oct-04	11.000,00	100	9.034,62	5,5 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-oct-09	47			
00007207186005031401	05-dic-05	14-mar-05	14.400,00	100	12.960,00	2,68 TRIM	EX6M		0,75 SEME	COTE		15-abr-10	52			
00007207187005032801	05-dic-05	28-mar-05	90.000,00	100	71.091,27	4,75 FMES	EU1A		1,75 ANUA	FRCV		31-mar-08	28			
00007207189004082002	05-dic-05	20-sep-04	35.000,00	100	27.596,37	5 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		30-sep-09	46			
00007207189005041901	05-dic-05	19-abr-05	21.000,00	100	20.738,36	6,75 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-abr-11	55			
00007207189005053001	05-dic-05	31-may-05	25.000,00	100	23.822,60	2,5 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		30-jun-10	63			
00007207190004072301	05-dic-05	23-jul-04	12.000,00	100	6.920,58	5,75 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		31-jul-07	20			
00007207192004110201	05-dic-05	15-nov-04	16.500,00	100	14.154,15	2,5 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		31-dic-09	49			
00007207192005031802	05-dic-05	18-mar-05	7.000,00	100	5.271,70	8,25 FMES	FIJO		0 NULA	FRCV		30-sep-07	22			
00007207192005040801	05-dic-05	18-may-05	8.500,00	100	6.099,89	2,5 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		30-jun-10	53			
00007207192005040802	05-dic-05	02-may-05	25.000,00	100	25.000,00	2,5 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		30-jun-10	55			
00007207193004120301	05-dic-05	03-dic-04	18.000,00	100	15.006,88	7,25 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		31-dic-08	37			
00007207242005031601	05-dic-05	15-mar-05	8.496,27	100	7.709,39	3,387 SEME	FIJO		0 NULA	FRCV		15-abr-10	52			
000072072430004120301	05-dic-05	03-dic-04	72.000,00	100	62.640,83	5 FMES	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		31-dic-10	61			
00007207243005011401	05-dic-05	20-ene-05	111.739,50	100	100.565,64	3,8 FTRI	FIJO		0 NULA	COTE		31-mar-10	52			
00007207243005040801	05-dic-05	15-abr-05	50.000,00	100	45.750,95	4,85 FMES	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		30-abr-11	65			
0000720724310004061701	05-dic-05	17-jun-04	21.100,00	100	16.068,88	2,5 FTRI	FIJO		0 NULA	FRCV		30-jun-09	43			
0000720724310004082302	05-dic-05	25-jun-04	19.893,38	100												

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EAT FTYPMK PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

										FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005				
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDA	PER. REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO.FIN	PLAZO	
00007207010004071610	05-dic-05	15-jul-04	240.000,00	100	212.963,32	3,847 FMES	EX1A		1,6 ANUA	FRCV		31-jul-14	104	
00007207010004072210	05-dic-05	22-jul-04	300.000,00	100	225.782,21	4 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		31-jul-09	44	
00007207010004091602	05-dic-05	18-sep-04	13.800,00	100	11.234,80	3,418 FTRI	EU1A		1,25 ANUA	FRCV		30-sep-09	46	
00007207010004101910	05-dic-05	19-oct-04	600.000,00	100	703.254,62	3,5 FMES	EX1A		1,15 ANUA	FRCV		31-oct-09	47	
00007207010004102110	05-dic-05	21-oct-04	4.600.000,00	100	2.600.000,00	3,75 FTRI	EX1A		1,3 DECA	MAPR		31-oct-06	11	
00007207010004102810	05-dic-05	28-oct-04	14.000,00	100	10.559,29	6,6 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-oct-08	35	
00007207010004102705	05-dic-05	19-nov-04	700.000,00	100	532.565,22	3,9 FTRI	EX1A		1,35 ANUA	FRCV		31-dic-07	25	
00007201990004072201	05-dic-05	22-jul-04	7.132,71	100	5.776,39	2,5 FTRI	FUJO		0 NULA	FRCV		30-sep-09	46	
00007202010004090701	05-dic-05	07-sep-04	9.838,00	100	7.702,48	4 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		28-feb-09	39	
00007202010004100801	05-dic-05	08-oct-04	350.000,00	100	289.056,32	3,5 FTRI	EX1A		1 ANUA	FRCV		30-sep-09	47	
00007202010004120301	05-dic-05	02-dic-04	12.100,00	100	9.505,81	4,25 FMES	EX1A		1,6 ANUA	FRCV		31-dic-08	37	
00007202010004121001	05-dic-05	10-dic-04	24.000,00	100	18.833,57	4 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		31-dic-08	37	
00007202010005012101	05-dic-05	21-ene-05	42.000,00	100	35.707,01	5 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		31-ene-10	50	
00007202010005021001	05-dic-05	10-feb-05	22.261,56	100	16.916,12	3,55 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		29-feb-08	27	
00007202010005021002	05-dic-05	10-feb-05	22.261,56	100	16.916,12	3,55 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		29-feb-08	27	
00007202010005021003	05-dic-05	10-feb-05	22.261,56	100	16.916,12	3,55 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		29-feb-08	27	
00007202010005021501	05-dic-05	15-feb-05	24.687,64	100	18.763,05	3,8 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		29-feb-08	27	
00007202010005021502	05-dic-05	15-feb-05	10.679,20	100	14.196,49	3,8 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		29-feb-08	27	
00007202010005021503	05-dic-05	15-feb-05	15.060,00	100	11.481,07	3,8 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		29-feb-08	27	
00007202010005021701	05-dic-05	17-feb-05	13.224,64	100	10.050,91	3,8 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		29-feb-08	27	
00007202010005022501	05-dic-05	25-feb-05	1.500.000,00	100	1.500.000,00	2,597 SEME	EX8M		0,76 SEME	CTTE		15-mar-12	75	
00007202010005030201	05-dic-05	02-mar-05	16.724,14	100	15.051,74	2,588 TRIM	EX8M		0,75 SEME	CTTE		15-mar-10	51	
00007202010005030202	05-dic-05	02-mar-05	4.181,03	100	3.801,57	4,25 FTRI	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-mar-10	52	
00007202010005031001	05-dic-05	10-mar-05	8.050,53	100	5.666,81	3,612 SEME	FUJO		0 NULA	FRCV		15-abr-12	76	
00007202010005033002	05-dic-05	30-mar-05	6.979,92	100	6.135,20	4,39 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		31-mar-10	52	
00007204360005042105	05-dic-05	25-abr-05	38.045,00	100	37.090,51	5,5 FTRI	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		30-jun-13	91	
00007204390005012004	05-dic-05	19-ene-05	450.000,00	100	408.775,61	3,5 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-ene-13	88	
00007204390005021401	05-dic-05	14-feb-05	328.699,00	100	328.699,00	2,588 TRIM	EX8M		0,75 SEME	CTTE		15-mar-12	75	
00007204390005031101	05-dic-05	14-mar-05	16.320,00	100	13.704,00	3,115 SEME	FUJO		0 NULA	FRCV		15-abr-08	28	
00007204390005031102	05-dic-05	14-mar-05	7.344,00	100	5.833,12	6,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-mar-08	28	
00007204390005031801	05-dic-05	18-mar-05	18.792,00	100	18.792,00	5,5 FMES	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		31-mar-10	52	
00007204390005031802	05-dic-05	18-mar-05	41.780,00	100	41.780,00	2,68 TRIM	EX6M		0,75 SEME	CTTE		15-abr-10	52	
00007204400504120901	05-dic-05	10-dic-04	47.406,88	100	41.094,39	5,5 FTRI	EX1A		2,25 ANUA	FRCV		31-dic-09	49	
00007204420004060702	05-dic-05	22-sep-04	26.445,00	100	21.127,68	7,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-sep-08	46	
00007204420004112501	05-dic-05	25-nov-04	35.000,00	100	29.341,81	8 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-nov-08	48	
00007204420005030401	05-dic-05	07-mar-05	18.000,00	100	15.875,60	5,5 FMES	EX1A		2,5 ANUA	FRCV		31-mar-10	52	
00007204440004070101	05-dic-05	07-jul-04	13.564,18	100	10.984,87	2,5 FTRI	FUJO		0 NULA	FRCV		30-sep-09	46	
00007204440004071402	05-dic-05	29-jul-04	102.000,00	100	95.755,61	4,25 FMES	EX1A		1,75 ANUA	FRCV		31-jul-19	164	
00007204440005011701	05-dic-05	18-ene-05	36.000,00	100	28.429,70	4 FMES	EX1A		1,5 ANUA	FRCV		31-ene-08	26	
00007204440005022301	05-dic-05	25-feb-05	9.517,80	100	9.517,80	3,469 SEME	FUJO		0 NULA	FRCV		15-mar-10	51	
00007204460004080501	05-dic-05	12-ago-04	45.000,00	100	31.983,13	5,5 FMES	EX1A		2,25 ANUA	FRCV		31-ago-08	33	
00007204460004101301	05-dic-05	26-oct-04	60.200,00	100	53.750,00	3,3 FTRI	EX6M		1,15 SEME	CTTE		31-dic-11	73	
00007204470004082301	05-dic-05	24-ago-04	28.700,00	100	22.960,00	3,3 FTRI	EX6M		1,15 SEME	CTTE		30-sep-09	46	
00007204470004110801	05-dic-05	08-nov-04	66.000,00	100	55.515,15	5,75 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-nov-10	60	
00007204480005022101	05-dic-05	21-feb-05	60.000,00	100	56.701,95	4 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		28-feb-15	111	
00007204480005042201	05-dic-05	22-abr-05	14.704,14	100	13.653,36	2,917 TRIM	EX6M		0,75 SEME	CTTE		15-may-12	77	
00007204480005042501	05-dic-05	25-abr-05	19.576,00	100	17.818,40	2,917 TRIM	EX6M		0,75 SEME	CTTE		15-may-10	53	
00007205510005041401	05-dic-05	14-abr-05	40.000,00	100	34.604,81	4,5 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		30-abr-09	41	
00007205530004120102	05-dic-05	01-dic-04	35.750,00	100	30.156,21	7,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-dic-09	49	
00007205530004121701	05-dic-05	17-dic-04	12.000,00	100	9.557,98	7,5 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		31-dic-08	37	
00007205530005042801	05-dic-05	12-abr-05	18.000,00	100	16.423,33	5,75 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-abr-10	53	
00007205530005042801	05-dic-05	28-abr-05	12.000,00	100	8.653,17	6,25 FMES	FUJO		0 NULA	FRCV		30-abr-07	17	
00007205530005060204	05-dic-05	02-may-05	60.000,00	100	55.719,60	6,5 FMES	EX1A		2 ANUA	FRCV		31-may-11	68	
00007205550004070101	05-dic-05	01-jul-04	72.000,00	100	53.893,66	3,1822 FMES	EX3M		1 TRIM	FRCV		31-jul-09	44	
00007207010004112511	05-dic-05	25-nov-04	300.000,00	100	162.441,63	3,25 FMES	EX1A		1 ANUA	FRCV		30-nov-11	72	
00007207010004122302	05-dic-05	24-dic-04	120.000,00	100	114.147,95	3,8 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		31-dic-12	85	
00007207010005011110	05-dic-05	14-ene-05	300.000,00	100	240.910,80	3,5 FMES	EX1A		1 ANUA	FRCV		31-ene-09	38	
00007207010005031008	05-dic-05	10-mar-05	700.000,00	100	675.989,48	3,5 FMES	EX1A		1,15 ANUA	FRCV		31-mar-10	52	
00007207010005031601	05-dic-05	16-mar-05	77.394,96	100	77.394,96	3,422 SEME	FUJO		0 NULA	FRCV		15-abr-10	52	
00007207010005040110	05-dic-05	01-abr-05	54.980,00	100	54.980,00	2,58 TRIM	EX6M		0,75 SEME	CTTE		15-abr-10	52	
00007207010005040130	05-dic-05	13-abr-05	360.000,00	100	333.248,39	3,5 FMES	EX1A		0,9 ANUA	FRCV		30-abr-12	77	
00007207010005041101	05-dic-05	10-nov-04	60.000,00	100	52.042,74	7 MENS	FUJO		0 NULA	FRCV		10-nov-08	35	
00007202010005033303	05-dic-05	30-mar-05	10.621,62	100	9.839,75	3,469 SEME	FUJO		0 NULA	FRCV		15-abr-10	52	
00007202010005033102	05-dic-05	31-mar-05	53.390,75	100	48.051,69	2,68 TRIM	EX8M		0,75 SEME	CTTE		15-abr-10	52	
00007202010005033103	05-dic-05	31-mar-05	35.085,35	100	31.856,63	3,65 FTRI	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		31-mar-10	52	
00007202010005040101	05-dic-05	01-abr-05	122.139,50	100	122.139,50	2,68 TRIM	EX6M		0,75 SEME	CTTE		15-abr-10	52	
00007202010005040702	05-dic-05	07-abr-05	15.662,54	100	12.665,35	3,57 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		30-abr-08	29	
00007202010005040703	05-dic-05	07-abr-05	15.784,04	100	12.845,69	3,57 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		30-abr-08	29	
00007202010005040704	05-dic-05	07-abr-05	18.847,24	100	15.338,69	3,57 FMES	EX1A		1,25 ANUA	FRCV		3		



10/2005

608485838



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DEL FIDUCIARIO PASTOR S.F.A.
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005													
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER UG.	IND ICE	MARGEN, P SINDI.	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLAZO
00007204580004061402	05-dic-05	14-jun-04	18.000,00	100	13.303,45	4,5 FMES		EX1A	1,5 ANUA	FRCV		30-jun-09	43
00007204580004102102	05-dic-05	21-oct-04	11.500,00	100	9.268,93	5,5 FMES		EX1A	2,25 ANUA	FRCV		31-oct-09	47
00007205550005020401	05-dic-05	04-feb-05	12.500,00	100	10.786,63	4,1822 FMES		EX3M	2 TRIM	FRCV		28-feb-10	51
00007205560005050601	05-dic-05	09-may-05	80.000,00	100	73.945,68	4,1822 FMES		EX3M	2 TRIM	FRCV		31-may-10	54
00007205570005020401	05-dic-05	04-feb-05	90.000,00	100	81.277,60	3,1822 FMES		EX3M	1 TRIM	FRCV		29-feb-12	76
00007205570005041101	05-dic-05	11-abr-05	50.000,00	100	46.488,64	3,1822 FMES		EX3M	1 TRIM	FRCV		30-abr-12	77
00007205570005042901	05-dic-05	29-abr-05	100.000,00	100	91.693,96	6,5 FMES		FIJO	0 NULA	FRCV		30-abr-11	65
00007205590004113001	05-dic-05	30-nov-04	12.000,00	100	9.473,62	6,5 FMES		FIJO	0 NULA	FRCV		31-dic-08	37
00007205590005031401	05-dic-05	14-mar-05	40.000,00	100	35.782,75	4,5 FMES		EX1A	1,5 ANUA	FRCV		31-mar-10	52
00007205590005031601	05-dic-05	16-mar-05	41.000,00	100	37.495,65	3,35 FMES		EX1A	1 ANUA	FRCV		31-mar-12	76
00007205590005052401	05-dic-05	24-may-05	60.000,00	100	60.000,00	3,15 FMES		EX1A	1 ANUA	FRCV		31-may-12	78
00007205900005033101	05-dic-05	31-mar-05	11.213,28	100	9.344,40	2,68 TRIM		EX6M	0,75 SEME	CCTE		15-abr-08	28
1.542 PRESTAMOS			196.458.031,56 EUROS										

Hay una firma ilegible.-



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR

BANCO PASTOR, S.A.

El presente título múltiple representa seiscientos veintitrés (623) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de trescientos veintitrés millones quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (323.541.977,86 euros) sobre seiscientos veintitrés (623) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por Banco Pastor, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en A Coruña, Cantón Pequeño número 1, C.I.F. A-15000128, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 172, folio 88, hoja 33, inscripción 1.164.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de EdT FTYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 5 de diciembre de 2005 ante el Notario de A Coruña D. Francisco Manuel Ordoñez Armán (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 5 páginas numeradas de la 1/5 a la 5/5, impresas en 3 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos por el de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, de los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses ordinarios y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses ordinarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses ordinarios de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses ordinarios las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses ordinarios, así como por cualquier otro concepto recogido en la Escritura de Constitución, incluyendo las cantidades procedentes de los contratos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidas por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de

recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o el reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de las obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid ciudad para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En A Coruña, a 5 de diciembre de 2005.

BANCO PASTOR, S.A.

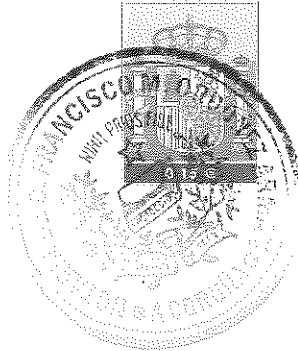
p.p.

Hay una firma ilegible.

Fdo.: D. José María Arias Mosquera

608485837

10/2005



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANCO PASTOR siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos vigentes de BANCO PASTOR se describen a continuación:

1. Introducción

La Dirección de Riesgos es el área operativa encargada de evaluar los riesgos que asume Banco Pastor. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

Por una parte **dirige y coordina la gestión del riesgo de crédito** tanto del Banco como de las empresas del grupo financiero, con una visión global y única y que permita abordar los planes de crecimiento en un marco estable y sostenido como una mejora de la eficiencia.

Asimismo **propone las líneas de actuación** para definir la política del riesgo de crédito.

También **gestionar y administrar** la política del riesgo de crédito.

Y finalmente **define y asigna atribuciones** para la administración del riesgo de crédito de acuerdo con la delegación que le ha sido conferida.

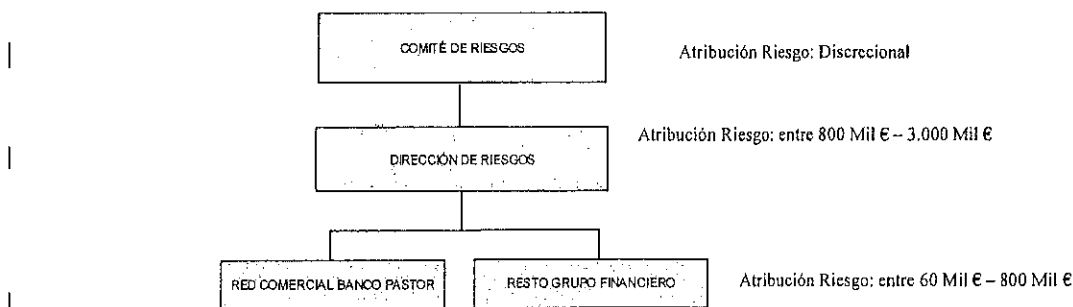
Para llevar a cabo dichas funciones cuenta con una unidad de concesión de riesgos, una unidad de seguimiento de riesgos y otra unidad de recuperaciones. Coordinando a las tres unidades está la unidad de sistemas de gestión del riesgo.

2. Procesos de concesión

Las Oficinas son las responsables de iniciar el expediente de estudio del riesgo a partir de la solicitud del cliente. Si las facultades de la oficina para tramitar el expediente son suficientes es la propia sucursal la que se encarga de autorizar la operación.

Cuando una operación, junto con el riesgo que ya tiene en vigor el cliente o su grupo empresarial, supera las atribuciones asignadas a un determinado órgano de decisión (Oficina, Dirección Regional, etc.) éste analiza el riesgo, emite su opinión y a continuación da traslado de la propuesta al órgano de decisión jerárquicamente superior, y así sucesivamente hasta llegar a un órgano con facultades suficientes para resolver.

Gráficamente ésta es la estructura organizativa:



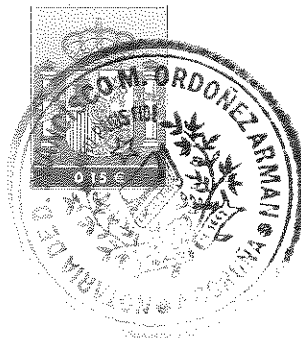
3. Metodología para el análisis y la concesión de préstamos

Toda la información referente a cualquier persona física o jurídica, que ejerza alguna de las actividades recogidas en CNAE, independientemente del tamaño de su negocio (autónomos,



10/2005

608485836



profesionales liberales, pequeñas, medianas y grandes empresas, etc.) se aglutina en el sistema de **Acuerdos y Propuestas**, que está especialmente diseñado para abarcar todo el abanico de acciones necesarias para el estudio de una operación de riesgo: desde la solicitud hasta la resolución, incluyendo la información intermedia necesaria para su análisis.

El sistema Acuerdos y Propuestas se compone de las siguientes aplicaciones informáticas:

Balances / Terrenos y Edificios:

Analiza los estados financieros, realizando su comparación con los de ejercicios precedentes y facilitando de forma automática tanto el cálculo de ratios, como su calificación. Recoge los datos esenciales de los bienes que posea la persona analizada (descripción, régimen de propiedad, valoración, comprobación registral, cargas, etc.)

Informes del negocio:

Informes que se posean de la persona y del negocio que ésta explota. Se emplea un cuestionario en el que se responde a preguntas relacionadas con las carteras de clientes/proveedores, mercado y productos, gerencia, así como la experiencia obtenida en su relación como cliente e incluso información de fuentes externas.

Aplicación de Grupos Empresariales:

Contempla que en las relaciones de dominio entre personas (que pueden ser tanto de participación societaria, como de no-participación), se produzca de manera automática la formación, modificación o baja de grupos empresariales. Aporta información agregada, y desglosada para cada uno de los miembros del grupo.

Aplicación de Garantías:

Registra los diferentes documentos de garantía recogidos por el Banco para amparar los riesgos otorgados a nuestros clientes.

Aplicación de Expedientes de Riesgos:

Coordinadora de la información procedente de otras aplicaciones. Confecciona automáticamente el expediente de riesgos para su acceso de forma sencilla y rápida.

4. Control del riesgo

4.1 Sistema de control del riesgo

La acción más decisiva en el control del riesgo es la selección del crédito en la admisión, de forma que scoring y rating son las piezas clave del sistema de control de riesgo. Entre **mayo del 2000 y septiembre 2002**, en colaboración con una empresa consultora, se procedió al desarrollo del sistema de evaluación a partir del estudio de los expedientes de riesgos de empresas/negocios grabados en bases de datos de Banco Pastor y se procedió a estudiar los comportamientos a efectos de obtener algoritmos, elaborados con técnicas de regresión logística, que evaluaran automáticamente los siguientes Tipos de Empresa:

Autónomos/Sociedades de reciente constitución

Las personas físicas con actividad económica y sin contabilidad, las sociedades de reciente constitución, y los negocios de reciente creación.

Microempresas

Sociedades y personas físicas (con actividad económica y con contabilidad) cuya facturación no supere los 750.000 euros.

Pequeñas y medianas empresas

Sociedades y personas físicas (con actividad económica y con contabilidad) cuya facturación esté comprendida entre 750.000 y 15 millones de euros.

Grandes Empresas

Empresas con una cifra de facturación superior a los 15 millones de euros, y aquellas que superen la cifra de un millón de euros en riesgo puro o dos millones de euros en riesgo global. Para este subgrupo hemos elaborado tanto un Rating de Empresa, que asigna una

calificación y una probabilidad de mora a las grandes empresas de nuestra cartera, como un Scoring de Operación, en el cual se añaden las principales variables de operación

4.2 Características del sistema de control del riesgo

4.2.1 Dictamen inicial

La definición de mora utilizada para el análisis abarca no sólo los expedientes de riesgos que han sido morosos, sino también los "no deseados". Para calcular las variables y elaborar el dictamen el Sistema toma automáticamente la información que necesita de Expedientes de Riesgo y de las demás aplicaciones relacionadas con la información de empresas.

Su dictamen es esencialmente estadístico, si bien también incorpora algún criterio de experto.

El nivel de eficiencia obtenida es muy alto, ya que está basado en nuestra historia, lo cual ha hecho posible que el nivel de denegados automáticos sea muy bajo. Además en esta franja se concentra más de la mitad de operaciones no deseadas.

Una vez efectuada la evaluación se obtiene un dictamen que clasifica la operación como: conceder, duda, probable denegar y denegar.

- **Denegar:** La facultad de sancionar favorablemente estas operaciones recae exclusivamente en la Unidad de Concesión de Riesgos.
- **Probable Denegar:** Desde Julio de 2004 son las Direcciones Regionales las que pueden sancionar favorablemente estas operaciones.
- **Duda:** Para las Pymes y Grandes Empresas serán las Direcciones Regionales las que pueden sancionar favorablemente estas operaciones. Para los Tipos de Empresa de menor tamaño (Micros y Autónomos) serán las oficinas las que sancionen dichos riesgos.

Adaptación de dichas rutinas al ciclo económico: El módulo que permite incorporar el efecto del ciclo económico a la hora de emitir el dictamen está siendo revisado en la actualidad.

Comentarios automáticos que complementan los dictámenes del scoring: Como información complementaria al dictamen del scoring y como elemento fundamental de decisión, el sistema presenta una serie de comentarios automáticos en forma de mensajes escuetos, cuyo fin es informar a los centros de decisión de las principales debilidades que se hayan detectado en el análisis, a efectos de que antes de emitir su dictamen sopesen adecuadamente las mismas y no omitan reflexionar sobre determinados aspectos esenciales del análisis.

Reseñar que el modelo específico para operaciones de **Financiación de Promoción inmobiliaria** se encuentra en fase de programación. Asimismo los modelos de scoring y rating de empresas, en funcionamiento desde septiembre del 2002, están siendo reestimados en la actualidad.

4.2.2 Seguimiento y control de sistemas de calificación

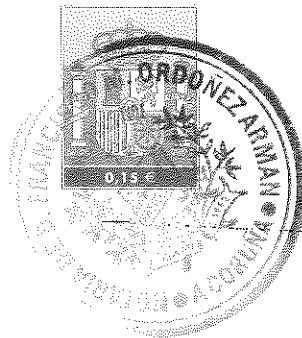
Mensualmente se obtienen a través de Microstrategy una batería de informes especialmente diseñados para verificar el comportamiento de los sistemas de evaluación que es analizada mensualmente en el comité de seguimiento, integrado por miembros de la Alta Dirección y responsables de la Dirección de Riesgos, con el fin de adoptar las decisiones oportunas acerca de la política de riesgo de crédito, en su caso.

Independientemente de los informes periódicos mencionados, en cualquier momento se efectúa el despacho de aquellos aspectos puntuales que pudieran tener incidencias en los sistemas vigentes tan pronto como se conocen.

Los sistemas automáticos de evaluaciones se reestiman periódicamente durante la vigencia del préstamo concedido

608485835

10/2005

**Banco Pastor****Dirección General Financiera**

Madrid, 28 de noviembre de 2005

D. Mario Masía Vicente
 Europea de Titulización, S.A.,
 Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
 Lagasca, 120
 28006 Madrid

Asunto: Constitución de EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de Titulización por importe de quinientos veinte millones (520.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

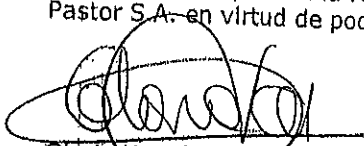
Por la presente le manifestamos la aceptación por parte de Banco Pastor S.A. del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Participar en el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
 - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

Banco Pastor S.A. llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez verificado e inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza la abajo firmante en nombre y en representación de Banco Pastor S.A. en virtud de poderes suficientes al efecto.

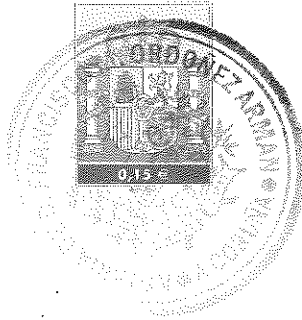

 Gloria Hernández García
 Directora General Financiera

YO, PABLO DURÁN DE LA COLINA, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN
LA MISMA, -----

DOY FE: De que legitimo la firma y rúbrica
que anteceden, de doña María Gloria Hernán-
dez García, por ser semejantes a las que
aparecen estampadas en su D.N.I. número
50296987-N, que me ha sido exhibido.
Madrid, a veintinueve de noviembre de dos
mil cinco.



[Handwritten signature]



608485834

10/2005

Deutsche Bank



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 28 de noviembre de 2005

Asunto: Constitución de EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de quinientos veinte millones (520.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

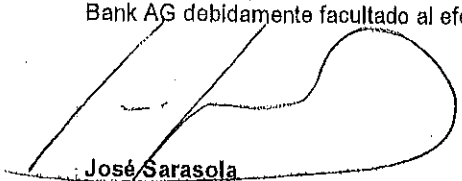
Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de Deutsche Bank AG del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

Deutsche Bank AG llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez verificado e inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de Deutsche Bank AG debidamente facultado al efecto.

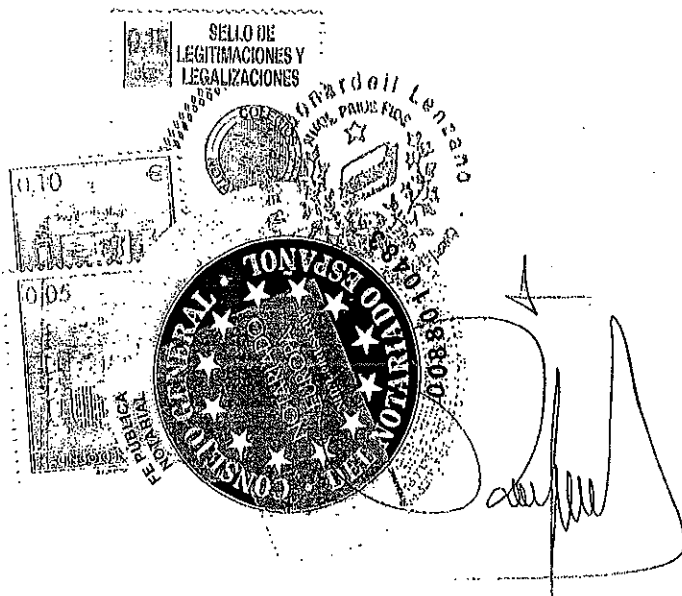

José Sarasola
Apoderado

Yo, **RAFAEL BONARDELL LENZANO**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. -----

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de **DON JOSÉ FRANCISCO SARASOLA CAUDENES**, con D.N.I. número 50.815.051-R, por ser la que habitualmente usa en todos sus actos. Madrid, a treinta de Noviembre del año dos mil cinco. I.I. n° - III - 672 -. -----

APLICACIÓN DE ARANCEL. Ley 8/1989 de 1 de Abril. ----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Número de arancel: 5. -----



608485833

10/2005



JPMorgan

D. Mario Masiá Vicente
 EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
 SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
 28006 Madrid

En Londres, a 28 de noviembre de 2005

Asunto: Constitución de EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE
 ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de
 titulización por importe de quinientos veinte millones (520.000.000,00) de
 euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización
 S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD. para
 actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de
 Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de
 noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de
 Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales,
 de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones
 que le han sido encomendadas son:

- a) Participar en el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
 - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que en su caso se prevean para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

J.P. MORGAN SECURITIES LTD. llevará a cabo las citadas funciones y actividades de conformidad con los términos del Folleto, y en los términos y condiciones específicos que se establezcan en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto que se formalizará en el momento de la constitución del Fondo, una vez verificado e inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

JPMorgan Securities Ltd., • 125 London Wall, London, EC2Y 5AJ

Telephone: 020 7325 9764 • Facsimile: 020 777 9142 • Mobile: 07867 501 223

Arturo.Miranda@jpmorgan.com

Registered in England and Wales number 2711006 at 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP. Regulated by SFA. Member of the London Stock Exchange.



La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD. debidamente facultado al efecto.

Hay una firma ilegible.-

/ Fdo.: Arturo Miranda Martín

Vicepresidente
J.P. Morgan Securities Ltd.

JPMorgan Securities Ltd. • 125 London Wall, London, EC2Y 5AJ

Telephone: 020 7325 9764 • Facsimile: 020 777 9142 • Mobile: 07867 501 223

Arturo.Miranda@jpmorgan.com

Registered in England and Wales number 2711006 at 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JR. Regulated by SFA. Member of the London Stock Exchange.

608485832

10/2005



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 30 de Noviembre de 2005

D. Mario Masía
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo.

- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A1 (365.900.000 euros)
- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A2(G) (100.000.000 euros)
- (P) *Aaa* para los bonos de la serie B (38.700.000 euros)
- (P) *Ba2* para los bonos de la serie C (15.400.000 euros)

Asimismo, le comunico que la calificación provisional que Moody's Investors Service asignaría a los Bonos de Titulización de la serie A2(G) que serán emitidos por EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos, previamente a la consideración de la garantía del Estado Español sobre los bonos de la citada serie, sería la siguiente:

- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A2(G) (100.000.000 euros)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Enero de 2039.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco Pastor. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Hay una firma ilegible. -

Alberto Barbáchano Becerril
Analyst

STANDARD & POOR'S

Carrera de San Jerónimo, 15
28014 Madrid (España)
Tel. + 34 91 389 69 69
Fax + 34 91 389 69 49
www.standardandpoors.com

D. Mario Masía
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120. planta 1
28006 Madrid

Madrid, 30 de Noviembre de 2005

Referencia:

**EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos
BONOS DE TITULIZACIÓN 520.000.000 EUROS**

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición de EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos para obtener ratings de los Bonos arriba mencionados, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

**EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos
BONOS DE TITULIZACIÓN 520.000.000 EUROS**

Serie A1	365.900.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie A2(G)	100.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B	38.700.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie C	15.400.000 Euros, rating preliminar "BB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a la Serie A1, "AAA" a la Serie A2(G), "AAA" a la Serie B y "BB" a la Serie C de los Bonos de Titulización emitidos por EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos, antes de la fecha de inicio del período suscripción. Asimismo, le comunicamos que el rating que Standard & Poor's asignaría a los Bonos de la Serie A2(G), previamente a la consideración de la garantía del Estado español sobre los Bonos de la citada Serie, sería "AAA".

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización (definido como "vencimiento final" en el folleto).

Atentamente,

Hay una firma ilegible.-

Standard and Poor's España, S.A.



10/2005

608485831



GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCO PASTOR.

"Agencias de Calificación", significan Standard & Poor's España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A.,

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCO PASTOR.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización a Prorrata de la Clase A", significa la aplicación excepcional en una Fecha de Pago de los Fondos Disponibles para Amortización, interrumpiéndose la amortización secuencial de los Bonos de las Series A1 y A2(G) en determinadas circunstancias previstas en la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos, recogidas en el apartado 4.9.3.5.2.2 de la Nota de Valores.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Aval del Estado", significa el aval que otorgará al Fondo el Ministerio de Economía y Hacienda español, mediante Orden Ministerial, por importe de (i) cien millones (100.000.000,00) de euros, equivalente a la suma del importe nominal de los Bonos de la Serie A2(G), más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G).

"Aval del FEI", significa que el aval que el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) otorgará al Fondo antes o al momento de su constitución en virtud del cual el FEI garantizará irrevocable e incondicionalmente a los tenedores de los Bonos de la Serie B, representados por la Sociedad Gestora, el pago de todas las cantidades debidas de intereses y principal de los Bonos de la Serie B. El importe del Aval del FEI es de (i) treinta y ocho millones setecientos mil (38.700.000,00) euros, importe nominal los Bonos de la Serie B, más (ii) los intereses correspondientes a éste importe nominal de la Serie B.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"BANCO PASTOR", significa BANCO PASTOR S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2(G)), los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1 y A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos mil (465.900.000,00) euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trescientos sesenta y cinco millones novecientos mil (365.900.000,00) euros integrada por tres mil seiscientos cincuenta y nueve (3.659) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2(G)", significan los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cien millones (100.000.000,00) de euros integrada por mil (1.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta y ocho millones setecientos mil (38.700.000,00) euros integrada por trescientos ochenta y

siete (387) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quince millones cuatrocientos mil (15.400.000,00) euros integrada por ciento cincuenta y cuatro (154) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCO PASTOR en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A emitidos con cargo al Fondo, integrada por las Series A1 y A2(G).

"CIBC", significa CIBC WORLD MARKETS PLC.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y/o A2(G)) y/o de la Serie B y/o de la Serie C.

"Contrato de Administración" o "Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca" o "Contrato de Administración", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento, colocación y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR y JPMORGAN como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con CIBC, BANCAJA y SCH como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR.

"Contrato de Permuta Financiera", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR por importe de un millón novecientos mil (1.900.000,00) euros.

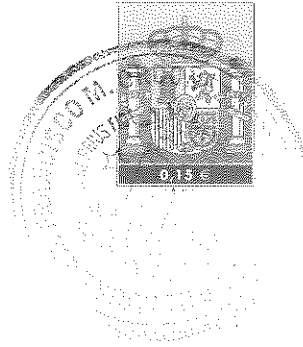
"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR por importe de dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO PASTOR a nombre del



10/2005

608485830



Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Déficit de Amortización" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

"Deudores", significa los prestatarios (pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"DEUTSCHE BANK", significa DEUTSCHE BANK AG.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de quinientos veinte millones (520.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cinco mil doscientos 5.200 Bonos agrupados en cinco Series (Serie A1, Serie A2(G), Serie B y Serie C).

"Entidad Cedente", significa BANCO PASTOR cedente de los Préstamos.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades BANCO PASTOR, DEUTSCHE BANK, JPMORGAN, CIBC, BANCAJA y SCH.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCO PASTOR, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN.

"Ernst & Young", significa la firma de auditoría Ernst & Young S.L.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCO PASTOR al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 12 de diciembre de 2005 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 19 de abril de 2006.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 19 de enero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"FEI", significa Fondo Europeo de Inversiones.

"Fondo", significa EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el importe inicial del Fondo de Reserva que será constituido en la Fecha de Desembolso por importe de dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 6,30% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe ocho millones ciento noventa mil (8.190.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de una línea de crédito que fuera concertada que se destinará íntegramente a la amortización final de la Emisión de Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado en el orden octavo (8º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"JPMORGAN", significa J.P. MORGAN SECURITIES Ltd.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la



10/2005

608485829



remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de 28 de diciembre de 2001", significa la Orden de 28 de diciembre de 2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 10 de abril de 2006, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del día 7 de diciembre de 2005.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCO PASTOR al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por BANCO PASTOR al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BANCO PASTOR concedidos empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España, siendo al menos en un 98 por ciento, en número de Préstamos y de saldo vivo de principal, pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996), que serán cedidos por BANCO PASTOR al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCO PASTOR al Fondo mediante la emisión por BANCO PASTOR y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCO PASTOR al Fondo mediante venta por BANCO PASTOR y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos.

"PYMES", significa las pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996).

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y, en caso de que el FEI hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI, en el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos de las Serie A1 y de la Serie A2(G) que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"SCH", significa BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2(G)", significa los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

608485828

10/2005



"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES PRIMERA COPIA de su original en donde queda anotada. La expido para "EUROPEA DE TITULIZACION, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION" en ciento ochenta y un folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 60, números: 8486008 y los ciento ochenta anteriores en orden correlativo, en A Coruña, el mismo día de su autorización. DOY FE.-

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0084070873

[Handwritten signature]

